

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año X * Número 150 * Octubre 2012

- I. Disposiciones y Acuerdos**
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias**

SUMARIO**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.7****I.3 RECTOR.....7**

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC116/2012, de 10 de septiembre de 2012, por la que se delega la firma de los certificados supletorios de los títulos en la Coordinadora de Gestión Centralizada.....7

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R117REC/2012, de 2 de octubre de 2012, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz del curso académico 2012/2013.....7

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC120/2012, de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la suplencia del Director de Área de Alumnos en la Coordinadora de Gestión Centralizada a los efectos de la firma de títulos universitarios oficiales.....14

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R121REC/2012, de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.....14

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R122REC/2012, de 16 octubre de 2012, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaría General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación.....42

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R123REC/2012, de 16 de octubre de 2012, por la que se aprueba la delegación de firma en los Vicerrectores, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector, en la Gerencia y en determinados órganos de gobierno.50

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R124REC/2012, de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la suplencia del Gerente.56

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO58

Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2012, por el que se aprueba la “Normativa de regulación de la selección y contratación de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al Capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación”.....58

Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2012, por el que se aprueban los criterios del Plan de organización docente del curso 2012/2013.63

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, condicionada a la obtención de autorización por la Junta de Andalucía.

.....	63
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (Titulares de Universidad), condicionada a la obtención de autorización por la Junta de Andalucía.	69
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (Catedráticos de Universidad), condicionada a la obtención de autorización por la Junta de Andalucía.	84
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la prórroga de la comisión de servicio de la Profª. Dª. Mª. del Carmen Rodríguez Martínez para ejercer la actividad docente en la Universidad de Málaga en el curso 2012/2013.....	101
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la constitución de la Comisión de seguimiento del Plan de Acceso y Promoción del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz a los Cuerpos Docentes Universitarios.....	101
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la constitución de la Comisión de seguimiento del Plan de Promoción y Estabilización del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de la Universidad de Cádiz.	101
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la delegación de competencia en la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz para la aprobación de las convocatorias de plazas de Profesorado Contratado para el curso académico 2012/2013.....	102
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueban equivalencias entre los complementos de formación de la Licenciatura de Psicopedagogía y asignaturas de títulos de Grado.	102
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba, en relación con el Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz para el curso 2013/2014, la autorización para el inicio del proceso de elaboración de las Memorias de Máster o, en su caso, de modificación de las memorias previamente verificadas.....	104
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la oferta de asignaturas que conforman los perfiles Multidisciplinares de los Grados en Biotecnología, Enología, Ingeniería Química y Química de la Facultad de Ciencias.	106
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de asignaturas optativas para el Grado en Criminología y Seguridad.	116
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueban propuestas del Vicerrectorado de Alumnos sobre el pago de precios públicos por determinados servicios.	120
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la constitución del Órgano de Selección de Becarios de la Universidad de Cádiz, según	

Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2012/2013, para estudiantes de enseñanzas universitarias.....	120
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la Convocatoria específica de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 2012/2013 destinada a los alumnos matriculados en la Universidad de Cádiz, en el último curso, conforme al diseño curricular aprobado, de las dobles titulaciones de: Maestro en Educación Infantil y Lengua Extranjera y Diplomado en Ciencias Empresariales y Turismo.	121
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueban las solicitudes de Alumnos Colaboradores para el curso académico 2012/2013.	140
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba el Calendario para el proceso de selección y nombramiento de Alumnos Colaboradores para el curso académico 2012/2013.	140
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la participación en la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de Cádiz.....	142
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG09/2012, de 1 de octubre de 2012, de Régimen Interno del Departamento de Neurociencias de la Universidad de Cádiz.	142
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Cádiz en la Red de Unidades de Igualdad.....	158
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba Resolución de desestimar el recurso de reposición interpuesto por CC.OO. contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente para el curso académico 2012/2013.	158
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio en la Administración del Campus de Cádiz.....	158
I.6 VICERRECTORES.....	171
Instrucción del Vicerrector de Alumnos UCA/I10VAL/2012, de 17 de septiembre de 2012, sobre número de convocatorias de examen para los alumnos matriculados en Titulaciones Oficiales de Máster, durante el curso 2011/2012 en la Universidad de Cádiz.....	171
Instrucción del Vicerrector de Alumnos UCA/I13VAL/2012, de 17 de octubre de 2012, de modificación de plazos de matrícula para los alumnos de determinados Centros adscritos a la Universidad de Cádiz.....	173
I.8 GERENTE	176
Resolución del Gerente de la Universidad de Cádiz UCA/REC88GER/2012, de 23 de octubre de 2012, por la que se delega la firma de diversos documentos en los directores de Área de Economía y de Personal así como en el Jefe de Servicio de	

Asuntos Económicos y en los Administradores de Campus.....	176
Instrucción UCA/I01GER/2012 de la Gerencia de la Universidad de Cádiz, de fecha 8 de octubre para el cierre del ejercicio económico 2012.....	180
I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA UNIVERSITARIA.....	195
Acuerdo de la Junta de la Facultad de Ciencias de la Educación, de 19 de julio de 2012, por el que aprueba el documento “Tabla de equivalencias entre los complementos de formación de los alumnos de Psicopedagogía y las asignaturas que deben cursarse de la licenciatura en Psicopedagogía y del grado en Educación Primaria para superar dichos complementos”.....	195
I.15 JUNTAS ELECTORALES DE CENTRO.....	198
Acuerdos de la Junta Electoral de la Facultad de Medicina, de 6 de septiembre de 2012, sobre la convocatoria de elecciones a Director del Departamento Materno-Infantil y Radiología.....	198
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	200
II.1.ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	200
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R299RECN/2012, de 29 de mayo de 2012, por la que se nombra a D ^a . Juana María Arellano López como miembro de la Comisión para la elaboración del informe de situación de la Universidad de Cádiz.....	200
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R339RECN/2012, de 24 de julio de 2012, por la que se nombra a D. Antonio Serrano Cueto como Director del Centro de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Cádiz.....	200
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R343RECN/2012, de 27 de julio de 2012, por la que se nombra a D ^a . Águeda Gutiérrez Egea como Directora de Secretariado para el Doctorado de la Universidad de Cádiz.....	201
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R349RECN/2012, de 20 de septiembre de 2012, por la que se cesa a D. Francisco de Paula Villatoro Sánchez como representante por el sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad en el Claustro de la Universidad de Cádiz.....	201
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R350RECN/2012, de 20 de septiembre de 2012, por la que se cesa a D. Francisco de Paula Villatoro Sánchez como representante por el sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.....	201
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R351RECN/2012, de 20 de septiembre de 2012, por la que se nombra a D. Juan Manuel Ramos Rodríguez como representante por el sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.....	202
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R352RECN/2012, de 20 de septiembre de 2012, por la que se cesa a D. Francisco de Paula Villatoro Sánchez como representante del sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación	

permanente a la Universidad en la Comisión de Actividades de Extensión Universitaria (Comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz).....	202
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R354RECN/2012, de 2 de octubre de 2012, por la que se cesa a D. José Luis Lechuga Campoy como Director del Departamento Materno-Infantil y Radiología de la Universidad de Cádiz.	203
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R355RECN/2012, de 2 de octubre de 2012, por la que se nombra a D. Rafael Comino Delgado como Director del Departamento Materno-Infantil y Radiología de la Universidad de Cádiz.	203
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R356RECN/2012, de 2 de octubre de 2012, por la que se nombra a D ^a . M ^a . del Carmen Camelo Ordaz como Vicedecana de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.....	204
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R357RECN/2012, de 4 de octubre de 2012, por la que se cesa a D ^a . Josefa Cuesta Fernández como Directora del Departamento de Didáctica de la Universidad de Cádiz.....	204
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R358RECN/2012, de 4 de octubre de 2012, por la que se nombra a D ^a . Josefa Cuesta Fernández como Directora del Departamento de Didáctica de la Universidad de Cádiz.....	205

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC116/2012, de 10 de septiembre de 2012, por la que se delega la firma de los certificados supletorios de los títulos en la Coordinadora de Gestión Centralizada.

A la vista de la baja por enfermedad del Director de Área de Alumnos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre).

RESUELVO

PRIMERO. Delegar la firma de los certificados supletorios de los títulos en la Coordinadora de Gestión Centralizada.

SEGUNDO. La presente delegación de firma dejará de estar vigente cuando se produzca la reincorporación o sustitución del Director de Área de Alumnos.

Cádiz, 10 de septiembre de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R117REC/2012, de 2 de octubre de 2012, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz del curso académico 2012/2013.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Visto el artículo 13 del Reglamento UCA/CG13/2007, de 14 de diciembre, de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 y publicado en el BOUCA núm. 69 de 21 de diciembre de 2007; modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 octubre de 2009, publicado en el BOUCA núm. 98 de 28 de octubre de 2009,

Vista la propuesta del Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios del curso académico 2012/2013, elaborada por la Sra. Inspectora General de Servicios, D^a. María Inmaculada Medina Bulo,

Oído el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, punto 25º. del Orden del Día,

RESUELVO,

Aprobar el Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz del curso académico 2012/2013, según Anexo adjunto a esta Resolución.

Cádiz, 2 de octubre de 2012

Eduardo González Mazo
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Plan de Actuación

Inspección General de Servicios

Curso 2012-2013

1. Antecedentes

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios (IGS) de la Universidad de Cádiz (UCA), aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 (BOUCA n.º 69 de 21 de diciembre 2007), atribuye a la IGS las funciones de inspección e informe, concretando el ámbito de sus competencias y circunscribiendo con carácter general su actividad al principio de planificación. En este sentido, el punto 1 del artículo 13 del Reglamento establece que el Inspector General de Servicios elaborará anualmente la propuesta de plan de actuación de la IGS, cuya aprobación corresponderá al Rector, oído el Consejo de Gobierno.

Por otro lado, el punto 2 del artículo 13 del Reglamento establece que el plan de actuación de la IGS se hará público y que tendrá preferentemente al curso académico como referencia temporal. Para mejor cumplimiento de este artículo se propuso en el plan de actuación anterior que los futuros planes de actuación de la IGS fueran por cursos académicos. Así, este documento contiene la propuesta correspondiente a las actuaciones ordinarias que la IGS desarrollará durante el curso académico 2012-2013.

Además, la presente propuesta se ha elaborado tras oír a los presidentes de los Comités de Empresa y Juntas de Personal, y analizar las sugerencias, reclamaciones y quejas formuladas por los beneficiarios o usuarios de las actividades y servicios universitarios, recibidas directamente por la IGS o a través del Buzón de Atención al Usuario (BAU). Asimismo se han tenido en cuenta las propuestas recibidas de distintos órganos y unidades de la Universidad de Cádiz.

2. Objetivos

Los objetivos principales de este plan de actuación se describen a continuación.

1. Difundir los servicios ofertados por la IGS.
2. Auditar los centros de la UCA que imparten títulos oficiales, al objeto de evaluar el nivel de cumplimiento de la programación planificada.
3. Analizar los resultados de las asignaturas para elaborar propuestas de mejora de las que se pueda beneficiar el conjunto de la docencia impartida en la UCA.

4. Realizar el seguimiento de la implantación del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de los Títulos Oficiales de la UCA.
5. Auditar unidades funcionales y laboratorios de la UCA.
6. Colaborar con otros órganos y unidades en el desarrollo de sus funciones.
7. Realizar las actividades formativas necesarias para el personal de la IGS.

3. Actuaciones ordinarias

Las actuaciones ordinarias de inspección planificadas se desarrollarán según se describe a continuación.

3.1. Difusión de los servicios ofertados y mejora continua

Resulta necesario difundir los servicios ofertados por la IGS y proyectar claramente una imagen de su función más importante: la de ser una ayuda para la comunidad universitaria y la mejora continua de los servicios que la UCA le proporciona.

Para ello, es preciso recabar información sobre la visión que tiene la comunidad universitaria de la IGS y de sus funciones con el fin de mejorar su forma de actuación y que esta se desarrolle en un clima de colaboración y entendimiento.

Durante planes de actuación previos, se llevó a cabo una ronda de contactos con todos los equipos de dirección de los centros propios de la UCA, así como con algunas direcciones de departamentos y delegaciones de alumnos.

En este plan de actuación se desea continuar con estos contactos hasta abarcar a todas las direcciones previamente mencionadas y delegaciones de alumnos, pero esta vez extendiéndolos a otros colectivos como el de los coordinadores de grado.

3.2. Auditorías académicas

La Instrucción UCA/I01VPOA/2010, de 20 de diciembre de 2009, para coordinar los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos (BOUCA n.º 102 de 19 de febrero de 2010) establece la posibilidad de llevar a cabo, desde la Inspección General de Servicios de la Universidad, auditorías académicas de las unidades funcionales implicadas (centros y departamentos) para comprobar el nivel de ajuste entre la planificación docente aprobada y la actividad real desarrollada.

Durante este plan de actuación, las actuaciones ordinarias de la IGS se destinarán a comprobar el grado de adecuación y cumplimiento de la programación de espacios y horarios para las actividades académicas presenciales correspondientes al curso 2012-2013, que ha sido aprobada y publicada a través de la web institucional. El procedimiento será el siguiente:

1. Análisis de una muestra de los espacios y horarios publicados para cada título oficial a través de la web institucional de la UCA para comprobar su correspondencia con los datos registrados en la aplicación UNIVERSITAS XXI ACADÉMICO.
2. Elaboración de un calendario de visitas con las que comprobar la adecuación de la programación docente a la actividad académica realizada. El número concreto de visitas a realizar variará en función del volumen de actividad del centro y de las incidencias detectadas con anterioridad.
3. En el transcurso de dichas visitas, el personal de la IGS que intervenga en la actuación comprobará in situ la realización de las actividades académicas presenciales que aparezcan programadas conforme a los horarios y espacios aprobados y publicados en la web institucional de la UCA.
4. Elaboración de un informe preliminar sobre la visita realizada indicando, en su caso, las incidencias detectadas.
5. Remisión del informe preliminar al Decano o Director del centro, donde constará el plazo para presentar observaciones o alegaciones. En su caso, el Decano o Director del centro deberá solicitar las justificaciones pertinentes a los departamentos afectados por alguna incidencia, y remitir copia de ellas a la IGS.

3.3. Análisis de los resultados de las asignaturas

El análisis de los resultados de las asignaturas tendrá como principal objetivo encontrar cuáles obtienen resultados más favorables, dentro de la normalidad estadística, y extraer pautas útiles para otras asignaturas de su ámbito.

Se trata de identificar patrones de éxito y buenas prácticas docentes que trasciendan los meros resultados que aportan el número de aprobados frente a matriculados y a presentados, o las encuestas de satisfacción. Si bien algunos de estos patrones serán específicos de cada título, se trata también de determinar cuáles de ellos poseen un carácter lo suficientemente general como para ser aplicables a cualquier otro.

Por otro lado, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, delegada de Consejo de Gobierno, acordó en su reunión de 12 de febrero de 2010 «solicitar a la Inspección General de Servicios la revisión de la situación de las diez asignaturas de la Universidad de Cádiz que presenten resultados más desfavorables medidos por la menor ratio de eficiencia». En respuesta a dicha solicitud, la IGS procedió a identificar durante el segundo semestre del año 2011 a las asignaturas con resultados más desfavorables, a partir de los listados de resultados de asignaturas correspondientes a títulos oficiales en el curso 2010-2011, facilitados por el Sistema de Información de la Universidad de Cádiz (SI UCA).

Los resultados de la selección afectaban a 14 asignaturas de 8 títulos impartidos por 4 centros de las que 12 se imparten en primer curso. Esta información se comunicó a los Decanos y Directores de los centros y departamentos afectados, y se procedió durante

el primer semestre de 2012 a su análisis con el fin de esclarecer las causas de tales resultados y se realizaron, si procedía, las recomendaciones oportunas para mejorarlos.

Por tanto, dentro de este plan de actuación se continuará trabajando en esta línea, identificando las asignaturas con resultados más desfavorables, a partir de los listados de resultados de asignaturas correspondientes a títulos oficiales en el curso 2011-2012, facilitados por el Sistema de Información de la Universidad de Cádiz (SI UCA) y analizando dichos resultados con el fin de esclarecer las causas de tales resultados y realizar en su caso las recomendaciones que se estimen oportunas para mejorarlos.

Por otro lado, tal y como estaba en el plan de actuación anterior de la IGS, se analizaron también las asignaturas con resultados más favorables.

Los resultados de la selección del plan anterior implicaron a 10 asignaturas de 9 títulos impartidos por 7 centros. Esta información se comunicó a los Decanos y Directores de los centros y departamentos implicados, y desde la IGS se ha estado trabajando en este tema, con el fin de identificar patrones de éxito y buenas prácticas docentes.

3.4. Seguimiento de la implantación del SGIC

Como estaba previsto en el plan de actuación de la IGS del segundo semestre de 2011, se llevó a cabo una ronda de contactos con todos los equipos de dirección de cada uno de los centros propios de la UCA y se elaboró a su término un informe que contiene las propuestas de mejora destinadas a facilitar la implantación del SGIC. Este informe fue elevado a los órganos responsables de su implantación para su consideración.

En esta línea, se realizaron en el segundo semestre de 2011 auditorías de seguimiento del SGIC a 15 grados, uno por cada centro propio de la UCA.

Durante el primer semestre de 2012 se ha participado en el proceso de revisión de los procedimientos integrados en el SGIC de los títulos de la UCA en colaboración con el Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y Comunicación y, más concretamente, con la Unidad de Calidad y Evaluación.

En este plan de actuación se propone realizar las auditorías de seguimiento del SGIC de los títulos, aplicando ya la nueva versión del SGIC.

3.5. Auditorías de unidades funcionales y laboratorios

Dentro de este plan de actuación se tiene prevista la organización y supervisión de auditorías internas del Sistema de Gestión de Calidad de algunas de las unidades funcionales y laboratorios de la UCA.

Se elaborará al término de cada proceso de auditoría un informe con las deficiencias detectadas y las propuestas de mejora. Este informe será elevado a los órganos responsables de su implantación para su consideración.

3.6. Colaboración con otros órganos y unidades

La IGS mantendrá una estrecha colaboración con los Vicerrectorados, la Gerencia y la Secretaría General, principalmente dentro de las líneas descritas a continuación:

- El control y evaluación de la docencia.
- La evaluación de los servicios y unidades administrativas.
- La realización de estudios que permitan conocer los niveles de satisfacción de los miembros de la comunidad universitaria con la institución en su conjunto, sus servicios de apoyo y su funcionamiento administrativo.
- La elaboración, seguimiento y evaluación de los modelos de gestión de las unidades administrativas.

3.7. Formación del personal de la IGS

El personal adscrito a la IGS debe contar con una formación adecuada para realizar la supervisión y evaluación de los servicios que presta la UCA. Una vez analizadas las necesidades de formación, se realizarán las actividades formativas necesarias.

4. Actividades complementarias

La IGS prestará su ayuda y asesoramiento a los órganos de gobierno de la UCA que así lo requieran para el mejor ejercicio de sus competencias, en la medida en que lo permitan el desarrollo de sus funciones principales y los recursos disponibles.

Con carácter especial, el próximo año corresponde a la Universidad de Cádiz, y a esta IGS en particular, la organización del V Encuentro de Inspecciones de Servicios de las Universidades Andaluzas y Canarias.

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC120/2012, de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la suplencia del Director de Área de Alumnos en la Coordinadora de Gestión Centralizada a los efectos de la firma de títulos universitarios oficiales.

El artículo 16.4 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, contempla que en los títulos universitarios oficiales “no se permitirá la incorporación de inscripción alguna no impresa, salvo la firma del interesado y la del responsable de la unidad de títulos oficiales de la universidad.”

El artículo 50 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2005, establece que “los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.”

Atendiendo a que la firma del título universitario oficial como responsable de la unidad de títulos oficiales se venía realizando por el Director de Área de Alumnos y considerando la situación de ausencia por enfermedad del Director de Área de Alumnos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre).

RESUELVO

PRIMERO. Establecer la suplencia del Director de Área de Alumnos a efectos de firma de los títulos universitarios oficiales en la Coordinadora o Coordinador de Gestión Centralizada.

SEGUNDO. Esta suplencia tiene carácter general y se producirá cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 50 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 16 de octubre de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R121REC/2012, de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R121REC/2012, de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.

Con fecha de 13 de julio de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA nº 125) la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R98REC/2011, de 12 de julio de 2011, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector. Asimismo, con fecha de 25 de julio de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA nº 126) la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R102REC/2011, de 25 de julio de 2011, por la que se establece la estructura a nivel de Direcciones de Secretariado de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector. A efectos de disponer de un solo texto que recogiera la estructura de órganos de gobierno centrales de la Universidad de Cádiz, se consideró conveniente refundir ambas resoluciones, publicándose a tal efecto la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R112REC/2011, de 18 de octubre de 2011 (BOUCA nº 133), modificada posteriormente por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R18REC/2012, de 12 de enero de 2012 (BOUCA nº 140) y por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R067REC/2012, de 10 de abril de 2012 (BOUCA nº 142). La modificación del Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y comunicación y la redistribución de funciones a que dicha modificación ha dado lugar hace necesaria la actualización de la Resolución UCA/R112REC/2011. Para evitar la dispersión normativa se procede a refundir todas las Resoluciones vigentes dictadas en la materia, recogiendo en un único texto la estructura de órganos de gobierno centrales de la Universidad de Cádiz

El art. 103.2 de la Constitución Española establece que los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la Ley, al tiempo que reconoce en el art. 20.10 la autonomía de las Universidades, en los términos que la Ley establezca. Esta autonomía de las Universidades se extiende, lógicamente, tanto a su capacidad para aprobar normas como a sus facultades de auto-organización, que implica el establecimiento de las propias estructuras administrativas. En esta dirección, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, señala que la autonomía de las Universidades comprende la elaboración de sus Estatutos y normas de régimen interno –art. 2.2.a)-, que servirán junto con la Ley Orgánica y las demás normas para regir a las Universidades Públicas en el ejercicio de sus competencias –art. 6.1-, al mismo tiempo que atribuye al Rector la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, así como cuantas competencias no están atribuidas a otros órganos –art. 20.1-. En esta misma dirección, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de



Universidad de Cádiz

Rectorado

Universidades señala en su art. 28 que las Universidades públicas andaluzas, en su calidad de Administraciones Públicas y dentro de la esfera de sus competencias, ostentarán las prerrogativas y potestades propias de las mismas, entre las que destaca la potestad de reglamentación de su propio funcionamiento y organización. Igualmente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en el art. 11 que corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización. Además, la creación de cualquier órgano administrativo exige la determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trata y de su dependencia jerárquica, así como la delimitación de sus funciones y competencias.

Los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) transcriben expresamente estas prerrogativas, atribuyendo en el art. 205 esta potestad reglamentaria al Claustro, al Consejo de Gobierno y al Rector, según el criterio material que establezca el Reglamento de Gobierno y Administración de esta Universidad. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz regulan en su art. 40 como órganos unipersonales de gobierno y representación los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, previendo la posibilidad de establecer un Consejo de Dirección que asistirá al Rector en el ejercicio de sus competencias –art. 58, modificado en este punto por el art. Único.40 del Decreto 233/2011, de 12 de julio- y de los Vicerrectores como responsables de las áreas universitarias que el Rector les encomiende y cuya dirección y coordinación inmediata ostentan –art. 59-, al tiempo que fijan las competencias del Secretario General –art. 62- y del Gerente –art. 65-. Además, los Estatutos establecen expresamente que corresponde al Rector la determinación del número, denominación y competencias de los Vicerrectores y de los demás órganos de gobierno y representación de la Universidad en lo no establecido en la Ley y en los Estatutos –art. 57.15-.

El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de marzo de 2005 –BOUCA núm. 24- y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de julio de 2005 –BOUCA núm. 29-, señala en su art. 11 que el Rector podrá aprobar disposiciones administrativas de carácter general, que revestirán la forma de Resoluciones. Así, se establece expresamente en el art. 9.2.c) como competencia del Rector dictar Resoluciones que supongan la creación de Vicerrectorados, la modificación en la denominación de los existentes o su orden de prelación, así como la extinción de los mismos. El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz atribuye competencias a los Vicerrectores como responsables de las distintas áreas de gobierno –art. 16-, al Secretario General como órgano que asiste al Rector en las tareas de organización y administración de la Universidad –art. 17- y al Gerente como responsable inmediato de la organización de los servicios administrativos y económicos de la Universidad, de



Universidad de Cádiz

Rectorado

acuerdo con las directrices marcadas por los órganos de gobierno –art. 18- y prevé la creación de Direcciones Generales como órganos directivos encargados de la gestión de una o diversas áreas, que dependerán jerárquicamente de un Vicerrector, del Secretario General o del Rector directamente cuando desempeñen funciones cuya naturaleza así lo aconseje y que, en todo caso, ejercerán las competencias que se determinen en una Resolución por la que se cree la Dirección General de la que sean titulares –art. 19-.

Los Estatutos de la Universidad de Cádiz disponen también que existirá en todo caso una serie de órganos colegiados y unipersonales, entre los que se incluyen como órganos unipersonales el Vicesecretario General y los Directores de Secretariado –art. 40.1.4.b) de los Estatutos-. El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz clasifica en el artículo 13.2.b) a los Directores de Secretariado como órganos de gobierno unipersonales directivos en el ámbito de la organización central, y en este sentido, el artículo 23 del referido Reglamento añade que los Directores de Secretariado y el Vicesecretario General son los órganos directivos integrados en los Vicerrectorados, Secretaría General o Direcciones Generales, bajo la inmediata dependencia del titular de éstos, atribuyéndoles una serie de competencias que serán complementadas con las que les otorguen las distintas Resoluciones por las que se establezca la estructura orgánica de los órganos de gobierno centrales y las que expresamente se les delegue. Por ello, en virtud de lo anterior y vista la propuesta que al efecto elevan los correspondientes Vicerrectorados, Secretaría General, Gerencia y Direcciones Generales, previa deliberación del Consejo de Dirección, y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta Resolución aprueba la estructura a nivel de Dirección de Secretariado de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes del Rector.

Esta Resolución contempla también el régimen de suplencias del Rector. Así, en virtud de los artículos 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 8 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz establece que el Rector será sustituido por el Vicerrector previamente determinado en la Resolución del Rector por la que se delimiten la estructura y funciones de los Vicerrectorados, en caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación.

El nombramiento de un nuevo Rector de la Universidad de Cádiz, por el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía, de 5 de julio –BOJA de 8 de julio de 2011-, en virtud de la elección efectuada por la comunidad universitaria, conlleva la necesidad de que éste diseñe la estructura y funciones de los órganos de gobierno centrales unipersonales de la Universidad de Cádiz para que puedan cumplir los compromisos



Universidad de Cádiz

Rectorado

establecidos en el programa electoral. La principal característica de la estructura que se presenta es la disminución de cargos académicos así como un esfuerzo por la transversalidad en el desarrollo de las funciones de los distintos Vicerrectorados, Direcciones Generales que dependen directamente del Rector, Secretaría General, Gerencia e Inspección General de Servicios. Se busca, de esta manera, la coordinación, la colaboración y la participación de los distintos órganos de gobierno centrales en las funciones de la Universidad en aras de poder cumplir más eficazmente la tarea de servicio público en la educación superior. Esta Resolución de estructura y funciones trata de evitar la compartimentación estanca de la gestión de nuestra universidad, los modelos de gestión fragmentada en unidades independientes de gestión que ni resultan eficaces ni con frecuencia aportan suficiente al conjunto, al perder la perspectiva de la comunidad a la que se sirve.

Esta Resolución configura una estructura administrativa que refleja unas líneas estratégicas y programáticas. Así, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal tiene como misión fundamental gestionar la ordenación académica y docente, planificar la plantilla del profesorado y coordinar acciones encaminadas a favorecer la conciliación laboral de su personal. El Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad será el responsable del análisis de la información institucional de la Universidad de Cádiz para la toma de decisiones. Las funciones esenciales del Vicerrectorado de Formación y Docencia se refieren a la definición, la consolidación y la mejora de las actividades de creación y de transmisión del conocimiento, a través de la impartición de los estudios de grado, master, formación continua y doctorado. Se trata, en suma, de contribuir al aprendizaje académico y profesional de los alumnos, buscando la correspondencia entre su formación y las necesidades de la sociedad, en los ámbitos nacional e internacional. De esta forma, se colabora, además, en la definición del perfil propio de la Universidad de Cádiz. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia está configurado para promover, coordinar y gestionar la política de investigación de la Universidad de Cádiz y fomentar la transmisión de los conocimientos y de los resultados de la investigación a la sociedad. El Vicerrectorado de Alumnos continúa haciendo hincapié en la visión de los alumnos como eje central de la Universidad y su razón de ser. El Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional tiene como objetivo el hacer partícipe a la sociedad de la ciencia y la cultura universitarias. Además, debe establecer vínculos con otras universidades en respuesta a las exigencias que la sociedad del siglo XXI reclama a la Universidad. La Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información se orienta a la gestión de todos los recursos necesariamente limitados que la sociedad pone a disposición de la Universidad para hacer posible la formación de los ciudadanos a través de la docencia y el estudio y la transmisión de conocimiento a través de la investigación y la transferencia, obteniendo los mejores resultados. En este ámbito, las TIC's deben estar al servicio de la adaptación de la actividad docente, investigadora y de gestión a la nueva realidad tecnológica, siendo un servicio necesariamente



Universidad de Cádiz

Rectorado

transversal. A la Secretaría General le corresponde velar por el principio de sometimiento pleno de la Universidad de Cádiz al ordenamiento jurídico -impulsando también el control de la legalidad y la adecuada fiscalización de los actos de la Universidad con contenido económico-, el principio de transparencia administrativa, el derecho los ciudadanos a relacionarse con la Universidad de Cádiz por medios electrónicos así como la simplificación de los procedimientos administrativos, impulsando la supresión de trámites redundantes o innecesarios, en aras de alcanzar una tramitación administrativa más rápida, más sencilla y más clara para la comunidad universitaria. Esta Resolución considera a la Gerencia un factor importante en la modernización administrativa que con motivo de la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior está viviendo la Universidad, en consonancia con la profesionalización de la Gerencia que ya aparece en el art. 23 de la Ley Orgánica de Universidades al establecer su provisión "atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia". Las funciones que se detallan en esta Resolución lo son sin perjuicio de las que le corresponden a los órganos de gobierno de la Universidad de Cádiz establecidas en los Estatutos. Lógicamente a las funciones descritas hay que añadir la representación del Rector en su ámbito de responsabilidad y cualquier otra competencia que le sea delegada por éste.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

DISPONGO

PRIMERO.- El gobierno de la Universidad de Cádiz se estructura en los siguientes Vicerrectorados, Direcciones Generales dependientes directamente del Rector, Secretaría General, Inspección General de Servicios y Gerencia.

VICERRECTORADOS

- Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal
- Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad
- Vicerrectorado de Docencia y Formación
- Vicerrectorado de Alumnos
- Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
- Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional

DIRECCIONES GENERALES DEPENDIENTES DIRECTAMENTE DEL RECTOR

- Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Delegación del Rector para el Campus Bahía de Algeciras.

SECRETARÍA GENERAL

INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

GERENCIA

SEGUNDO.- Son miembros natos del Consejo de Dirección aquellos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. Además, en virtud de lo previsto en el art. 39 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, son miembros permanentes del Consejo de Dirección, la Directora General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información, la Delegada del Rector para el Campus Bahía de Algeciras, el Director General de Relaciones Institucionales y Comunicación y la Directora General de Acceso y Orientación.

TERCERO.- Le corresponden al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal las siguientes funciones:

- La coordinación y gestión de los procesos y la ordenación académica, lo que incluye: la resolución de las solicitudes de permisos y licencias y los certificados de servicios docentes; la coordinación de los procesos de creación y/o modificación de Departamentos; la coordinación de los procesos de adscripción y/o cambios de áreas de conocimientos; el establecimiento de los criterios para los encargos y la asignación de la docencia; la determinación de los criterios de concesión de venias docentes y de otorgamiento de las mismas a los docentes de los centros adscritos; las resoluciones pertinentes en materia de profesorado y otros procesos de ordenación académica, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Departamento y del Consejo de Gobierno que establecen los Estatutos de la Universidad . Además, el Vicerrectorado participará en el proceso de simplificación del soporte de gestión docente, bajo la coordinación del Vicerrectorado de Docencia y Formación y la Secretaría General.
- La elaboración y gestión del Plan Anual de Ordenación Docente coordinando con los Departamentos y los Centros la planificación académica anual, teniendo en cuenta, en su caso, la normativa estatutaria correspondiente para la coordinación de los planes individuales de dedicación académica.
- La organización, seguimiento, desarrollo y control de los procesos de transformación de las nuevas categorías de los cuerpos docentes universitarios así como su constante adaptación a los desarrollos normativos superiores.
- El análisis y la actualización de la plantilla del personal docente e investigador, buscando la adecuación de la misma a las nuevas necesidades derivadas del Espacio Europeo de Educación Superior.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- La planificación de políticas de promoción de la plantilla docente e investigadora para adecuarla a las nuevas enseñanzas y por necesidades sobrevenidas.
- La elaboración, revisión y, en su caso, propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de la plantilla docente, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Gobierno que establecen los Estatutos de la Universidad.
- La revisión y propuesta de los criterios de experimentalidad de las diferentes áreas en relación a las nuevas enseñanzas a fin de racionalizar los criterios de distribución de alumnos en los diferentes grupos de actividades.
- La propuesta de los criterios de carga docente de los becarios correspondientes a los programas de formación del personal universitario, formación del personal docente e investigador o similares.
- La coordinación de los procesos de selección y contratación del profesorado.
- El desarrollo de las políticas de promoción, adecuación y estabilización del profesorado aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- La organización y reglamentación necesaria de los concursos de acceso a las plazas de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
- La valoración de las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad y el asesoramiento e información al Rector sobre las propuestas de plazas de cuerpos docentes que se consideren necesarias para atenderlas, sin perjuicio de las competencias de los Departamentos y del Consejo de Gobierno.
- La programación y coordinación de la docencia relativa a las enseñanzas de los títulos de grado, máster y doctorado en colaboración con el Vicerrectorado de Docencia y Formación.
- La participación en la definición del mapa de titulaciones de la Universidad de Cádiz, bajo la coordinación del Vicerrectorado de Docencia y Formación.
- El asesoramiento al Vicerrectorado de Docencia y Formación en la coordinación de los procesos de elaboración, aprobación y homologación de planes de estudios correspondientes a títulos de Grado y Máster.
- La configuración de la oferta de materias y actividades para la libre configuración curricular de los estudiantes y para su formación complementaria, en colaboración con el Vicerrectorado de Docencia y Formación.
- La propuesta de los criterios y la supervisión del proceso de reconocimiento de créditos de las actividades del personal docente e investigador de acuerdo, en su caso, con la normativa estatutaria del profesorado.
- La participación con el Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad y con la Inspección General de Servicios en el control y evaluación de la docencia.
- El asesoramiento al profesorado y la coordinación de los procesos relacionados con la productividad docente y con los procesos de acreditación.
- La participación en las medidas encaminadas a desarrollar un adecuado clima laboral prestando la ayuda que se le requiera por parte de las unidades y servicios pertinentes, en coordinación con la Gerencia.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- La promoción y coordinación de políticas de apoyo a la familia y de conciliación laboral del personal de la Universidad de Cádiz, con la participación de la Gerencia.
- El desarrollo, a través del Servicio Atención Psicológica y Psicopedagógica, de programas y acciones que favorezcan la orientación psicopedagógica y el bienestar psicológico de todo el colectivo de miembros de la Universidad de Cádiz, con la participación de la Asesoría para Ciencias de la Salud.
- La presidencia y el seguimiento de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos por delegación del Rector.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, bajo la dirección de su titular, ejercerá sus funciones a través de la siguiente estructura orgánica:

- La Dirección de Secretariado de Ordenación Académica.
- La Dirección de Secretariado de Personal.
- La Dirección del Servicio de Atención Psicológica y Psicopedagógica, con rango de Dirección de Secretariado.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, bajo la dirección de su titular, tiene dentro de su estructura orgánica la Asesoría para Ciencias de la Salud, con rango de Dirección General, a la que le corresponden las siguientes funciones:

- Potenciar los estudios de grado, máster, doctorado y nuevas titulaciones, cursos, programas y actividades de Ciencias de la Salud, asesorando y colaborando con el Vicerrectorado de Docencia y Formación.
- Hacer el seguimiento de las prácticas clínicas y otras actividades asistenciales, colaborando en su coordinación y asesorando al Vicerrectorado de Docencia y Formación.
- Estimular, fomentar e impulsar las actuaciones de investigación conjunta entre las Instituciones Sanitarias y la Universidad de Cádiz, en colaboración con el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- Asesorar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, en materias referidas al profesorado de las Facultades de Medicina, Enfermería y Fisioterapia.
- Manifestar las necesidades existentes en Ciencias de la Salud, sobre todo, en lo referente a infraestructuras y recursos humanos.
- Cooperar de forma activa, en lo referente al ámbito asistencial y de salud pública, en el Servicio de Prevención de la Universidad de Cádiz, conjuntamente con la Gerencia.
- Definir e impulsar la realización de programas de salud pública dirigidos a la comunidad universitaria, colaborando con el Vicerrectorado de Alumnos, con el Vicerrectorado de Ordenación Académica y personal y con la Gerencia.
- Colaborar con el resto de las Universidades andaluzas en los planes de actuación encaminados a promocionar una Universidad saludable, mediante las redes andaluza y nacional RAUS y REUS.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Comprobar el cumplimiento de la normativa que regula las relaciones entre las Instituciones Sanitarias y la Universidad de Cádiz.
- Verificar y controlar el cumplimiento del Convenio Marco entre las Instituciones Sanitarias y la Universidad de Cádiz, participando en el diseño, si fuese necesario, de nuevos acuerdos y convenios entre la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Cádiz.
- Fomentar iniciativas y actividades conjuntas entre las Instituciones Sanitarias y la Universidad de Cádiz, impulsando una comunicación eficaz entre ambas instituciones.
- Construir vínculos de cooperación y colaboración con otras instituciones sanitarias públicas o privadas de la provincia de Cádiz para una acción común.

La Asesoría para Ciencias de la Salud tiene dentro de su estructura orgánica una Dirección de Secretariado de Ciencias de la Salud.

CUARTO.- Le corresponden al Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad las siguientes funciones:

- Elaboración y seguimiento del Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz.
- Alineación de los procesos de gestión, docencia, investigación y extensión con la misión universitaria, sus valores y su responsabilidad social.
- Enfoque de los procesos de la responsabilidad social universitaria como una herramienta para la mejora del capital intelectual y organizativo de la Universidad.
- Impulso y coordinación de estudios de prospectiva y desarrollo de políticas a medio y largo plazo para la implantación de planes y la adopción de estrategias.
- Elaboración de criterios de asignación, gestión y evaluación de los Contratos programa con la participación del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal.
- Elaboración, con la colaboración de la Gerencia, del anteproyecto de presupuestos.
- Implementación de medidas de racionalización del gasto y mejora de la eficiencia en colaboración con la Gerencia.
- Dirección del sistema de información de la Universidad de Cádiz con la participación de la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información y la colaboración de la Gerencia.
- Coordinación y elaboración de la Memoria Anual de la Universidad de Cádiz, sometiéndola a verificación de una agencia certificadora independiente, con la participación de la Secretaría General que solicitará la información a los distintos servicios y unidades.
- Implantación y seguimiento de sistemas de garantía de calidad de las titulaciones con la participación del Vicerrectorado de Docencia y Formación.
- Colaboración en la evaluación de la docencia y de la investigación junto con el



Universidad de Cádiz

Rectorado

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y la Inspección General de Servicios.

- Evaluación de los servicios y unidades administrativas en colaboración con la Inspección General de Servicios y de la Gerencia.
- El estudio, análisis y seguimiento de los planteamientos, experiencias y acciones de evaluación y mejora de la calidad en los contextos internacional, español y andaluz de la educación superior.
- Promoción de acciones para la difusión de la cultura de la calidad en colaboración con el Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional.
- Coordinación para la realización periódica de estudios que permitan conocer los niveles de satisfacción de los miembros de la Universidad de Cádiz con la institución en su conjunto, con los servicios de apoyo y con su funcionamiento administrativo, en colaboración con la Inspección General de Servicios.
- Coordinación las solicitudes de cesión y/o alquiler de espacios y medios tecnológicos de la Universidad de Cádiz a terceros, en colaboración con la Gerencia y las Administraciones de Campus.
- Coordinación del sistema de gestión Medioambiental ISO 14001, con la colaboración de la Gerencia y de la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.

El Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad, bajo la dirección de su titular, ejercerá sus funciones a través de la siguiente estructura orgánica:

- Dirección de la Unidad de Planificación, con rango de Dirección General.
- Dirección de la Unidad de Calidad y Evaluación, con rango de Dirección General.
- Dirección de Secretariado del Sistema de Información

QUINTO.- Le corresponden al Vicerrectorado de Docencia y Formación las siguientes funciones:

- Definición del mapa de titulaciones de la Universidad de Cádiz.
- Coordinación y supervisión de los procesos de elaboración, aprobación y reconocimiento de planes de estudios correspondientes a títulos de grado.
- Coordinación y supervisión de las actividades docentes y formativas en las Escuelas de doctorado, los institutos de investigación y los campus de excelencia, como centros de postgrado y formación permanente.
- Configuración de la oferta de materias y actividades para la libre configuración curricular de los estudiantes y para su formación complementaria en colaboración con el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal.
- Promoción, impulso y supervisión de la implantación del sistema europeo de créditos.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Programación y coordinación de la docencia en los cursos de formación continua, destinados al Personal Docente e Investigador y coordinación con la Gerencia en los destinados al Personal de Administración y Servicios.
- Coordinación y supervisión de los procesos de elaboración, aprobación y homologación de los planes de estudios correspondientes a títulos de máster y a títulos de doctor.
- Programación y coordinación de otros títulos de la Universidad de Cádiz que constituyen enseñanzas universitarias no oficiales.
- Coordinación del campus virtual y su desarrollo, en colaboración con el Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad y la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.
- Dirección de cursos de postgrado, a través del Instituto de Postgrado, especialización y actualización de la Universidad de Cádiz.
- Difusión de la oferta de titulaciones de la Universidad de Cádiz, así como su fomento y la implantación de programas para la promoción de la matriculación de alumnos, a través de la Dirección General de Acceso y Orientación. Estas actividades se realizarán en colaboración con los decanatos, las direcciones y los centros de nuestra universidad, acercando la universidad a los futuros alumnos.
- Actividades de orientación universitaria, acercando la Universidad de Cádiz a sus futuros alumnos, ofreciéndoles información completa, directa y personalizada que atienda a sus inquietudes de formación.
- Establecimiento y desarrollo de relaciones con los centros e instituciones de Enseñanza Secundaria y Ciclos Formativos, así como de las actividades dirigidas a los diferentes colectivos que los integran, con el fin de lograr la difusión y su acercamiento a la Universidad de Cádiz.
- Ordenación de las relaciones entre la Universidad de Cádiz y las empresas e instituciones con las que celebre convenios de colaboración, en el ámbito de sus competencias.
- Colaborar con el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en la coordinación de la transferencia de los resultados de la investigación de la Universidad de Cádiz hacia el sector empresarial.
- Ordenar las relaciones de la Universidad de Cádiz con las empresas a través de acuerdos de colaboración específicos, las cátedras de empresa y cualquier otra fórmula de participación que se establezca.
- Definición, organización y seguimiento de las políticas de fomento del empleo asumidas por la Universidad de Cádiz.
- Elaboración de guías de orientación y de las guías de acceso, con el apoyo del Gabinete de Comunicación de la Universidad de Cádiz.
- Gestión y coordinación de los procesos de acceso a la universidad y su realización de los mismos, atendiendo a las exigencias normativas (bachillerato y ciclos formativos, mayores de 25 años, mayores de 45 años y mayores de 40 años).



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Dirección, estructuración y programación docente del Aula Universitaria de Mayores, concebida como una actividad académica y cultural cuyo objetivo es potenciar la integración de las personas mayores en la vida social, cultural y universitaria.
- Coordinación de los cursos de preparación a las pruebas de acceso, organizando la actividad docente, la matriculación y los horarios.
- Formulación de propuestas normativas sobre la preinscripción y la *automatriculación*, la matriculación fuera de plazo, las adaptaciones y convalidaciones, los traslados de expediente, la anulación y la ampliación de matrículas y la devolución de las tasas académicas, en colaboración con la Secretaría General.
- Representación de la Universidad de Cádiz y del Rector de la Universidad de Cádiz en las Comisiones de Distrito Único Andaluz, así como en la Comisión Interuniversitaria andaluza.
- Coordinación de la política y de las actividades de definición, gestión y difusión de la innovación docente universitaria.
- Colaboración con el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal para la implantación de nuevos títulos y la definición de su plantilla.
- Participación en la definición de la plantilla docente, en el marco de las competencias propias del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con la finalidad de asegurar la atención suficiente de los títulos.
- Participación con el Vicerrectorado de Alumnos en los procesos de convalidaciones.
- Participación con el Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad y con la Inspección General de Servicios en la gestión de la evaluación de la docencia.
- Colaboración con el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en la organización de la docencia de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de doctor, contribuyendo en la elaboración, aprobación y homologación de planes de estudios correspondientes conducentes a la obtención de títulos de doctor.
- Colaboración con el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en el diseño de las escuelas de doctorado como centros de postgrado y formación permanente y en la definición de su régimen docente y formativo mediante la propuesta de contenidos docentes, relaciones en esos ámbitos con otras instituciones, internacionalización, etc.
- Colaboración con el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en el diseño de la oferta de los estudios que se impartan en los institutos de investigación, mediante la propuesta de contenidos docentes, relaciones en esos ámbitos con otras instituciones, internacionalización, etc.
- Colaboración con el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en la integración de las actividades de investigación y de transferencia en la formación académica en pregrado y postgrado.
- Colaboración con el Vicerrectorado de Alumnos en las relaciones de la Universidad de Cádiz con las empresas para su contribución a la formación de los alumnos.
- Colaboración con la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información en la gestión de las infraestructuras y de los sistemas de información de la Universidad de Cádiz con finalidad docente.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Colaboración con la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información y con el Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad en la configuración del campus virtual, de los sistemas de información y de los medios Universidad de Cádiz en general destinados actividades docentes y formativas.
- Colaboración con la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información en la definición del destino y los usos de los espacios en las bibliotecas con finalidad docente.
- Colaboración con el Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional de la docencia adecuada a las iniciativas y a las solicitudes de empresas e instituciones.
- Colaboración con el Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional en la definición de la oferta formativa de la Universidad de Cádiz con proyección internacional y de titulaciones impartidas con universidades extranjeras.
- Participación en el plan propio de internacionalización de la Universidad de Cádiz bajo la coordinación del Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional.
- Coordinación de las relaciones de la Universidad de Cádiz con la Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz en materia de gestión docente (enseñanzas universitarias no oficiales) y de desarrollo de aplicaciones informáticas con finalidad docente.
- Coordinación de los programas de empleo

El Vicerrectorado de Docencia y Formación, bajo la dirección de su titular, ejercerá sus funciones a través de la siguiente estructura orgánica:

- La Dirección General de Acceso y Orientación.
- La Dirección General de Títulos.
- La Dirección General de Universidad y Empresa.
- La Dirección de la Unidad de Innovación Docente, con rango de Dirección General.
- El Centro de Postgrado y Formación Permanente, con rango de Dirección General.
- La Dirección de Secretariado de Gestión de Postgrado, que depende de la Dirección General de Títulos.
- La Dirección de Secretariado de Tecnologías Docentes, que depende de la Unidad de Innovación Docente.
- La Dirección de Secretariado de Doctorado, que depende de la Dirección General de Títulos.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- La Coordinadora de pruebas de acceso a la Universidad, con rango de Dirección de Secretariado, que depende de la Dirección General de Acceso y Orientación.
- La Dirección del Aula de Mayores, con rango de Dirección de Secretariado, que depende de la Dirección General de Acceso y Orientación.

SEXTO.- Le corresponden al Vicerrectorado de Alumnos las siguientes funciones:

- Coordinación del Programa de Vida Académica, el Programa de Salas de Estudio, así como los que se derivan de la normativa universitaria y de la aplicación del Estatuto del Estudiante Universitario (reglamento de evaluación, régimen de permanencia, etc.)
- Gestión de los Programas de Becas para estudios universitarios, desarrollando nuevos sistemas de becas para el alumnado.
- Coordinación de los Programas de Promoción Curricular de los alumnos, desarrollando premios específicos que pongan en valor su actividad universitaria.
- Coordinación de la relación con los antiguos alumnos.
- Coordinación del Programa de Alumnos Colaboradores.
- Coordinación de los Programas de Movilidad Nacional, especialmente a través del Programa SICÚE-SÉNECA y desarrollando otros proyectos específicos de movilidad para los alumnos.
- Coordinación de los Programas de Representación del Alumnado, que se desarrollarán con la participación de la Delegación de Alumnos de la Universidad de Cádiz (DAUC), el fomento de las Delegaciones de Alumnos y la gestión de los Programas Representa y Conociendo.
- Coordinación del Programa de Asociacionismo Universitario, a través de la Oficina de Atención a las Asociaciones Universitarias.
- Coordinación del Plan Integral de Participación del Alumnado (PIPA).
- Coordinación del Programa de Fomento de Lectura, en colaboración con el Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional.
- Coordinación del Deporte Universitario, con el objetivo de mejorar la formación de los alumnos y desarrollándolo sobre los principios del Programa de Juego Limpio.
- Coordinación del Programa COMPORTE.
- Participación en los Programas de Promoción de la Salud, coordinando los proyectos de voluntariado.
- Representación de la Universidad en los Consorcios Metropolitanos de Transporte.
- Coordinación de los Programas de Alojamiento Universitario, a través de la Oficina de Alojamiento y asumiendo la gestión de los Colegios Mayores de titularidad y gestión propia de la Universidad de Cádiz.
- Coordinación de los Programas de Transporte Universitario.



Universidad de Cádiz

Rectorado

• Coordinación de la Biblioteca y Archivo de la Universidad de Cádiz, con la participación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, el Vicerrectorado de Docencia y Formación, la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información y la Secretaría General.

El Vicerrectorado de Alumnos, bajo la dirección de su titular, ejercerá sus funciones a través de la siguiente estructura orgánica:

- La Dirección de Secretariado de Alumnos.
- La Dirección de Secretariado de Participación del Alumnado.
- La Dirección de Secretariado de Iniciativas del Alumnado.
- La Dirección de Secretariado de Promoción del Alumnado.

SÉPTIMO.- Le corresponden al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia las siguientes funciones:

- Propuesta e impulso de las políticas de investigación y transferencia científica y tecnológica de la Universidad de Cádiz, velando por su cumplimiento, con la participación de la Inspección General de Servicios.
- Difusión y ejecución de la política de investigación y transferencia de la Universidad de Cádiz.
- Coordinación de las actividades de la Oficina de Gestión de la Investigación, la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, la Oficina de Proyectos de Investigación Internacionales y los servicios centrales de apoyo a la investigación, con la participación de la Dirección General de Universidad y Empresa del Vicerrectorado de Docencia y Formación.
- Coordinación de la política de transferencia de la investigación de la Universidad de Cádiz, con la participación del Vicerrectorado de Docencia y Formación, a través de la Dirección General Universidad y Empresa.
- Información, asesoramiento y apoyo al personal docente e investigador en la gestión de proyectos de investigación autonómicos, nacionales e internacionales.
- Coordinación y aprobación, con sus responsables, de las líneas estratégicas en materia de I+D+i de los Campus de Excelencia Internacional y de los Institutos de investigación.
- Impulso del desarrollo y seguimiento de Cátedras Singulares y Fundaciones.
- Proyección y supervisión de la implantación de planes propios de investigación, con el objetivo de fomentar la movilidad del personal docente e investigador, promocionar la organización de eventos científicos, así como la participación en los mismos, e incentivar la actividad investigadora en aquellas áreas de conocimiento estratégicas y grupos de investigación menos favorecidos en convocatorias de financiación, con la participación de la Inspección General de Servicios.
- Coordinación de la realización de la Memoria de Investigación de la Universidad de Cádiz y realizar un seguimiento de los resultados de I+D+i.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Coordinación del sistema de indicadores de investigación y transferencia de la Universidad de Cádiz.
- Fomento de las relaciones científicas y establecer programas de cooperación con instituciones nacionales y extranjeras en materia de investigación con la colaboración del Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional.
- Fomento de la creación de redes científicas nacionales e internacionales con la participación del Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional.
- Promoción de la cultura científica dentro y fuera de la universidad, impulsando la política de divulgación y difusión de la actividad investigadora de la Universidad de Cádiz, con la colaboración del Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional y el Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad.
- Impulso de la creación de un Foro Dinámico de Investigación que permita a los investigadores divulgar la temática de sus proyectos de investigación y de las técnicas e instrumental disponible para su ejecución.
- Promoción de la transferencia de los resultados de la investigación al tejido socio-económico de la provincia de Cádiz, con la participación del Vicerrectorado de Docencia y Formación, a través de la Dirección General de Universidad y Empresa.
- Promoción, supervisión y gestión de los de contratos de investigación previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con la participación de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General.
- Impulso del desarrollo y realizar el seguimiento de los Parques Tecnológicos y Científico-Tecnológicos de la provincia de Cádiz.
- Fomento de las relaciones con empresas e instituciones en materia de I+D+i, y fomentar la realización de proyectos de investigación y Tesis Doctorales co-financiadas en las mismas, en colaboración con el Vicerrectorado de Docencia y Formación, a través de la Dirección General de Universidad y Empresa..
- Desarrollo de la política de patentes y otros títulos de propiedad industrial o intelectual y asesorar al personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz en esta materia, con la participación de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General y del Vicerrectorado de Docencia y Formación.
- Impulso, a través de un Plan de Desarrollo Tecnológico, de la creación de Empresas de Base Tecnológica y de Base Humanística y favorecimiento de su integración en el tejido socio-económico de la provincia de Cádiz con la colaboración del Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional y del Vicerrectorado de Docencia y Formación.
- Ofrecer al personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz un soporte científico-técnico centralizado y de calidad, para el mejor desarrollo de su actividad investigadora.
- Colaboración con el Vicerrectorado de Docencia y Formación en la organización de la docencia correspondiente a las enseñanzas conducentes a títulos de doctor a través de la elaboración, aprobación y homologación de planes de estudios correspondientes a títulos de doctor.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Colaboración con el Vicerrectorado de Docencia y Formación en el diseño de las escuelas de doctorado como centros de postgrado y formación permanente y en la definición de su régimen docente y formativo mediante la propuesta de contenidos docentes, relaciones en esos ámbitos con otras instituciones, internacionalización, etc.
- Colaboración con el Vicerrectorado de Docencia y Formación en el diseño de la oferta de los estudios que se impartan en los institutos de investigación mediante la propuesta de contenidos docentes, relaciones en esos ámbitos con otras instituciones, internacionalización, etc.
- Colaboración con el Vicerrectorado de Docencia y Formación en la integración de las actividades de investigación y de transferencia en la formación académica en pregrado y postgrado.
- Participación en la política de plantillas de personal docente e investigador diseñada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal.
- Colaboración con la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información en la detección de las necesidades y en las solicitudes de equipamiento e infraestructura científica.
- Colaboración con la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información en actividades tendentes a cubrir las necesidades en nuevas tecnologías aplicadas a la investigación.
- Impulso de la creación de un Banco de Recursos de la Investigación a disposición de todos los investigadores de la Universidad de Cádiz con la participación de la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.
- Colaboración con el Vicerrectorado de Alumnos en la formación integral de los estudiantes a través de medidas tendentes a facilitar la incorporación de estos en las labores propias de la investigación.
- Configuración de un Comité Asesor de Investigación con el fin de integrar personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz con experiencia contrastada en actividades de investigación y transferencia desde diversas áreas del conocimiento, que se encargará del asesoramiento científico-tecnológico cualificado al Vicerrector de Investigación y Transferencia en medidas concretas de mejora en la actividad investigadora como el asesoramiento en el diseño, elaboración y administración de los programas de investigación, innovación y transferencia tecnológica de la Universidad de Cádiz, realización de estudios de situación y oportunidad, planificación y medidas de incentivación, captación de recursos y apoyos y relaciones con el entorno empresarial y promoción de políticas de internacionalización.
- Propuesta de nombramiento de los miembros del Comité Asesor de Investigación y oír las propuestas de los mismos.
- Creación de una Unidad de Docencia en la Investigación integrado por personal docente e investigador sénior que se encargará de orientar y estimular a grupos emergentes, jóvenes investigadores y alumnos en cuestiones relacionadas con la investigación.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Representar al Rector en cuestiones relacionadas con la investigación y transferencia de ciencia y tecnología, y aquellas otras que reciba por encargo o designación del Rector.
- Mantener informada a la comunidad universitaria de las acciones y resultados obtenidos de la aplicación de la política en materia de investigación y transferencia de la Universidad de Cádiz.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, bajo la dirección de su titular, ejercerá sus funciones a través de la siguiente estructura orgánica:

- La Dirección General de Investigación y Transferencia.
- La Dirección de Secretariado de Investigación.
- La Dirección de Secretariado de Transferencia.
- La Dirección del Servicio Central de Ciencia y Tecnología.
- La Dirección del Centro Andaluz de Ciencia y Tecnología Marinas.
- La Dirección del Servicio Central de Ciencias de la Salud.
- La Dirección del Centro Andaluz de Investigaciones Vitivinícolas.

OCTAVO.- Le corresponden al Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional las siguientes funciones:

- Promover y dirigir el desarrollo de actividades culturales que impliquen la participación de los miembros de la comunidad universitaria.
- Colaborar con instituciones públicas y privadas para la difusión de la cultura en la sociedad.
- Promover y dirigir los programas estacionales de extensión cultural.
- Coordinar las actividades universitarias en grandes conmemoraciones sociales y culturales.
- Promover convenios en el área de extensión universitaria.
- Elaborar los objetivos, planes de actuación y criterios de gestión del servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz.
- Supervisar y gestionar la catalogación y puesta en valor del patrimonio de la Universidad de Cádiz.
- Difundir la oferta académica e investigadora de la Universidad de Cádiz en foros sociales, culturales e internacionales.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Definir, elaborar y dirigir las actividades formativas de especialización, actualización, profundización, reorientación laboral o cambio profesional a personas, instituciones y empresas.
- Elaborar, difundir y dirigir el plan estratégico de internacionalización de la Universidad de Cádiz.
- Fomentar, potenciar y organizar los programas de intercambio y movilidad internacional entre los miembros de la comunidad universitaria.
- Coordinar la gestión administrativa de los alumnos acogidos a programas de movilidad internacional.
- Establecer relaciones y proyectos con instituciones para la realización de actividades académicas, científicas y culturales.
- Potenciar estrategias que permitan la implantación de titulaciones con universidades extranjeras, con la colaboración del Vicerrectorado de Formación y Docencia.
- Dirigir proyectos y programas internacionales de cooperación universitaria en los ámbitos geográficos priorizados por la Universidad de Cádiz.
- Dirigir y gestionar la política lingüística de la Universidad a través del Centro Superior de Lenguas Modernas, en colaboración con el Vicerrectorado de Formación y Docencia.
- Promover la internacionalización y proyección exterior de la Universidad de Cádiz.
- Coordinar el Aula Iberoamericana y el Aula Hispano-Rusa.
- Gestionar la oficina verde, en colaboración con el Vicerrectorado de Alumnos.

El Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional, bajo la dirección de su titular, ejercerá sus funciones a través de la siguiente estructura orgánica:

- La Dirección General de Relaciones Internacionales, que tiene dentro de su estructura orgánica la Dirección del Centro Superior de Lenguas Modernas, con rango de Dirección de Secretariado.
- La Dirección de Secretariado de Edición y Calidad.
- La Dirección del Servicio de Publicaciones, con rango de Dirección de Secretariado.



Universidad de Cádiz

Rectorado

NOVENO.- Le corresponden a la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información, dependiente directamente del Rector y con rango de Vicerrectorado a todos los efectos, las siguientes funciones:

- Coordinar y planificar las grandes inversiones en materia de infraestructuras y equipamientos.
- Gestionar los planes propios de inversiones y mantenimiento de edificios e instalaciones, en coordinación con el Vicerrectorado de Docencia y Formación y el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- Coordinar y gestionar los servicios y las infraestructuras de Tecnologías de la Información aplicados a la gestión, docencia e investigación, con la participación de todos los Vicerrectorados implicados y la Gerencia.
- Coordinar la difusión e implantación de sistemas de software libre en los diferentes ámbitos de la Universidad de Cádiz.
- Colaborar en la implantación técnica de la Administración Electrónica y en la supervisión de los procesos relacionados con aquella, junto con la Gerencia, la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información y la Secretaría General.
- Integrar y homogeneizar los portales web de la Universidad de Cádiz, reforzando la imagen institucional de la Universidad y facilitando la navegación y el acceso a los servicios.
- Adaptar la imagen corporativa de la Universidad de Cádiz a los nuevos entornos web, en colaboración con la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información y con la Secretaría General.

La Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información, bajo la dirección de su titular, ejercerá sus funciones a través de la siguiente estructura orgánica:

- La Dirección de Secretariado de Equipamiento Docente.
- La Dirección de Secretariado de Servicios y Redes.
- La Dirección de la Oficina de Software Libre, con rango de Secretaría de Departamento.

DÉCIMO.- Le corresponden a la Delegación del Rector para el Campus Bahía de Algeciras, dependiente directamente del Rector, las siguientes funciones:

- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad en todas las cuestiones relacionadas con el Campus Bahía de Algeciras, manifestar las necesidades existentes en el Campus y colaborar con los Vicerrectorados en sus actuaciones en el Campus.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Fomentar las relaciones entre la Universidad y el entorno social e industrial de la Bahía de Algeciras.
- Coordinar las actuaciones conjuntas llevadas a cabo entre la Universidad y la Fundación Campus Tecnológico Bahía de Algeciras.
- Coordinar el Aula del Estrecho, con la participación del Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional.
- Potenciar los instrumentos de colaboración entre la Universidad de Cádiz y las empresas a través de las Cátedras CEPESA, ACERINOX y E.ON y otras que se puedan constituir en el futuro.
- Formar parte de las Comisiones delegadas de la Universidad en todo lo que afecte al Campus Bahía de Algeciras.

La Delegación del Rector para el Campus Bahía de Algeciras ejercerá sus funciones a través de la siguiente estructura orgánica:

- La Dirección de Secretariado de la Delegación del Rector para el Campus Bahía de Algeciras.

DECIMOPRIMERO.- Le corresponden a la Secretaría General, además de las establecidas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, las siguientes funciones:

- Velar porque la Universidad de Cádiz como Administración Pública se ajuste en su actividad a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, neutralidad y servicio al interés general, garantizando que su acción administrativa se desarrolla con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico, con respeto a los derechos de las personas y al principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
- Velar por el derecho de acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos de la Universidad de Cádiz y por el principio de transparencia administrativa, garantizando el cumplimiento del deber de información activa y el principio de publicidad, sin perjuicio del respeto al derecho a la intimidad y a la protección de los datos de carácter personal.
- Garantizar los derechos de los ciudadanos a relacionarse con la Universidad de Cádiz por medios electrónicos, impulsando el cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en colaboración con el Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad, con la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información y con la Gerencia.
- Velar por el cumplimiento del principio de legalidad del gasto, impulsando que los actos de los órganos de la Administración de la Universidad de Cádiz que tengan contenido económico sean objeto de una adecuada fiscalización que garantice el cumplimiento de la legalidad, la eficiencia en el gasto y la obligada austeridad de las



Universidad de Cádiz

Rectorado

personas cuando ejercen funciones públicas y emplean recursos económicos de la Universidad. Se velará específicamente por la transparencia de la información administrativa relativa al uso de fondos públicos por parte de los órganos de gobierno de la Universidad y por la implantación de un Registro de Intereses, Bienes y Actividades. Esta función se desarrollará con la colaboración de la Gerencia a la que le corresponde ejercer el control de la gestión de los ingresos y gastos, supervisando el cumplimiento de los presupuestos de la Universidad.

- Impulsar la simplificación de los procedimientos administrativos propios de la Universidad de Cádiz y la supresión de trámites automatizados o manuales redundantes o innecesarios, a través de un diagrama de flujos y procesos que permita que la necesaria homogeneización de la gestión administrativa no impida que ésta se desenvuelva de una manera sencilla, clara y ágil para la comunidad universitaria, en colaboración con el Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad, la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información y la Gerencia.

- Impulsar la participación de los miembros de la comunidad universitaria en la elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten.

- Velar por el derecho fundamental a la protección de datos personales en la Universidad de Cádiz, impulsando el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y específicamente: la declaración de los ficheros y tratamientos de datos personales que son responsabilidad de la Universidad de Cádiz a través de disposición de carácter general o acuerdo publicado en el BOUCA y su notificación al Registro General de Protección de Datos; el cumplimiento del principio calidad en los ficheros y tratamientos de datos personales; la información al interesado en la recogida de datos y en las cesiones; el consentimiento del interesado para el tratamiento y para las cesiones; la implantación de medidas de seguridad adecuadas a la tipología de datos; y la garantía de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Esta función se desarrollará con la participación del Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad, la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información y la Gerencia.

- Elaborar propuestas de desarrollo normativo para mejorar las garantías de los miembros de la comunidad universitaria o para actualizar y adaptar la normativa de la Universidad de Cádiz a las modificaciones de normas universitarias de rango superior.

- Garantizar el principio de responsabilidad de la Universidad de Cádiz como Administración Pública, colaborando con los requerimientos tanto de los órganos judiciales en el control jurisdiccional como del Defensor del Pueblo, sin perjuicio de que el ejercicio de la facultad de autotutela por parte de la Universidad de Cádiz como Administración Pública se ajuste plenamente al ordenamiento jurídico.

- Velar por el respeto al principio de igualdad entre mujeres y hombres en la Universidad de Cádiz, impulsando la implantación de medidas de prevención frente al acoso sexual, al acoso sexista y al acoso laboral en la Universidad de Cádiz, en colaboración con el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal y con la Gerencia.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Gestionar la publicación de las disposiciones y resoluciones en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA), para la mejora de la transparencia y de la publicidad como principios que rigen la actividad administrativa.
- Dar fe de que en la toma de posesión del personal de la Universidad el interesado ha prestado el juramento o la promesa correspondiente, certificando que se cumple el Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas: “JURO/PROMETO cumplir fielmente las obligaciones del cargo de de la Universidad de Cádiz, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y los de nuestra Universidad”.
- El asesoramiento jurídico a los órganos de gobierno de la Universidad, Defensor Universitario, Junta Electoral General, Comisión de Reclamaciones, Unidades administrativas de la Universidad de Cádiz y Órganos instructores de procedimientos disciplinarios, elaborando informes y dictámenes, dando respuesta a las consultas jurídicas que estos puedan plantear, e informando previamente las propuestas de resolución elaboradas por las restantes dependencias de la Universidad. El asesoramiento jurídico se extiende también al Informe de las propuestas de resolución de los recursos administrativos previos a la vía contencioso-administrativa y de las reclamaciones previas a la vía civil o laboral, al control de legalidad preceptivo en los procesos de contratación administrativa, a la interposición y tramitación de recursos y reclamaciones en vía administrativa y a las actuaciones procesales oportunas y a la defensa de la Universidad de Cádiz ante la jurisdicción competente.
- La coordinación del Registro General y del resto de las oficinas de registro de la Universidad de Cádiz, impulsando el registro telemático en calidad de registro auxiliar del Registro General y la cooperación con el registro de otras Administraciones Públicas.
- La colaboración con la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz, teniendo en cuenta para esta colaboración los principios establecidos en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, en virtud del respeto a las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas prevista en el art. 149.1.18 CE y teniendo también como principios inspiradores de esta colaboración los establecidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 799/2005, de 1 de julio, por el que se regulan las Inspecciones Generales de los Servicios de los Departamentos Ministeriales, todo ello sin perjuicio del principio de autonomía universitaria previsto en el art. 27.10 CE y materializado a través del Reglamento UCA/CG13/2007, de 14 de diciembre, de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz.



Universidad de Cádiz

Rectorado

La Secretaría General, bajo la dirección de su titular, ejercerá sus funciones a través de la siguiente estructura orgánica:

•La Dirección General de Relaciones Institucionales y Comunicación, como órgano de apoyo y asistencia inmediata al Rector, ejercerá de manera específica las siguientes funciones:

- Asesorar al Rector en aquellas tareas que éste precise para la dirección y gobierno de la Universidad.
- Colaborar con el Rector en la coordinación técnica del equipo de dirección.
- Dirigir y mantener las relaciones informativas y de publicidad institucional con los medios de comunicación y la sociedad en su conjunto, difundir la información de carácter general de la Universidad y coordinar la imagen institucional y los contenidos de la página web, en colaboración con el Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad.
- Impulsar las relaciones con otras entidades e instituciones, gestionando en su caso la elaboración de convenios
- El seguimiento de la participación de la Universidad de Cádiz en entidades públicas o privadas.
- La preparación y seguimiento del protocolo y la coordinación de los actos solemnes de la Universidad.
- Definición y gestión del Plan de Comunicación Institucional, transmitiendo a la sociedad la realidad académica, investigadora y social de la Universidad, en colaboración con el Gabinete de Comunicación de la Secretaría General.
- Mejora de la comunicación interna, teniendo en cuenta los perfiles de los usuarios para alcanzar una distribución más eficiente de la información, en colaboración con la Secretaría General.

•La Vicesecretaría General, a la que le corresponde específicamente la asistencia al Secretario General en el ejercicio de sus funciones, supliendo al Secretario General en caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal. Le corresponde a la Vicesecretaría General velar por la observancia del protocolo en los actos solemnes de la Universidad por delegación del Secretario General y dar fe en las tomas de posesión del cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, cuando no asista el Secretario General de la Universidad de Cádiz.

•La Dirección de la Oficina de Revisión y Simplificación Normativa y de Procedimientos, con rango de Dirección de Secretariado.

•La Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz, con rango de Dirección de Secretariado.

•La Dirección de Secretariado de Protocolo y Relaciones Institucionales, que depende de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Comunicación.



Universidad de Cádiz

Rectorado

DECIMOSEGUNDO.- Le corresponde a la Inspección General de Servicios las funciones establecidas en el Reglamento UCA/CG13/2007, de 14 de diciembre, de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz, sin perjuicio de las relaciones de colaboración con la Secretaría General en el marco de los principios establecidos en la Disposición anterior.

DECIMOTERCERO.- Le corresponden a la Gerencia, además de las establecidas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, las siguientes funciones:

- La elaboración de propuestas de desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de las competencias de la Universidad de Cádiz, potenciando la profesionalización del Personal de Administración y Servicios.
- El estudio de la plantilla del Personal de Administración y Servicios al objeto de conseguir niveles óptimos de eficiencia con el fin de elaborar las propuestas de adecuación de las estructuras administrativas a las actuales necesidades de la Universidad de Cádiz, derivadas de la implantación del nuevo Espacio Europeo de Educación Superior.
- La coordinación de las negociaciones tendentes a la redacción de una nueva relación de puestos de trabajo (RPT) del Personal de Administración y Servicios.
- La elaboración, seguimiento y evaluación de los modelos de gestión de las unidades administrativas, en colaboración con el Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad y con la Inspección General de Servicios.
- La preparación de directrices para la elaboración del presupuesto, en colaboración con el Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad.
- El fomento de medidas de transparencia en la gestión mediante la implantación del Buen Gobierno en la Universidad desde su perspectiva de gestión administrativa y económica, con la finalidad de conseguir la sostenibilidad presupuestaria, establecimiento de planes de austeridad y calidad en el gasto y el impulso en la eficiencia en la contratación pública y el despliegue del cuadro de mando de gestión en colaboración con la Secretaría General de la Universidad de Cádiz.
- Impulsar la elaboración de un plan estratégico de gestión de las unidades administrativas en el marco del Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz y en colaboración con el Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad.
- El impulso de los procesos administrativos telemáticos a implantar por las unidades administrativas de la Universidad en aras a la consecución de un Plan Integral para la implantación de un modelo de administración electrónica eficiente, en colaboración con el Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad, la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información y la Secretaría General.
- La coordinación de los estudios sobre ambiente de trabajo y otros factores que influyen en el clima laboral en la Universidad y las propuestas para la mejora del mismo.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- La elaboración, seguimiento y control de las propuestas de planes de formación del Personal de Administración y Servicios, así como la participación en los trabajos de preparación de las propuestas de planes de formación del Personal Docente e Investigador, en este último caso bajo la coordinación del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal.
- La participación en el diseño de las políticas de conciliación familiar.
- La valoración y realización de propuestas que avancen en la gestión por competencias, ampliando su alcance a la selección, evaluación y carrera profesional del personal.
- El diseño de un plan de implantación de contabilidad analítica tendente a la adopción de estrategias de buenas prácticas económicas que permitan el desarrollo de un plan integral de ahorro, en colaboración con el Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad.
- La elaboración de propuestas para la gestión administrativa del patrimonio universitario.
- La coordinar del Servicio de Prevención de la Universidad de Cádiz en los ámbitos asistenciales y de salud pública, con la colaboración de la Asesoría de Ciencias de la Salud.
- La coordinación del sistema de gestión Medioambiental ISO 14001, con la colaboración del Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad y de la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.

DECIMOCUARTO.- Se establecen las siguientes unidades transversales:

- La Dirección de Secretariado de Acción Social y Solidaria, que depende orgánicamente del Vicerrectorado de Alumnos y del Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional. Esta Dirección de Secretariado desempeñará la promoción de la participación, el voluntariado y el compromiso social de la comunidad universitaria, la cooperación con el tejido asociativo, así como la atención a la diversidad, especialmente en los ámbitos de la discapacidad, cultura y desventaja social bajo la coordinación del Vicerrectorado de Alumnos. A esta Dirección de Secretariado le corresponde también la coordinación de los programas de cooperación al desarrollo, de inmigración, de interculturalidad y de promoción de los derechos humanos y de acción social y solidaria, bajo la coordinación del Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional.
- La Dirección de la Oficina para la Sostenibilidad, con rango de Dirección de Secretariado, que depende orgánicamente del Vicerrectorado de Alumnos y del Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad. Llevará a cabo la coordinación de las políticas ambientales, la sostenibilidad, la eficiencia energética, con la colaboración de la Gerencia y de la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- La Dirección de Secretariado para la web y la Administración Electrónica, que depende orgánicamente del Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad y de la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.

DECIMOQUINTO.- El régimen de suplencias del Rector será el siguiente: El Rector será sustituido por el Vicerrector que previamente determine la Resolución del Rector por la que se establezca la suplencia para un periodo concreto. De no haberse determinado, corresponde la suplencia del Rector, en primer lugar al Vicerrector de Docencia y Formación y, en segundo lugar, a la Vicerrectora de Prospectiva y Calidad. Por último, y en su defecto, corresponderá al Vicerrector de mayor categoría académica, antigüedad en la Universidad de Cádiz y edad, por ese orden, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

DECIMOSEXTO.- En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a cargos académicos y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

DECIMOSÉPTIMO.- Quedan derogadas la *Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R112REC/2011, de 18 de octubre de 2011*, y la *Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R067REC/2012, de 10 de abril de 2012*, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la presente Resolución.

DECIMOCTAVO.- La presente Resolución entrará en vigor un día después de su publicación en el BOUCA.

Cádiz, a 16 de octubre de 2012.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R122REC/2012, de 16 octubre de 2012, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaria General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R122REC/2012, de 16 octubre de 2012, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaria General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Rector ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, correspondiéndole cuantas competencias no estén atribuidas a otros órganos. Asimismo, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, establece en su artículo 29 los principios de gestión en la actuación administrativa de las Universidades públicas andaluzas, en su calidad de Administraciones públicas, y en este sentido dispone que los servicios académicos, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para su funcionamiento, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Estos principios presiden la organización administrativa y rigen la actuación de las Administraciones públicas en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para ello el artículo 13 de esta Ley contempla la técnica de la delegación de competencias estableciendo la posibilidad de que los órganos de las Administraciones públicas deleguen el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

El artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, establece las competencias que corresponden al Rector, y en su apartado 23 dispone que las mismas podrán ser objeto de delegación.

El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de marzo de 2005 –BOUCA núm. 25- y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de julio de 2005 –BOUCA núm. 29- señala en su artículo 46.1 que, salvo disposición expresa en contrario, el ejercicio de las competencias asignadas a los diversos órganos de la Universidad de Cádiz podrá ser delegado en otros de igual o inferior categoría cuando existan circunstancias que lo hagan conveniente.

La Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R068REC/2012, de 10 de abril de 2012 establece la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaría General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación. La modificación del Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y Comunicación y la reorganización de las funciones derivadas de dicha modificación



Universidad de Cádiz

Rectorado

hace necesario modificar la Resolución citada, que es sustituida en su integridad por la presente con objeto de evitar la dispersión normativa.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto elevan los correspondientes Vicerrectorados, Secretaría General, Gerencia y Direcciones Generales, previa deliberación del Consejo de Dirección, y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar en la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal las siguientes competencias:

- La convocatoria de los procesos selectivos de acceso y provisión de plazas del personal docente e investigador de la Universidad.
- El nombramiento de los miembros de los tribunales y de las comisiones de selección para el acceso y provisión de plazas de personal docente e investigador.
- La concesión de los permisos y licencias del Personal Docente e Investigador.
- La presidencia de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz, excepto la Comisión de selección de profesorado contratado de Ciencias de la Salud, que se delega en la Asesoría para Ciencias de la Salud.
- La presidencia de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos.

SEGUNDO.- Delegar en la Vicerrectora de Prospectiva y Calidad las siguientes competencias:

- La supervisión de las acciones en materia de Modelo de Financiación de las Universidades.
- La presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios

TERCERO.- Delegar en el Vicerrector de Docencia y Formación las siguientes competencias:

- La presidencia de la Comisión de Títulos Propios y Formación Continua.
- La supervisión y coordinación de la Dirección General de Universidad-Empresa.



Universidad de Cádiz

Rectorado

CUARTO.- Delegar en el Vicerrector de Investigación y Transferencia las siguientes competencias:

- La supervisión y coordinación de todas las infraestructuras en materia de investigación, en colaboración con la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.
- La supervisión y coordinación de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación y de la Oficina de Proyectos Europeos, en colaboración con la Dirección General Universidad-Empresa.

QUINTO.- Delegar en la Vicerrectora de Proyección Social, Cultural e Internacional las siguientes competencias:

- La presidencia de la Comisión de Relaciones Internacionales.
- La presidencia del Comité Editorial del Servicio de Publicaciones.
- La supervisión del Centro Superior de Lenguas Modernas y de las actividades desarrolladas por dicho organismo.
- La supervisión del Aula Universitaria Iberoamericana
- La supervisión del Aula Hispano-Rusa

SEXTO.- Delegar en el Vicerrector de Alumnos las siguientes competencias:

- La presidencia de la Comisión General de Bibliotecas de la Universidad de Cádiz.

SÉPTIMO.- Delegar en la Delegada del Rector para el Campus Bahía de Algeciras las siguientes competencias:

- La representación institucional en la Bahía de Algeciras siempre que el Rector no asista personalmente a los actos institucionales organizados en dicho ámbito.
- La dirección del Aula Universitaria del Estrecho y la coordinación de sus actividades.

OCTAVO.- Delegar en la Secretaria General las siguientes competencias:



Universidad de Cádiz

Rectorado

- La coordinación, de acuerdo con las instrucciones del Rector, de los miembros del Consejo de Dirección.

NOVENO.-Delegar en el Gerente las siguientes competencias:

- Cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.
- La supervisión del Área de Personal en coordinación con la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal.
- La supervisión del Área de Economía.
- La supervisión de la actividad económica de la FUECA.
- La supervisión de las entidades participadas, a propuesta de los responsables universitarios con presencia en las mismas.
- La autorización de gastos y la ordenación de pagos con cargo al Presupuesto de la Universidad, con las siguientes precisiones:
 - Se delegan en el Gerente las competencias que el Rector tiene atribuidas en materia de ejecución presupuestaria en los artículos 27, 28, 30, 33, 78 y 80 de la vigente normativa de ejecución presupuestaria, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2011 (BOUCA nº 138 de 10 de enero de 2012)
 - Continúan atribuidas al Rector las restantes competencias señaladas en la mencionada normativa, con especial referencia a las incluidas en los artículos 51, 63, 68, 70, 93 y 120 así como las derivadas del apartado octavo de las normas sobre precios y procedimientos para el alquiler de locales, aulas y equipos, que figuran como anexo a la misma normativa. Asimismo continúa atribuida al Rector la competencia para la convalidación de expedientes de gasto.
 - Se mantiene la delegación de competencias que, en materia de autorización y aprobación de gastos, atribuye el artículo 65 de la misma normativa a los responsables de Unidades de Gasto.
- Las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los procedimientos abiertos, restringidos, negociados y diálogo competitivo y, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y modificación de los contratos administrativos, con las excepciones previstas en el artículo siguiente.
- La supervisión y coordinación de las funciones del Servicio de Prevención.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- La presidencia de todas las comisiones en materia de Economía y de Personal de Administración y Servicios, con la excepción de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios.

Se excluye expresamente de esta delegación, la resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en materia de gestión económica y presupuestaria.

DÉCIMO.- Delegar en los Decanos y Directores de los Centros la competencia en materia de contratación administrativa, que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, para aquellos procedimientos que reúnan los siguientes requisitos:

- Que sean contratos de suministro o servicios.
- Que sean gestionados por los Administradores de Campus.
- Que se tramiten por procedimiento negociado, en aplicación de los artículos 173 f) y 174 e) del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que la cuantía de los mismos no sea superior a 60.000 euros más IVA.
- Que se prescinda de la publicidad de la convocatoria, según habilita el artículo 172. 2 de la citada Ley.

UNDÉCIMO.- Delegar en el Director del Área de Economía la competencia en materia de contratación administrativa, que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, en relación con los contratos menores que se puedan tramitar por el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.

DECIMOSEGUNDO.- Condiciones de ejercicio de la delegación:

- 1.- La presente delegación no impide la facultad del Rector de revocar la misma en cualquier momento.
- 2.- Los Vicerrectores, el Secretario General, el Gerente y los Directores Generales en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se delegan, podrán someter al Rector los asuntos que por trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.
- 3.- No podrán ser objeto de delegación:
 - La adopción de disposiciones de carácter general.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Las competencias previstas en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas como indelegables.
 - El ejercicio de la potestad sancionadora.
 - La resolución de recursos en los órganos que dictaron los actos objeto de impugnación.
 - Las competencias que se ejerzan por delegación.
 - Las resoluciones de creación, modificación o supresión de Vicerrectorados y Direcciones Generales.
 - Las competencias atribuidas por una Ley que prohíba expresamente la delegación.
- 4.- Los actos dictados en virtud de esta delegación no podrán exceder los límites de la misma, declarándose, en caso contrario, nulos de pleno derecho.
- 5.- Los actos dictados por delegación de competencia harán constar esta circunstancia en la antefirma por medio de la expresión “por delegación”, con indicación de la fecha, resolución que la dispuso y Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz en que fue publicada.
- 6.- Las resoluciones que se dicten en virtud de delegación de competencia agotarán la vía administrativa y, sin perjuicio de ser recurridas potestativamente en reposición, dejarán expedita la vía judicial.

DECIMOTERCERO.- La presente delegación se realiza sin perjuicio de las funciones delimitadas por la Resolución del Rector UCA/R121REC/2012, que corresponden a los Vicerrectores, Secretario General, Gerente y Directores Generales en los términos expresados en la misma, y, como consecuencia de lo anterior, de la supervisión y coordinación de las funciones de los órganos dependientes de los mismos.

DECIMOCUARTO.- La presente resolución deroga la *Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R068REC/2012, de 10 de abril de 2012, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaría General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación*, así como cualquier otra delegación que de las competencias atribuidas se hubiese efectuado con anterioridad, bien en estos mismos órganos o en otros distintos, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongán a lo previsto en la misma.

DECIMOQUINTO.- En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a personas, colectivos o cargos académicos y

RESOLUCIÓN UCA/R122REC/2012



Universidad de Cádiz

Rectorado

cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

DECIMOSEXTO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, a 16 de octubre de 2012.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R123REC/2012, de 16 de octubre de 2012, por la que se aprueba la delegación de firma en los Vicerrectores, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector, en la Gerencia y en determinados órganos de gobierno.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R123REC/2012, de 16 de octubre de 2012, por la que se aprueba la delegación de firma en los Vicerrectores, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector, en la Gerencia y en determinados órganos de gobierno.

De conformidad con el artículo 20 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, modificada por la *Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril*, el Rector ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, correspondiéndole cuantas competencias no estén atribuidas a otros órganos. Asimismo, la *Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades*, establece en su artículo 29 los principios de gestión en la actuación administrativa de las Universidades públicas andaluzas, en su calidad de Administraciones públicas, y en este sentido dispone que los servicios académicos, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para su funcionamiento, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Estos principios presiden la organización administrativa y rigen la actuación de las Administraciones públicas en los términos previstos en el artículo 3 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, y para ello el artículo 16 de esta Ley contempla la técnica de la delegación de firma dentro de los límites señalados para la delegación de competencias en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

El *Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz*, aprobado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de marzo de 2005* –BOUCA núm. 25- y modificado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de julio de 2005* –BOUCA núm. 29- señala en su artículo 48 que los titulares de los órganos de la Universidad de Cádiz, dentro de los límites legalmente establecidos, podrán delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos, en los titulares de órganos que de ellos dependan.

La Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R103REC/2011, de 12 de julio, por la que se aprueba la delegación de firma en los Vicerrectores y en los Directores Generales dependientes directamente del Rector estableció una inicial delegación de firma ajustada a la *Resolución del Rector UCA/R98REC/2011, de 12 de julio de 2011, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector*.

La modificación de la estructura y funciones operada por la *Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R112REC/2011, de 18 de octubre de 2011, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la*

RESOLUCIÓN UCA/R123REC/2012



Universidad de Cádiz

Rectorado

Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector, así como la operada por la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R67REC/2012, de 10 de abril de 2012, en virtud de la cual se modifica la primera, aconsejaron que se procediera a una nueva redacción de la delegación de firma y una ampliación de la misma, de forma que se complementara con la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R068REC/2012, de 10 de abril de 2012 por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaría General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en los Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación.

La modificación del Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y Comunicación y la reorganización de las funciones derivadas de dicha modificación ha hecho necesario la modificación de las Resoluciones UCA/R112REC/2011, de 18 de octubre de 2011 y UCA/R67REC/2012, de 10 de abril de 2012, habiéndose procedido a la elaboración de un nuevo texto para evitar la dispersión normativa, que dificulta el conocimiento de los preceptos aplicables y es contraria a la seguridad jurídica. En concordancia con lo expuesto, se ha procedido a la elaboración de una nueva Resolución en materia de delegación de competencias y se estima conveniente refundir asimismo en este texto las Resoluciones relativas a la delegación de firma.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto elevan los correspondientes Vicerrectorados y Direcciones Generales, previa deliberación del Consejo de Dirección, y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar la firma de las resoluciones y actos cuya competencia corresponde al Rector en los Vicerrectores y en los Directores Generales dependientes directamente del Rector, en función de la materia según se determina a continuación:

- Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de ordenación académica, personal y jubilaciones en la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal.
- Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de prospectiva y calidad en la Vicerrectora de Prospectiva y Calidad.
- Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de docencia y formación en el Vicerrector de Docencia y Formación.

RESOLUCIÓN UCA/R123REC/2012



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de alumnos en el Vicerrector de Alumnos.
- Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de investigación y transferencia en el Vicerrector de Investigación y Transferencia. Asimismo se delega la firma de convenios o acuerdos en materia de investigación, de acuerdos de consorcios de proyectos de investigación internacionales y de documentos relacionados con la solicitud, gestión, negociación y suscripción de acuerdos en materia de patentes y demás títulos de propiedad industrial e intelectual de la Universidad de Cádiz.
- Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de proyección social, cultural e internacional en la Vicerrectora de Proyección Social, Cultural e Internacional.
- Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de infraestructuras y tecnologías de la información en la Directora General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.

SEGUNDO.- Delegar en el Director General de Relaciones Internacionales la firma de las resoluciones y actos en materia de concesión de ayudas económicas en el marco del Programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea, en su apartado de Educación Superior "Erasmus".

TERCERO.- Delegar en la Delegada del Rector para el Campus Bahía de Algeciras la firma de las convocatorias y resoluciones relacionadas con el Aula Universitaria del Estrecho

CUARTO.- Delegar la firma de los actos administrativos, de trámite y definitivos, tendentes a la celebración de contratos de edición y coedición, en el Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. Esta delegación lleva implícita los actos tendentes a la aprobación del contrato de edición y coedición necesarios para la publicación de las obras en los términos establecidos en la normativa de contratación aplicable, incluida la aprobación del gasto. El documento de formalización de los contratos deberá ser previamente informado por el Gabinete Jurídico de la Universidad, salvo cuando se ajuste a un modelo tipo informado favorablemente por aquel, para ser aplicado con carácter general.

RESOLUCIÓN UCA/R123REC/2012



Universidad de Cádiz

Rectorado

QUINTO.- Delegar la firma de los contratos de suministros o servicios, derivados de la ejecución de las actuaciones recogidas en la subvención “Ayudas para la realización de las diversas modalidades que conforman el programa de cooperación interuniversitaria e investigación científica para el 2010. Agencia española de cooperación internacional para el desarrollo” que se tramiten por la Gerencia de la Universidad de Cádiz mediante procedimiento negociado, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en los profesores de la Universidad de Cádiz que figuren como responsables españoles de las mismas, referidos a sus propios proyectos.

La presente delegación se extinguirá con la finalización de la ayuda para la cual se concede.

SEXTO.- Delegar en la Directora General de Acceso la firma de los actos administrativos, de trámite y definitivos, relativos a los procesos de acceso del alumnado a la Universidad de Cádiz.

SÉPTIMO.- Delegar en el Director General Universidad-Empresa:

- La firma de los convenios de prácticas académicas externas del alumnado y documentación anexa a la misma.
- La firma de las resoluciones de la concesión de prácticas académicas externas del alumnado.
- La firma de los actos administrativos, de trámite y definitivos, relativos a los programas de Acciones Experimentales para el Empleo, Rafael Alberti (Programa Leonardo da Vinci), Universem, Andalucía Orienta y EPES, así como cualesquiera otros programas de prácticas de empresa o de empleo que se encomiende a la Dirección General de Universidad y Empresa.

OCTAVO.- Delegar en el Director de la Unidad de Innovación Docente la firma de las convocatorias en materia de innovación y mejora docente y de formación del profesorado.

NOVENO.- Delegar en el Director de Secretariado de Tecnologías Docentes la firma de los actos administrativos en relación con el Campus Virtual de la Universidad de Cádiz y el Campus Virtual andaluz.

DÉCIMO.- Delegar en la Directora del Centro de Postgrado, Especialización y Actualización la firma de los títulos propios competencia del mismo.

RESOLUCIÓN UCA/R123REC/2012



Universidad de Cádiz

Rectorado

UNDÉCIMO - Delegar la firma de las certificaciones del Suplemento Europeo al Título en la Coordinadora de Gestión Centralizada del Área de Atención al Alumnado

DUODÉCIMO.- La delegación de firma no supondrá, en ningún caso, alteración de la competencia e irá precedida de la expresión “*por delegación de firma*”, con indicación del cargo que autoriza y seguido del órgano autorizado.

DECIMOSEGUNDO.- La presente resolución deroga la *Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R069REC/2012, de 10 de abril de 2012, por la que se aprueba la delegación de firma en los Vicerrectores, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector, en la Gerencia y en determinados órganos de gobierno*, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la misma.

DECIMOTERCERO.- En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a cargos académicos y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

DECIMOCUARTO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, a 16 de octubre de 2012.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R124REC/2012, de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la suplencia del Gerente.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R124REC/2012, de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la suplencia del Gerente.

El Gerente es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz y por el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Además de ello, el Gerente ejerce las competencias que tiene delegadas por el Rector mediante las oportunas resoluciones de éste.

Corresponde al Rector establecer la suplencia temporal del Gerente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y con el artículo 50 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2005 (BOUCA nº 24 de 18 de marzo) y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005 (BOUCA nº 29 de 21 de julio). En virtud de ello,

RESUELVO:

PRIMERO.- Designar al Vicegerente de la Universidad de Cádiz para suplir con carácter permanente al Gerente, en los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

SEGUNDO.- La suplencia no implicará alteración de la competencia.

Cádiz, a 16 de octubre de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

RESOLUCIÓN UCA/R124REC/2012

* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2012, por el que se aprueba la “Normativa de regulación de la selección y contratación de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al Capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación”.

Advertido error en la publicación en el número 145 del Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz por la omisión del Anexo II (“Normativa para la contratación de personal investigador en prácticas”), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2012, se procede a efectuar la oportuna rectificación mediante la publicación de dicho Anexo.

Asimismo, se advierte error en la base 12 (Comisiones evaluadoras de las solicitudes) de las “Bases reguladoras y calendario de publicación de concursos públicos de contratos de Personal Laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación”; así donde dice:

[.....] la Comisión de Contratación, que estará constituida por un Presidente (Rector o Vicerrector/a en quien delegue), un vocal a propuesta del investigador responsable del proyecto, contrato o convenio, un vocal a propuesta del Vicerrector competente en Investigación y Transferencia, [.....].

Debe decir:

[.....] la Comisión de Contratación, que estará constituida por un Presidente (Rector o Vicerrector/a en quien delegue), un vocal a propuesta del investigador responsable del proyecto, contrato o convenio, dos vocales a propuesta del Vicerrector competente en Investigación y Transferencia, [.....].



ANEXO II

Normativa para la contratación de personal investigador en prácticas

ANEXO II

NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN PRÁCTICAS

(Aprobada por Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2012)

La actual situación de crisis económica dificulta la inserción de los nuevos egresados universitarios al mundo laboral. Parte de esta dificultad se vincula a la falta de experiencia de los mismos en el ámbito laboral. El artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores establece la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, cuyo principal objetivo es la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. En la Universidad de Cádiz se adapta esta normativa general a la figura de contratación de personal investigador en prácticas exclusivamente con cargo a **contratos con el exterior, grupos y líneas de investigación**, como señala el artículo 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 14.4 del I Convenio colectivo del personal laboral docente e investigador de las Universidades Andaluzas.

1) REQUISITOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN PRÁCTICAS

- El contrato de personal investigador en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de un título universitario de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, desde la terminación de los estudios.

2) FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA

- Deberá formalizarse por escrito haciendo constar expresamente la titulación del trabajador, la duración del contrato y el puesto de trabajo a desempeñar durante las prácticas.
- Deberá comunicarse al Servicio Público de Empleo en el plazo de los diez días siguientes a su concertación, al igual que las prórrogas del mismo.
- No podrá ser inferior a **seis meses** ni exceder de **dos años**. Si el contrato en prácticas se hubiera concertado por tiempo inferior a dos años, se podrán acordar hasta dos prórrogas, con una duración mínima de seis meses.
- Con carácter general la contratación será a tiempo completo, 37,5 horas/semanales. En esta figura no se contempla la posibilidad de contratación a tiempo parcial.
- El periodo de prueba no podrá ser superior a dos meses.

C) OTRAS CARACTERÍSTICAS

- La retribución del trabajador no podrá ser inferior al 80% durante el primero o el segundo años de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en las

tablas salariales aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012 que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

- En ningún caso el salario será inferior al salario mínimo interprofesional.
- A la terminación del contrato, el Vicerrector de Investigación y Transferencia deberá expedir al trabajador un certificado en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.
- Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la Universidad de Cádiz o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

* * *

Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2012, por el que se aprueban los criterios del Plan de organización docente del curso 2012/2013.

Advertido error en la publicación en el número 148 del Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2012, por el que se aprueban los criterios del Plan de organización docente del curso 2012/2013, se procede a efectuar la oportuna rectificación en el documento publicado en las páginas 12-15 del BOUCA, que consiste en incorporar el siguiente párrafo omitido por error:

“En la elaboración del POD de cada Departamento, y dentro de la capacidad docente de cada profesor/a, deberá hacerse un reparto equilibrado de la docencia entre personal laboral y funcionario”.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, condicionada a la obtención de autorización por la Junta de Andalucía.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 4.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, condicionada a la obtención de autorización por la Junta de Andalucía, en los siguientes términos:

PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO:**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE
E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ****1.- EXPOSICION DE ANTECEDENTES:**

Se han producido los siguientes hechos que aconsejan la revisión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador:

- a) El acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008, aprobó el Plan de Acceso y Promoción del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz a los Cuerpos Docentes Universitarios, para la aplicación efectiva del sistema de Acreditación Nacional que constituye el requisito imprescindible para concurrir a los Concursos de Acceso a los Cuerpos de Profesorado Funcionario Docente.
- b) Igualmente, el citado Plan posibilita que los Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores, a tiempo completo y con contrato indefinido, que posean el certificado de acreditación, soliciten, si lo desean, la dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad y la subsiguiente amortización de la plaza que ocupan, siempre y cuando el solicitante sea el adjudicatario de la plaza.
- c) Recibidas las peticiones de los profesores relacionados en el Anexo I, y a la vista de lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la creación de las correspondientes plazas de Funcionarios, con la consiguiente modificación de la RPT del Personal Docente e Investigador para su posterior convocatoria de concurso de acceso al Cuerpo solicitado.

Asimismo, aquellas plazas indicadas en el Anexo I, que están pendientes de completar la documentación requerida para solicitar acogerse al Plan de Acceso y Promoción del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz a los Cuerpos Docentes Universitarios, dispondrán, de acuerdo con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de un plazo de diez días para subsanar la documentación requerida, quedando supeditada la creación de la plaza al cumplimiento de este requisito.

d) Por otra parte, D^a Mónica García Alloza, Investigadora contratada con cargo al Programa Ramón y Cajal, finaliza su contrato el próximo 31 de mayo de 2014. A fin de consolidar y estabilizar la situación de la mencionada Investigadora, resulta necesario dotar una plaza de Funcionario con las siguientes características:

CÓDIGO PLAZA: DF4073

CATEGORÍA: Profesor Titular de Universidad

DEDICACIÓN: Tiempo Completo

AREA DE CONOCIMIENTO: Fisiología

DEPARTAMENTO: Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, Fisiología y Genética

CENTRO: Facultad de Medicina

A la vista de lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la creación de la mencionada plaza de Funcionario, con la consiguiente modificación de la RPT del Personal Docente e Investigador para su posterior convocatoria de concurso de acceso al Cuerpo solicitado.

No obstante, la convocatoria de las plazas referidas en el presente protocolo, quedará supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre de 2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (B.O.E. 315 de 31 de diciembre de 2011). En este sentido, se solicitará autorización para proceder a la convocatoria de las mencionadas plazas a la Junta de Andalucía.

2.- FUNDAMENTACION:

La presente propuesta se fundamenta en la siguiente normativa:

- Artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Artículo 34 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.
- Artículos 105 y 222 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

3.- ACUERDO:

Por todo ello, se acuerda:

- Transformación de las plazas indicadas en el Anexo I, con la consiguiente modificación de la RPT, condicionada a la obtención de la correspondiente autorización por parte de la Junta de Andalucía.
- Creación de la plaza DF4073, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Fisiología”, condicionada a la obtención de la correspondiente autorización por parte de la Junta de Andalucía.

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Relación de plazas a transformar (Anexo I).

Cádiz, 27 de septiembre de 2012

Paloma Braza Lloret
Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS TRANSFORMADAS DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ACCESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ACREDITADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

PLAZA ACTUAL	DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	PROFESOR	CATEGORIA	PLAZA NUEVA	NUEVA CATEGORIA
DF1216	Economía Financiera y Contabilidad	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Fac. Ciencias Económicas y Empresariales	GARCÍA VALDERRAMA, Teresa	Profesor Titular Universidad	DF4054	Catedrático de Universidad
DF7938	Estadística e Investigación Operativa	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	Facultad de Ciencias	RODRÍGUEZ CHÍA, Antonio Manuel	Profesor Titular Universidad	DF4055	Catedrático de Universidad
DF0312	Filología	LINGÜÍSTICA GENERAL	Facultad Filosofía y Letras	DÍAZ HORMIGO, Mª Tadea	Profesor Titular Universidad	DF4056	Catedrático de Universidad
DF1732	Química Analítica	QUÍMICA ANALÍTICA	Facultad de Ciencias	GUILLÉN SÁNCHEZ, Domingo Antonio	Profesor Titular Universidad	DF4057	Catedrático de Universidad
DF1607	Química Analítica	QUÍMICA ANALÍTICA	Facultad CC. Mar y Ambientales	MORENO AGUILAR, Carlos	Profesor Titular Universidad	DF4058	Catedrático de Universidad
DF0227	Química Analítica	QUÍMICA ANALÍTICA	Facultad de Ciencias	PALMA LOVILLO, Miguel	Profesor Titular Universidad	DF4059	Catedrático de Universidad
DF0928	Filología Clásica	FILOLOGÍA GRIEGA	Facultad Filosofía y Letras	GALLE CEJUDO, Rafael	Profesor Titular Universidad	DF4061	Catedrático de Universidad
DF0769	Organización Empresas	ORGANIZACIÓN EMPRESAS	Fac. Ciencias Económicas y Empresariales	CAMELO ORDAZ, Carmen	Profesor Titular Universidad	DF4062	Catedrático de Universidad
DF0108	Medicina	MEDICINA	Fac. Medicina	MANGAS ROJAS, Alipio	Profesor Titular Universidad *	DF4063	Catedrático de Universidad

DF0580	D ^a Internacional Público, Penal y Procesal	DERECHO PENAL	Fac. Derecho	HAVA GARCIA, M ^a Esther (1)	Profesor Titular de Universidad	DF4070	Catedrático de Universidad
DC3844	Derecho Público	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	Fac. Ciencias Económicas y Empresariales	SANZ CLAVIJO, Alfonso	Profesor Contratado Doctor	DF4052	Profesor Titular Universidad
DC3251	Estadística e Investigación Operativa	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	Facultad de Ciencias	CASTAÑO MARTÍNEZ, Antonia	Profesor Contratado Doctor	DF4053	Profesor Titular Universidad
DC1963	Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, Fisiología y Genética	GENÉTICA	Fac. de Ciencias	CROSS PACHECO, Ismael	Profesor Contratado Doctor	DF4060	Profesor Titular Universidad
DC3299	Matemáticas	ANÁLISIS MATEMÁTICO	Fac. de Ciencias	GARCÍA VÁZQUEZ, Concepción	Profesor Contratado Doctor	DF4068	Profesor Titular Universidad
DC3349	Historia, Geografía y Filosofía	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	Fac. F ^a y Letras	CHICA RUIZ, Juan Adolfo	Profesor Contratado Doctor	DF4069	Profesor Titular Universidad
DC2503	Ciencias de la Tierra	GEODINÁMICA EXTERNA	Facultad CC. Mar y Ambientales	ANFUSO MELFI, Giorgio (1)	Profesor Contratado Doctor	DF4072	Profesor Titular Universidad
DC2549	Biología	BOTÁNICA	Facultad CC. Mar y Ambientales	BARTUAL MAGRO, Ana (1)	Profesor Contratado Doctor	DF4071	Profesor Titular Universidad

* plaza vinculada

(1) pendiente de recibirse acreditación y/o visto bueno del Departamento, supeditando la transformación de la misma a la aportación en plazo de la documentación requerida.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (Titulares de Universidad), condicionada a la obtención de autorización por la Junta de Andalucía.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 5.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria de concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (Titulares de Universidad), condicionada a la obtención de autorización por la Junta de Andalucía:

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Requisitos específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 12º y 13º y Disposiciones Adicionales Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

Igualmente, puede participar el funcionario del Cuerpo correspondiente o de un Cuerpo Docente Universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad, de conformidad con el artículo 9º.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

- 2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha 16 - 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus – E. Politécnica Superior, 1ª Planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

- 3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

- 3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

- 3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.
- 3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha nº 10), y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

5. COMISIONES JUZGADORAS

Las Comisiones juzgadoras estarán formadas por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28º y 29º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

6. PRUEBA

El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

Acto de Presentación: será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

- c) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Desarrollo de la prueba

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. PROPUESTA DE PROVISIÓN

La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de

justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

- 8.2.** El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

- 8.3.** En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

- 8.4.** La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

ANEXO I

1. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL” (DF4069)**. Rama de conocimiento: Artes y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Historia, Geografía y Filosofía. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Análisis Geográfico Regional.
2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO” (DF4052)**. Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Derecho Público. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en el área de Derecho Financiero y Tributario.
3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA” (DF4053)**. Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Estadística e Investigación Operativa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas de Probabilidad en el Grado de Matemáticas. Líneas de investigación preferente: Estudio distribucional en modelos de variables ordenadas.
4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“GENÉTICA” (DF4060)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, Fisiología y Genética. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en todas las asignaturas del área de Genética de la Universidad de Cádiz. Líneas de investigación preferente: Genética y Citogenética de organismos marinos.
5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“ANÁLISIS MATEMÁTICO” (DF4068)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas de “Métodos numéricos” y “Ecuaciones diferenciales” en el grado de Matemáticas. Líneas de investigación preferente: Ecuaciones en derivadas parciales no lineales: Software de simulación numérica y aplicaciones al sector industrial.

ANEXO II

COMISIONES JUZGADORAS

1. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL” (DF4069)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Juan Manuel Barragán Muñoz, CU, Universidad de Cádiz
Secretaria: Prof.^a. Dra. D^a. Alicia Arévalo González, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. José Ojeda Zújar, CU, Universidad de Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Francisco Vázquez García, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. Rafael Hernández del Águila, TU, Universidad de Granada
Vocal: Prof.^a. Dra. D^a. Joana M^a. Petrus Bey, TU, Universidad de Baleares

2. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO” (DF4052)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Fernando Pérez Royo, CU, Universidad de Sevilla
Secretario: Prof. Dr. D. Francisco Escribano López, CU, Universidad de Sevilla
Vocal: Prof.^a. Dra. D^a. M^a Teresa Soler Roch, CU, Universidad de Alicante

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof.^a. Dra. D^a Manuela Fernández Junquera, CU, Universidad de Oviedo
Secretario: Prof. Dr. D. José Manuel Calderón Carrera, CU, Universidad de La Coruña
Vocal: Prof. Dr. D. Adolfo José Martín Jiménez, CU, Universidad de Cádiz

3. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA” (DF4053)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Fernando López Blázquez, CU, Universidad de Sevilla
Secretario: Prof. Dr. D. Miguel Ángel Sordo Díaz, CEU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof^a. Dra. D^a. M^a. Dolores Jiménez Gamero, TU, Universidad de Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Antonio Manuel Rodríguez Chia, TU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. Alfonso Suárez Llorens, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof^a. Dra. D^a. Rafaela Osuna Gómez, TU, Universidad de Sevilla

4. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “GENÉTICA” (DF4060)

COMISIÓN TITULAR

Presidenta: Prof^a. Dra. D^a. Laureana Rebordinos González, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. Jesús Manuel Cantoral Fernández, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof^a. Dra. D^a. Josefina Méndez Felpeto, CU, Universidad de La Coruña

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. José Carmelo Tejón, CU, Universidad de Granada
Secretaria: Prof^a. Dra. D^a. M^a. Isabel Arufe Martínez, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Gabriel Mourente Cano, CU, Universidad de Cádiz

**5. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “ANÁLISIS MATEMÁTICO”
(DF4068)**

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Tomás Chacón Rebollo, CU, Universidad de Sevilla
Secretario: Prof. Dr. D. Francisco Ortegón Gallego, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof.^a. Dra. D.^a. Elena Blanca Medina Reus, CU, Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Juan Luis Romero Romero, CU, Universidad de Cádiz
Secretaria: Prof.^a. Dra. D.^a. Concepción Muriel Patiño, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof.^a. Dra. D.^a. Macarena Gómez Mármol, TU, Universidad de Sevilla

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de			
Área de conocimiento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de Resolución de convocatoria:		(B.O.E.)	
Nº Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio		Teléfono fijo y/o móvil	
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal
Situación	Activo	Excedente	Voluntario
			Especial
			Otras.....

III. DATOS ACADÉMICOS

Títulos	Fecha de obtención

Docencia Previa

--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

--

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.^a

S O L I C I T A

ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de en el área de Conocimiento de
 N° Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (Catedráticos de Universidad), condicionada a la obtención de autorización por la Junta de Andalucía.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 6.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria de concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (Catedráticos de Universidad), condicionada a la obtención de autorización por la Junta de Andalucía:

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Requisitos específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 12º y 13º y Disposiciones Adicionales Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

Igualmente, puede participar el funcionario del Cuerpo correspondiente o de un Cuerpo Docente Universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad, de conformidad con el artículo 9º.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

- 2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha 16 - 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus – E. Politécnica Superior, 1ª Planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

- 3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

- 3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

- 3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.
- 3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha nº 10), y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

5. COMISIONES JUZGADORAS

Las Comisiones juzgadoras estarán formadas por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28º y 29º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

6. PRUEBA

El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

Acto de Presentación: será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

- c) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Desarrollo de la prueba

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. PROPUESTA DE PROVISIÓN

La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de

justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

- 8.2.** El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

- 8.3.** En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

- 8.4.** La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

ANEXO I

1. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD” (DF4054)**. Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Contabilidad. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Economía Financiera y Contabilidad.
2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA” (DF4055)**. Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Estadística e Investigación Operativa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas de Investigación Operativa en el Grado de Matemáticas y del área en el Grado de Ingeniería Química. Líneas de investigación preferente: Desarrollo de modelos y procedimientos de resolución para problemas de Teoría de Localización.
3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“FILOLOGÍA GRIEGA” (DF4061)**. Rama de conocimiento: Arte y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Filología Clásica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el Área de Filología Griega. Líneas de investigación preferente: Literatura Griega Helenística e Imperial.
4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“LINGÜÍSTICA GENERAL” (DF4056)**. Rama de conocimiento: Artes y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Filología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Morfología.
5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS” (DF4062)**. Rama de conocimiento: Organización de Empresas. Departamento al que está adscrita: Organización de Empresas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Organización de Empresas.
6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“QUÍMICA ANALÍTICA” (DF4057)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Química Analítica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en el área de Química Analítica.
7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“QUÍMICA ANALÍTICA” (DF4058)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Química Analítica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en el área de Química Analítica.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“QUÍMICA ANALÍTICA” (DF4059)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Química Analítica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en el área de Química Analítica.

ANEXO II

COMISIONES JUZGADORAS

1. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD” (DF4054)

COMISIÓN TITULAR

Presidenta: Prof.^a. Dra. D.^a. Joaquina Laffarga Briones, CU, Universidad de Sevilla
Secretario: Prof. Dr. D. Emiliano Ruiz Barbadillo, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Manuel Larrán Jorge, CU, Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof.^a. Dra. D.^a. Araceli Mora Enguidanos, CU, Universidad de Valencia
Secretario: Prof. Dr. D. Fernando Martín Alcázar, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Antonio M. López Hernández, CU, Universidad de Granada

2. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA” (DF4055)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Justo Puerto Albandoz, CU, Universidad de Sevilla
Secretario: Prof. Dr. D. Alfredo Marín Pérez, CU, Universidad de Murcia
Vocal: Prof.^a. Dra. D.^a. Elena Fernández Aréizaga, CU, Universidad Politécnica de Cataluña

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof. Dr. D. Fernando López Blázquez, CU, Universidad de Sevilla
Secretario: Prof. Dr. D. Ángel Corberán Salvador, CU, Universidad de Valencia
Vocal: Prof.^a. Dra. D.^a. Josefa Cánovas Cánovas, CU, Universidad de Miguel Hernández Elche

3. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “FILOLOGÍA GRIEGA” (DF4061)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. José Maestre Maestre, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. José Guillermo Montes Cala, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof.^a. Dra. D.^a. Carmen Morenilla Talens, CU, Universidad de Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof. Dr. D. José Antonio Fernández Delgado, CU, Universidad de Salamanca
Secretario: Prof. Dr. D. Esteban Calderón Dorda, CU, Universidad de Murcia
Vocal: Prof^a. Dra. D^a. Francisca Pordomingo Pardo, CU, Universidad de Salamanca

4. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “LINGÜÍSTICA GENERAL” (DF4056)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Ángel López García, CU, Universidad de Valencia
Secretaria: Prof^a. Dra. D^a. Inmaculada Penadés Martínez, CU, Universidad de Alcalá de Henares
Vocal: Prof. Dr. D. Miguel Casas Gómez, CU, Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof^a. Dra. D^a. M^a. Luisa Calero Vaquera, CU, Universidad de Córdoba
Secretaria: Prof^a. Dra. D^a. Covadonga López Alonso, CU, Universidad Complutense de Madrid
Vocal: Prof. Dr. D. Carlos Hernández Sacristán, CU, Universidad de Valencia

5. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS” (DF4062)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Ramón Valle Cabrera, CU, Universidad de Pablo Olavide
Secretaria: Prof. Dr. D. Antonio Genaro Leal Millán, CU, Universidad de Sevilla
Vocal: Prof^a. Dra. D^a. M^a del Mar Fuentes Fuentes, CU, Universidad de Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof. Dr. D. José Ruiz Navarro, CU, Universidad de Cádiz
Secretaria: Prof. Dr. D. José Céspedes Lorente, CU, Universidad de Almería
Vocal: Prof^a. Dra. D^a. Isabel Suárez González, CU, Universidad de Salamanca

6. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “QUÍMICA ANALÍTICA” (DF4057)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Carmelo García Barroso, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. José M^a. González Molinillo, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof^a. Dra. D^a. M^a. Rosario Salinas Fernández, CU, Universidad de Castilla-La Mancha

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Rafael Cela Torrijos, CU, Universidad Santiago de Compostela
Secretario: Prof. Dr. D. José Luis Hidalgo Hidalgo de Cisneros, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof^a. Dra. D^a. M^a. del Carmen Puerta Vizcaíno, CU, Universidad de Cádiz

7. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “QUÍMICA ANALÍTICA” (DF4058)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Manuel García Vargas, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. Carmelo García Barroso, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof^a. Dra. D^a. Mercedes Gallego Fernández, CU, Universidad de Córdoba

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof^a. Dra. D^a. Amparo García de Torres, CU, Universidad de Málaga
Secretario: Prof. Dr. D. Ignacio Naranjo Rodríguez, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. José Luis Hidalgo Hidalgo de Cisneros, CU, Universidad de Cádiz

8. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “QUÍMICA ANALÍTICA” (DF4059)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Carmelo García Barroso, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. José M^a. González Molinillo, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof^a. Dra. D^a. M^a. Rosario Salinas Fernández, CU, Universidad de Castilla-La Mancha

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Rafael Cela Torrijos, CU, Universidad Santiago de Compostela
Secretario: Prof. Dr. D. José Luis Hidalgo Hidalgo de Cisneros, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof^a. Dra. D^a. M^a. del Carmen Puerta Vizcaíno, CU, Universidad de Cádiz

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO					
Cuerpo Docente de					
Área de conocimiento:					
Actividades docentes e investigadoras a realizar:					
Fecha de Resolución de convocatoria:		(B.O.E.)			
Nº Plaza:					
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
II. DATOS PERSONALES					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento		Provincia Nacimiento		N.I.F.
Domicilio				Teléfono fijo y/o móvil	
Municipio		Código Postal		Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera					
Denominación del Cuerpo o Plaza		Organismo		Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal
Situación					
Activo					
Excedente		Voluntario		Especial	Otras.....

III. DATOS ACADÉMICOS

Títulos	Fecha de obtención

Docencia Previa

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.^a

S O L I C I T A

ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de en el área de Conocimiento de
 N° Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la prórroga de la comisión de servicio de la Prof^a. D^a. M^a. del Carmen Rodríguez Martínez para ejercer la actividad docente en la Universidad de Málaga en el curso 2012/2013.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, previa solicitud de la interesada, con informe favorable del Departamento de Didáctica, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 7.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la prórroga de la comisión de servicio de la Prof^a. D^a. M^a. del Carmen Rodríguez Martínez para ejercer la actividad docente en la Universidad de Málaga en el curso 2012/2013.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la constitución de la Comisión de seguimiento del Plan de Acceso y Promoción del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz a los Cuerpos Docentes Universitarios.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme a lo estipulado en el apartado 3º de la Disposición Final del Plan de Acceso y Promoción del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz a los Cuerpos Docentes Universitarios, el Consejo de Gobierno, en el punto 10º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la constitución de la Comisión de seguimiento, formada por los siguientes miembros:

- El Vicerrector/a de Profesorado y Ordenación Académica
- Un representante de la Junta del PDI: el Presidente de la Junta del PDI
- Un representante del Comité de Empresa del PDI: el Presidente del Comité de Empresa del PDI
- Un representante de Directores de Departamento en Consejo de Gobierno: D^a. M^a. Paz Martín Castro.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la constitución de la Comisión de seguimiento del Plan de Promoción y Estabilización del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme a lo estipulado en el apartado 2º de la Disposición Final del Plan de Promoción y Estabilización del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno, en el punto 10º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la constitución de la Comisión de seguimiento, formada por los siguientes miembros:

- El Vicerrector/a de Profesorado y Ordenación Académica
- Dos representantes del Comité de Empresa del PDI: el Presidente de Comité de Empresa del PDI y un representante nombrado por el Comité de Empresa del PDI.
- Un representante de Directores de Departamento en Consejo de Gobierno: D^a. M^a. Paz Martín Castro.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la delegación de competencia en la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz para la aprobación de las convocatorias de plazas de Profesorado Contratado para el curso académico 2012/2013.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme a lo previsto en el artículo 46 del *Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz*, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 11.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la delegación de competencia en la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz para la aprobación de las convocatorias de plazas de Profesorado Contratado para el curso académico 2012/2013.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueban equivalencias entre los complementos de formación de la Licenciatura de Psicopedagogía y asignaturas de títulos de Grado.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 12.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes equivalencias entre los complementos de formación de la Licenciatura de Psicopedagogía y asignaturas de títulos de Grado:

Tabla de equivalencias entre los complementos de formación de la licenciatura en Psicopedagogía y las asignaturas que deben cursarse de la licenciatura en Psicopedagogía y del grado en Educación Primaria para superar dichos complementos

Complementos de formación (créditos)	Código original	Asignatura	Créditos LRU	Código propuesto	Asignatura propuesta	Fin de vigencia	Equivalente Grado		ECTS
MÉTODOS, DISEÑOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICOS: MEDICIÓN EN PSICOLOGÍA; TEORÍA Y TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE TESTS, ESCALAS Y CUESTIONARIOS, Y METODOLOGÍAS CUALITATIVAS (6 CRÉDITOS)	1109032	METODOS, DISEÑOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION PSICOLOGICA	6	1196001	METODOS, DISEÑOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION PSICOLOGICA	2015-16			
PROCESOS PSICOLÓGICOS BÁSICOS (6 CRÉDITOS)	1109033	PROCESOS PSICOLOGICOS BASICOS	6	1196002	PROCESOS PSICOLOGICOS BASICOS	2015-16			
PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD (6 CRÉDITOS)	1109034	PSICOLOGIA DE LA PERSONALIDAD	6	1196003	PSICOLOGIA DE LA PERSONALIDAD	2015-16			
PSICOLOGÍA SOCIAL (6 CRÉDITOS)	1109035	PSICOLOGIA SOCIAL	6	1196004	PSICOLOGIA SOCIAL	2015-16			
ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESCOLAR (4 CRÉDITOS)	1114004	ORGANIZACION DEL CENTRO ESCOLAR	4,5	1196005	ORGANIZACION DEL CENTRO ESCOLAR	2015-16	41119008	DISEÑO Y DESARROLLO DEL CURRÍCULO II	6
PSICOLOGÍA DE LA EDUCACION (4 CRÉDITOS)	1116045	PSICOLOGIA SOCIAL DE LA EDUCACION	4,5	1196006	PSICOLOGIA SOCIAL DE LA EDUCACION	2015-16	41119002	PSICOLOGIA DE LA EDUCACION	6
DIDÁCTICA GENERAL (6 CRÉDITOS)	1116003	DIDACTICA GENERAL	9	1196007	DIDACTICA GENERAL	2015-16	41119007	DISEÑO Y DESARROLLO DEL CURRÍCULO I	6
TEORÍA E INSTITUCIONES CONTEMPORÁNEAS DE EDUCACIÓN (4 CRÉDITOS)	1116007	TEORIAS E INSTITUCIONES CONTEMPORANEAS DE LA EDUCACION	4,5	1196008	TEORIAS E INSTITUCIONES CONTEMPORANEAS DE LA EDUCACION	2015-16	41119005	HISTORIA Y CORRIENTES EDUCATIVAS EN LA ENSEÑANZA PRIMARIA	6

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba, en relación con el Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz para el curso 2013/2014, la autorización para el inicio del proceso de elaboración de las Memorias de Máster o, en su caso, de modificación de las memorias previamente verificadas.

A propuesta del Consejo de Dirección, con el informe favorable de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Cádiz reunida el 19 de septiembre de 2012, conforme al artículo 6.4 del *Reglamento UCA/CG02/2012, de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban los criterios generales y el procedimiento para la definición del Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz y la reordenación de los títulos de másteres*, publicado en el BOUCA núm. 143, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 13.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento, en relación con el Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz para el curso académico 2013/2014, la autorización para el inicio del proceso de elaboración de las siguientes Memorias de Máster o, en su caso, de modificación de las memorias previamente verificadas:

Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales

Máster Universitario en Acuicultura y Pesca
Máster Universitario en Gestión Integrada de Áreas litorales
Máster Universitario en Gestión Integral del Agua
Máster Universitario en Oceanografía

Facultad de Filosofía y Letras

Máster Universitario en Estudios Hispánicos
Máster Interuniversitario en Género, Identidad y Ciudadanía

Facultad de Ciencias de la Educación

Máster Universitario en Intervención Psicológica en Contextos de Riesgo

Escuela Superior de Ingeniería

Máster Universitario en Ingeniería Acústica: Contaminación Acústica
Máster Universitario en Ingeniería de Fabricación

Instituto de Posgrado, Actualización y Especialización

Máster Universitario en Biomedicina
Máster Universitario en Innovación e Investigación en Cuidados de Salud
Máster Interuniversitario en Economía y Desarrollo Territorial
Máster Universitario en Sistema Penal, Criminalidad y Políticas de Seguridad
Máster Universitario en Gestión Portuaria y Logística
Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas

Másteres Interuniversitarios no coordinados por la Universidad de Cádiz

Máster Interuniversitario en Matemáticas (Facultad de Ciencias)
Máster Interuniversitario en Cultura de paz, conflictos, educación y derechos humanos (Instituto de Posgrado, Actualización y Especialización)

Máster Interuniversitario en Gestión estratégica e innovación en comunicación (Instituto de Posgrado, Actualización y Especialización)

Máster Interuniversitario en Educador/educadora ambiental (Instituto de Posgrado, Actualización y Especialización)

Facultad de Ciencias del Trabajo

Máster Universitario en Gestión de Conflictos a través de la mediación

Facultad de Ciencias

Máster Interuniversitario en Químicas

Máster Interuniversitario en Agroalimentación

Máster Universitario en Ingeniería Química

Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales

Máster Universitario en Conservación y Gestión del medio natural

Facultad de Ciencias de la Educación/Escuela de Medicina de Deporte

Máster Universitario en Salud y Deporte

Facultad de Ciencias de la Educación

Máster Interuniversitario en Evaluación, Innovación y Excelencia

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Máster Universitario en dirección de proyectos emprendedores e innovadores

Máster Universitario en Dirección de Empresas

Facultad de Filosofía y Letras

Máster Universitario en Lenguas Modernas

Escuela Superior de Ingeniería

Máster Universitario en Ingeniería Informática

Escuela Superior de Ingeniería y Escuela Politécnica Superior de Algeciras

Máster Universitario en Prevención de Riesgos laborales

Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica

Máster Universitario en Ingeniería Radioelectrónica

Máster Universitario en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo

Máster Universitario en Ingeniería Marina

Máster Universitario en Hidrografía

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la oferta de asignaturas que conforman los perfiles Multidisciplinarios de los Grados en Biotecnología, Enología, Ingeniería Química y Química de la Facultad de Ciencias.

A propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Formación, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al apartado 5 de las Memorias de los Grados en Biotecnología, Enología, Ingeniería Química y Química que se imparten en la Facultad de Ciencias, con la aprobación de la Comisión de Garantía de la Facultad de Ciencias y de su Junta de Facultad reunida el 9 de julio de 2012, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 14.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la oferta de asignaturas que conforman los perfiles Multidisciplinarios de los Grados en Biotecnología, Enología, Ingeniería Química y Química de la Facultad de Ciencias, en los siguientes términos:



D^a. MARIA DOLORES GORDILLO ROMERO, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD Y SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ,

C E R T I F I C A: Que en Junta de Facultad celebrada el día nueve de julio de 2012, cuyo Acta está pendiente de aprobación, en su punto tercero del orden del día, *Aprobación, si procede, de la oferta de perfil multidisciplinar de los Grados de la Facultad de Ciencias*, se ha aprobado por asentimiento la oferta de las asignaturas optativas que conforman el perfil multidisciplinar de los Grados de Biotecnología, Enología, Ingeniería Química y Química en el curso 2012-2013, previa aprobación en Comisión de Garantía de Calidad del centro el día cinco de julio de 2012.

Las asignaturas que se ofertan son las incluidas en los dobles itinerarios curriculares por bloques de grado y son las que se detallan en los anexos 1, 2, 3 y 4.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expide el presente en Puerto Real, a nueve de julio de dos mil doce.

Vº. Bº

M^a Dolores Galindo

Fdo.: Dña. M^a Dolores Galindo Riaño

Decana.-



Fdo: Dña. M^a Dolores Gordillo Romero



ANEXO 1

GRADO EN BIOTECNOLOGÍA

La oferta de asignaturas correspondiente a otros títulos de grado es la que se recoge a continuación:

- Perfil multidisciplinar con profundización en Enología: El alumno cursará, al menos, 42 créditos de asignaturas obligatorias del título de Grado en Enología de la Universidad de Cádiz a elegir de la siguiente relación:

40212017	COMPOSICIÓN QUÍMICA DE VINOS Y DERIVADOS
40212018	ANÁLISIS Y CONTROL QUÍMICO ENOLÓGICO
40212019	PRÁCTICAS INTEGRADAS ENOLÓGICAS
40212020	TECNOLOGÍA E INGENIERÍA ENOLÓGICA
40212023	EDAFOLOGÍA
40212024	VITICULTURA
40212025	PRÁCTICAS INTEGRADAS DE VITICULTURA
40212011	CULTURA VITIVINÍCOLA
40212014	NORMATIVA Y LEGISLACIÓN VITIVINÍCOLA
40212021	ANÁLISIS SENSORIAL
40212022	ELABORACIONES ESPECIALES
40212027	TÉCNICAS VITÍCOLAS Y PROTECCIÓN
40212028	PRÁCTICAS EN BODEGAS
40212029	ELABORACIÓN DEL JEREZ
40212030	VINIFICACIONES

- Perfil multidisciplinar con profundización en Ingeniería Química: El alumno cursará, al menos, 42 créditos de asignaturas obligatorias del título de Grado en Ingeniería Química de la Universidad de Cádiz a elegir de la siguiente relación:

40210009	EXPRESIÓN GRÁFICA Y DISEÑO ASISTIDO
40210022	BALANCES DE MATERIA Y ENERGÍA
40210015	ELECTROTECNIA Y ELECTRÓNICA
40210018	TEORÍA DE MÁQUINAS, MECANISMOS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN
40210012	TECNOLOGÍA ENERGÉTICA
40210016	REGULACIÓN AUTOMÁTICA
40210017	RESISTENCIA DE MATERIALES
40210025	DISEÑO DE REACTORES
40210028	EXPERIMENTACIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA I
40210026	QUÍMICA INDUSTRIAL
40210029	EXPERIMENTACIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA II



- Perfil multidisciplinar con profundización en Química: El alumno cursará, al menos, 42 créditos de asignaturas obligatorias del título de Grado en Química de la Universidad de Cádiz a elegir de la siguiente relación:

40208011	QUÍMICA ANALÍTICA I
40208016	QUÍMICA FÍSICA II
40208012	QUÍMICA ANALÍTICA II
40208017	QUÍMICA FÍSICA III
40208020	QUÍMICA INORGÁNICA II: QUÍMICA DE LOS ELEMENTOS Y SUS COMPUESTOS
40208027	CIENCIA DE LOS MATERIALES
40208013	QUÍMICA ANALÍTICA III
40208014	QUÍMICA ANALÍTICA IV
40208018	QUÍMICA FÍSICA IV
40208025	QUÍMICA ORGÁNICA GENERAL II
40208021	QUÍMICA INORGÁNICA III: COMPUESTOS DE COORDINACIÓN
40208026	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN ESTRUCTURAL DE PRODUCTOS NATURALES
40208033	QUÍMICA ORGÁNICA AVANZADA
40208035	QUÍMICA INORGÁNICA AVANZADA



ANEXO 2

GRADO EN ENOLOGÍA

La oferta de asignaturas correspondiente a otros títulos de grado es la que se recoge a continuación:

- Perfil multidisciplinar con profundización en Biotecnología: El alumno deberá cursar, al menos, 48 créditos de asignaturas obligatorias del título de Grado en Biotecnología de la Universidad de Cádiz a elegir de la siguiente relación:

40211008	MICROBIOLOGÍA
40211013	BIOLOGÍA ANIMAL Y VEGETAL
40211014	GENÉTICA
40211032	QUÍMICA ORGÁNICA
40211028	INFORMÁTICA
40211010	METABOLISMO Y SU REGULACIÓN
40211015	VIROLOGÍA
40211020	PRINCIPIOS DE INGENIERÍA EN BIOPROCESOS
40211017	BIOQUÍMICA DINÁMICA
40211033	TERMODINÁMICA Y CINÉTICA
40211022	OPERACIONES DE SEPARACIÓN
40211021	OPERACIONES DE FLUJO DE FLUIDOS Y TRANSMISIÓN DE CALOR
40211016	INMUNOLOGÍA
40211018	GENÉTICA MOLECULAR
40211019	LABORATORIO INTEGRADO DE BIOLOGÍA MOLECULAR E INGENIERÍA GENÉTICA
40211025	MICROBIOLOGÍA INDUSTRIAL
40211024	BIORREACTORES
40211026	MEJORA GENÉTICA
40211023	PROCESOS BIOTECNOLÓGICOS
40211027	LABORATORIO INTEGRADO DE PROCESOS BIOTECNOLÓGICOS
40211030	ANÁLISIS BIÓMICO

- Perfil multidisciplinar con profundización en Ingeniería Química: El alumno deberá cursar, al menos, 48 créditos de asignaturas obligatorias del título de Grado en Ingeniería Química de la Universidad de Cádiz a elegir de la siguiente relación:

40210009	EXPRESIÓN GRÁFICA Y DISEÑO ASISTIDO
40210007	INFORMÁTICA
40210004	AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS
40210021	PRINCIPIOS DE INGENIERÍA QUÍMICA
40210014	CIENCIA E INGENIERÍA DE MATERIALES
40210022	BALANCES DE MATERIA Y ENERGÍA
40210011	TRANSMISIÓN DE CALOR
40210013	FLUJO DE FLUIDOS
40210015	ELECTROTECNIA Y ELECTRÓNICA
40210018	TEORÍA DE MÁQUINAS, MECANISMOS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN
40210032	TERMODINÁMICA APLICADA A LA INGENIERÍA QUÍMICA



40210012	TECNOLOGÍA ENERGÉTICA
40210024	INGENIERÍA DE LA REACCIÓN QUÍMICA
40210023	OPERACIONES BÁSICAS DE SEPARACIÓN
40210027	SIMULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS QUÍMICOS
40210028	EXPERIMENTACIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA I
40210016	REGULACIÓN AUTOMÁTICA
40210017	RESISTENCIA DE MATERIALES
40210019	TECNOLOGÍA AMBIENTAL
40210033	DISEÑO DE OPERACIONES DE SEPARACIÓN
40210025	DISEÑO DE REACTORES
40210026	QUÍMICA INDUSTRIAL
40210029	EXPERIMENTACIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA II
	SIMULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS QUÍMICOS

- Perfil multidisciplinar con profundización en Química: El alumno deberá cursar, al menos, 48 créditos de asignaturas obligatorias del título de Grado en Química de la Universidad de Cádiz a elegir de la siguiente relación:

40208009	CRISTALOGRAFÍA
40208011	QUÍMICA ANALÍTICA I
40208015	QUÍMICA FÍSICA I
40208016	QUÍMICA FÍSICA II
40208019	QUÍMICA INORGÁNICA I: FUNDAMENTOS DE QUÍMICA INORGÁNICA
40208027	CIENCIAS DE LOS MATERIALES
40208023	ESTRUCTURA Y PROPIEDADES DE LOS COMPUESTOS ORGÁNICOS
40208012	QUÍMICA ANALÍTICA II
40208017	QUÍMICA FÍSICA III
40208020	QUÍMICA INORGÁNICA II: QUÍMICA DE LOS ELEMENTOS Y SUS COMPUESTOS
40208028	INGENIERÍA QUÍMICA
40208013	QUÍMICA ANALÍTICA III
40208018	QUÍMICA FÍSICA IV
40208021	QUÍMICA INORGÁNICA III: COMPUESTOS DE COORDINACIÓN (OB)
40208024	QUÍMICA ORGÁNICA GENERAL I
40208026	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN ESTRUCTURAL DE PRODUCTOS NATURALES
40208014	QUÍMICA ANALÍTICA IV
40208022	QUÍMICA INORGÁNICA IV: QUÍMICA INORGÁNICA DE MATERIALES
40208025	QUÍMICA ORGÁNICA GENERAL II
40208031	QUÍMICA BIOLÓGICA
40208029	REACTORES QUÍMICOS



ANEXO 3

GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

La oferta de asignaturas correspondiente a otros títulos de grado es la que se recoge a continuación:

- Perfil multidisciplinar con profundización en Biotecnología: El alumno cursará 48 créditos de asignaturas obligatorias del título de Grado en Biotecnología de la Universidad de Cádiz a elegir de la siguiente relación:

40211007	BIOLOGÍA
40211008	MICROBIOLOGÍA
40211009	BIOQUÍMICA
40211010	METABOLISMO Y SU REGULACIÓN
40211013	BIOLOGÍA ANIMAL Y VEGETAL
40211014	GENÉTICA
40211015	VIROLOGÍA
40211017	BIOQUÍMICA DINÁMICA
40211016	INMUNOLOGÍA
40211018	GENÉTICA MOLECULAR
40211019	LABORATORIO INTEGRADO DE BIOLOGÍA MOLECULAR E INGENIERÍA GENÉTICA
40211023	PROCESOS BIOTECNOLÓGICOS
40211024	BIORREACTORES
40211025	MICROBIOLOGÍA INDUSTRIAL
40211026	MEJORA GENÉTICA
40211027	LABORATORIO INTEGRADO DE PROCESOS BIOTECNOLÓGICOS
40211030	ANÁLISIS BIÓMICO

- Perfil multidisciplinar con profundización en Enología: El alumno cursará 48 créditos de asignaturas obligatorias del título de Grado en Enología de la Universidad de Cádiz a elegir de la siguiente relación:

40212012	ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LA EMPRESA VITIVINÍCOLA
40212015	BIOQUÍMICA ENOLÓGICA
40212016	MICROBIOLOGÍA ENOLÓGICA
40212017	COMPOSICIÓN QUÍMICA DE VINOS Y DERIVADOS
40212018	ANÁLISIS Y CONTROL QUÍMICO ENOLÓGICO
40212019	PRÁCTICAS INTEGRADAS ENOLÓGICAS
40212020	TECNOLOGÍA E INGENIERÍA ENOLÓGICA
40212023	EDAFOLOGÍA
40212024	VITICULTURA
40212025	PRÁCTICAS INTEGRADAS DE VITICULTURA
40212011	CULTURA VITIVINÍCOLA
40212013	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA



40212014	NORMATIVA Y LEGISLACIÓN VITIVINÍCOLA
40212021	ANÁLISIS SENSORIAL
40212022	ELABORACIONES ESPECIALES
40212026	GENÉTICA Y MEJORA DE LA VID
40212027	TÉCNICAS VITÍCOLAS Y PROTECCIÓN
40212028	PRÁCTICAS EN BODEGAS
40212029	ELABORACIÓN DEL JEREZ
40212030	VINIFICACIONES

- Perfil multidisciplinar con profundización en Química: El alumno cursará 48 créditos de asignaturas obligatorias del título de Grado en Química de la Universidad de Cádiz a elegir de la siguiente relación:

40208010	BIOLOGÍA
40208009	CRISTALOGRAFÍA
40208030	BIOQUÍMICA
40208011	QUÍMICA ANALÍTICA I
40208012	QUÍMICA ANALÍTICA II
40208013	QUÍMICA ANALÍTICA III
40208014	QUÍMICA ANALÍTICA IV
40208015	QUÍMICA FÍSICA I
40208016	QUÍMICA FÍSICA II
40208017	QUÍMICA FÍSICA III
40208018	QUÍMICA FÍSICA IV
40208019	QUÍMICA INORGÁNICA I
40208020	QUÍMICA INORGÁNICA II
40208021	QUÍMICA INORGÁNICA III
40208022	QUÍMICA INORGÁNICA IV
40208023	ESTRUCTURA Y PROPIEDADES DE LOS COMPUESTOS ORGÁNICOS
40208024	QUÍMICA ORGÁNICA GENERAL I
40208025	QUÍMICA ORGÁNICA GENERAL II
40208026	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN ESTRUCTURAL DE PRODUCTOS NATURALES
40208031	QUÍMICA BIOLÓGICA



ANEXO 4

GRADO EN QUÍMICA

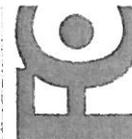
La oferta de asignaturas correspondiente a otros títulos de grado es la que se recoge a continuación:

- Perfil multidisciplinar con profundización en Biotecnología: El alumno cursará entre 36 y 42 créditos de asignaturas obligatorias del título de Grado en Biotecnología de la Universidad de Cádiz a elegir de la siguiente relación:

40211008	MICROBIOLOGÍA
40211010	METABOLISMO Y SU REGULACIÓN
40211013	BIOLOGÍA ANIMAL Y VEGETAL
40211014	GENÉTICA
40211015	VIROLOGÍA
40211017	BIOQUÍMICA DINÁMICA
40211028	INFORMÁTICA
40211016	INMUNOLOGÍA
40211018	GENÉTICA MOLECULAR
40211019	LABORATORIO INTEGRADO DE BIOLOGÍA MOLECULAR E INGENIERÍA GENÉTICA
40211021	OPERACIONES DE FLUJO DE FLUIDOS Y TRANSMISIÓN DE CALOR
40211022	OPERACIONES DE SEPARACIÓN
40211023	PROCESOS BIOTECNOLÓGICOS
40211024	BIORREACTORES
40211025	MICROBIOLOGÍA INDUSTRIAL
40211026	MEJORA GENÉTICA
40211027	LABORATORIO INTEGRADO DE PROCESOS BIOTECNOLÓGICOS
40211029	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS
40211030	ANÁLISIS BIÓMICO
40211031	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

- Perfil multidisciplinar con profundización en Enología: El alumno cursará entre 36 y 42 créditos de asignaturas obligatorias del título de Grado en Enología de la Universidad de Cádiz a elegir de la siguiente relación:

40212012	ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LA EMPRESA VITIVINÍCOLA
40212015	BIOQUÍMICA ENOLÓGICA
40212016	MICROBIOLOGÍA ENOLÓGICA
40212017	COMPOSICIÓN QUÍMICA DE VINOS Y DERIVADOS
40212018	ANÁLISIS Y CONTROL QUÍMICO ENOLÓGICO
40212019	PRÁCTICAS INTEGRADAS ENOLÓGICAS
40212020	TECNOLOGÍA E INGENIERÍA ENOLÓGICA



40212023	EDAFOLOGÍA
40212024	VITICULTURA
40212025	PRÁCTICAS INTEGRADAS DE VITICULTURA
40212011	CULTURA VITIVINÍCOLA
40212013	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA
40212014	NORMATIVA Y LEGISLACIÓN VITIVINÍCOLA
40212021	ANÁLISIS SENSORIAL
40212022	ELABORACIONES ESPECIALES
40212026	GENÉTICA Y MEJORA DE LA VID
40212027	TÉCNICAS VITÍCOLAS Y PROTECCIÓN
40212028	PRÁCTICAS EN BODEGAS
40212029	ELABORACIÓN DEL JEREZ
40212030	VINIFICACIONES
40212031	PROYECTO

- Perfil multidisciplinar con profundización en Ingeniería Química: El alumno cursará entre 36 y 42 créditos de asignaturas obligatorias del título de Grado en Ingeniería Química de la Universidad de Cádiz a elegir de la siguiente relación:

40210007	INFORMÁTICA
40210009	EXPRESIÓN GRÁFICA Y DISEÑO ASISTIDO
40210010	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS
40210021	PRINCIPIOS DE INGENIERÍA QUÍMICA
40210004	AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS
40210011	TRANSMISIÓN DE CALOR
40210013	FLUJO DE FLUIDOS
40210015	ELECTROTECNIA Y ELECTRÓNICA
40210018	TEORÍA DE MÁQUINAS, MECANISMOS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN
40210022	BALANCES DE MATERIA Y ENERGÍA
40210012	TECNOLOGÍA ENERGÉTICA
40210016	REGULACIÓN AUTOMÁTICA
40210017	RESISTENCIA DE MATERIALES
40210019	TECNOLOGÍA AMBIENTAL
40210023	OPERACIONES BÁSICAS DE SEPARACIÓN
40210024	INGENIERÍA DE LA REACCIÓN QUÍMICA
40210025	DISEÑO DE REACTORES
40210026	QUÍMICA INDUSTRIAL
40210028	EXPERIMENTACIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA I
40210033	DISEÑO DE OPERACIONES DE SEPARACIÓN
40210027	SIMULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS QUÍMICOS
40210029	EXPERIMENTACIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA II

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de asignaturas optativas para el Grado en Criminología y Seguridad.

A propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Formación, con el visto bueno del Consejo de Dirección, y con el informe favorable de la Junta de la Facultad de Derecho, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 15.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la siguiente ampliación de la oferta de asignaturas optativas para el Grado en Criminología y Seguridad:

ASIGNATURAS OPTATIVAS A COMPLETAR LA OFERTA DE OPTATIVIDAD DE LOS ALUMNOS PROCEDENTES DEL TÍTULO DE EXPERTO EN CRIMINOLOGIA Y SEGURIDAD IMPARTIDO POR EL IAIC EN EL TÍTULO DE GRADO DE CRIMINOLOGIA Y SEGURIDAD

CÓDIGO	ASIGNATURA	TITULACION	CREDITOS	UBICACION
31308037	Derecho/Derecho Internacional Público y Derecho de la UE	GAP	6	2º curso (1 sem)
31308013	Informática/Gestión de la información	GAP	6	2º curso (1 sem)
31308018	Derecho/ Gestión Jurídico-administrativa	GAP	6	3º curso (1 sem)
31308017	Informática/informática y documentación admva	GAP	6	3º curso (1 sem)
31308034	Psicología/psicología de las organizaciones	GAP	6	3º curso (1 sem)
31308032	Informática/administración electrónica	GAP	6	3º curso (1 sem)
31308025	Empresa/Gestión de recursos humanos	GAP	6	3º curso (1 sem)
31307001	Derecho/Derecho empresarial	MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	6	1º curso
31307010	Historia/historia económica	MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	6	1º curso
30305004	Instituciones básicas del derecho	DERECHO 6		1º curso (1 sem)
10306004	Instituciones básicas del derecho (Algeciras)	DERECHO 6		1º curso (1 sem)
30305035	Economía DERECHO		6	1º curso (1 sem)
10306035	Economía (Algeciras)	DERECHO	6	1º curso (1 sem)
30305019	D. Internacional Público I	DERECHO	6	2º curso (1 sem)
10306019	D. Internacional Público I (Algeciras)	DERECHO 6		2º curso (1 sem)
30305012	Instituciones y Derecho de la UE	DERECHO 6		2º curso (2 sem)
10306012	Instituciones y Derecho de la UE (Algeciras)	DERECHO 6		2º curso (2 sem)

30305017				
	Derecho del trabajo I	DERECHO	6	3º curso (1 sem)
10306017	Derecho del trabajo I (Algeciras)	DERECHO 6		3º curso (1 sem)
20404005 10407005	Economía (MB) Economía (MB) (Algeciras)	RELACIONES LABORALES Y RECURSOS	6 1º	curso (1 sem)
20404003 10407003	Historia social y económica del mundo contemporáneo Historia social y económica del mundo contemporáneo (Algeciras)	RELACIONES LABORALES Y RECURSOS	6 1º	curso (1 sem)
20404010 10407010	Psicología del trabajo y de las organizaciones Psicología del trabajo y de las organizaciones (Algeciras)	RELACIONES LABORALES Y RECURSOS	6 1º	curso (2 sem)
20404012 10407012	Organización del trabajo Organización del trabajo (Algeciras)	RELACIONES LABORALES Y RECURSOS	6 2º	curso (1 sem)
20404014 10407014	Gestión del conflicto Gestión del conflicto (Algeciras)	RELACIONES LABORALES Y RECURSOS	6 2º	curso (1 sem)
20404016 10407016	Dirección y gestión de recursos humanos Dirección y gestión de recursos humanos (Algeciras)	RELACIONES LABORALES Y RECURSOS	6 2º	curso (2 sem)
20404020	Régimen jurídico de la prevención de riesgos laborales Régimen jurídico de la prevención de riesgos laborales (Algeciras)	RELACIONES LABORALES Y RECURSOS	6 3º	curso (1 sem)
20404029	Salud laboral. Técnicas de prevención de riesgos laborales Salud laboral. Técnicas de prevención de riesgos laborales (Algeciras)	RELACIONES LABORALES Y RECURSOS	6 3º	curso (2 sem)
30406003	Psicología social I	TRABAJO SOCIAL	6 1º	curso (1 sem)
30406004	Psicología social II	TRABAJO SOCIAL	6 1º	curso (2 sem)
30406012	Entorno económico para el trabajo social	TRABAJO SOCIAL	6 1º	curso (2 sem)
30406025	Estructura, desigualdad y exclusiones sociales	TRABAJO SOCIAL	6 2º	curso (1 sem)
30406010	Gestión de la información	TRABAJO SOCIAL	6 2º	curso (2 sem)
30406016	Habilidades sociales y de la	TRABAJO	6	2º curso

	comunicación SOCIAL			(2 sem)
30406023	Desarrollo humano en el ciclo vital y el medio social	TRABAJO SOCIAL	6 2°	curso (2 sem)
30406026	Salud, dependencia y vulnerabilidad social	TRABAJO SOCIAL	6 3°	curso (1 sem)
30406027	Gestión de las organizaciones	TRABAJO SOCIAL	6 3°	curso (2 sem)

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueban propuestas del Vicerrectorado de Alumnos sobre el pago de precios públicos por determinados servicios.

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnos, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 31 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 16.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las propuestas del Vicerrectorado de Alumnos sobre el pago de precios públicos, en relación con el préstamo de bicicletas para los alumnos de la Universidad de Cádiz y con los servicios de la Oficina de Alojamiento, que se elevan al Consejo Social, en los siguientes términos:

- **PROYECTO BICICLETUCA**

Coste de utilización de una bicicleta: La duración del alquiler es de un semestre o un año académico completo. El coste del alquiler será de 15 euros por bicicleta. Un mismo usuario podrá alquilar una bicicleta por curso académico.

- **OFICINA DE ALOJAMIENTO**

La consulta y búsqueda de alojamiento serán gratuitas, así como la inserción de ofertas a través de Internet, sin embargo aquellas personas que deseen usar los servicios de la Oficina de Alojamiento, para la introducción de la oferta manualmente deberán abonar la cantidad de 5 euros por dicha gestión.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la constitución del Órgano de Selección de Becarios de la Universidad de Cádiz, según Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2012/2013, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnos, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 17.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la constitución del Órgano de Selección de Becarios de la Universidad de Cádiz, según establece el artículo 40 de la Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2012/2013, para estudiantes de enseñanzas universitarias, publicada en el BOE núm. 194, de 14 de agosto de 2012, en los siguientes términos:

Presidente: El Vicerrector de Alumnos

Vicepresidente: El Gerente de la Universidad de Cádiz

Vocales:

Representante de la Comunidad Autónoma: D^a. Inmaculada Litrán Ferrón

Representantes de Profesores: D. Miguel Ángel Vizcaya Rojas (Facultad de Medicina), D. Fernando Álvarez Nieto (Escuela Politécnica Superior de Algeciras), D^a. Ana Rodríguez Gaitán de Ayala (Facultad de Ciencias del Trabajo), D. Antonio Rafael Peña Sánchez (Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación) y D. José Manuel Igartuburu Chinchilla (Facultad de Ciencias).

Representantes de Estudiantes: D^a. Virginia López Oliva (Facultad de Enfermería y Fisioterapia), D. Iván Martínez Zambrano (Facultad de Filosofía y Letras) y D^a. Martha Raquel Corpas Sánchez (Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales)

Secretario: El Jefe de Sección o Negociado de becas

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la Convocatoria específica de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 2012/2013 destinada a los alumnos matriculados en la Universidad de Cádiz, en el último curso, conforme al diseño curricular aprobado, de las dobles titulaciones de: Maestro en Educación Infantil y Lengua Extranjera y Diplomado en Ciencias Empresariales y Turismo.

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnos, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 18.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la siguiente Convocatoria específica de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 2012/2013 destinada a los alumnos matriculados en la Universidad de Cádiz, en el último curso, conforme al diseño curricular aprobado, de las dobles titulaciones de: Maestro en Educación Infantil y Lengua Extranjera y Diplomado en Ciencias Empresariales y Turismo:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2012-2013 DESTINADAS A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN EL ÚLTIMO CURSO, CONFORME AL DISEÑO CURRICULAR APROBADO, DE LAS DOBLES TITULACIONES DE:

- ✓ **MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y LENGUA EXTRANJERA**
- ✓ **DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO**

El artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, habilita a las Universidades para que instrumenten una política general de Becas y Ayudas a los estudiantes. En desarrollo de este precepto, el artículo 133.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobado por Decreto 281/2003, de 7 octubre, modificado por el Decreto 2/2005, de 11 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio, establece que *“anualmente, la Universidad hará pública la convocatoria, el número y los requisitos para la asignación de sus becas y ayudas. Las comisiones encargadas de su asignación, que deberán contar con representación de los estudiantes, serán designadas por el Consejo de Gobierno”*.

La Universidad de Cádiz ha puesto en marcha Titulaciones dobles que hacen posible que los alumnos que cursen este diseño curricular, puedan obtener dos títulos a la vez en un tiempo recomendado, con un ahorro de tiempo y créditos cursados.

Sin embargo, esta opción no ha tenido pleno reflejo en la convocatoria general de becas que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte realiza anualmente. Así la Resolución de 2 de agosto de 2012 (BOE de 14 de agosto) de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general y movilidad para el curso académico 2012/2013 para estudiantes de enseñanzas universitarias, indica que sólo se podrá disfrutar de la condición de becario durante los años de que conste el plan de estudios, estableciéndose con carácter general que no podrán concederse estas becas a quienes estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de Diplomado o Maestro. Como excepción, se contempla la posibilidad de disfrutar de dicha condición durante un mayor número de años a los determinados en el correspondiente plan de estudios, a los alumnos de enseñanzas técnicas de una titulación de sólo primer ciclo o al resto de licenciaturas universitarias.

Por ello, y dado que la convocatoria general no contempla la realidad de todos los dobles títulos, los alumnos de la doble titulación de Maestro en Educación Infantil y Lengua Extranjera y de la doble titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales y Turismo, no pueden obtener la beca de carácter general y de movilidad para el último curso del itinerario docente. La Universidad de Cádiz, consciente de ello y dada su apuesta por esta modalidad, convoca las presentes ayudas para el curso académico 2012-2013, dirigida específicamente a facilitar el estudio de los alumnos de la Universidad de Cádiz (UCA) de estas dobles titulaciones.

Asimismo, en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

La presente convocatoria se registrá por las siguientes,

BASES

Primera. Objeto y beneficiarios

Se convocan becas para estudiantes matriculados en el último curso del itinerario docente de dobles titulaciones de las enseñanzas comprendidas en la Base Segunda, matriculados en el curso académico 2012-2013, a los cuales no les corresponda la beca convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al haber agotado el máximo de becas posibles establecido por dicho Ministerio.

Segunda. Enseñanzas comprendidas

Para el curso académico 2012-2013 se convocan becas sin un número determinado de personas beneficiarias para los alumnos matriculados en la Universidad de Cádiz en las siguientes titulaciones:

- a) Doble título de Maestro en Educación Infantil y Lengua Extranjera.
- b) Doble título de Diplomado en Ciencias Empresariales y Turismo.

La concesión de las becas estará limitada por la dotación presupuestaria correspondiente. Si el número de ayudas concedidas es superior al presupuesto, se adjudicarán en orden ascendente de renta *per capita* de la totalidad de la unidad familiar.

Tercera. Clases de becas

Los estudiantes podrán optar a las siguientes becas:

- a) Becas de movilidad para estudiantes cuya residencia familiar esté ubicada en una comunidad autónoma distinta a la del centro donde cursarán estudios durante el curso 2012-2013.
- b) Becas de carácter general para aquellos estudiantes cuya residencia familiar esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Becas de matrícula para todos los estudiantes independientemente de la comunidad autónoma en la

que vayan a realizar sus estudios con respecto al domicilio familiar.

Cuarta. Becas de movilidad: modalidades, cuantías y umbrales de renta

1. Se convocan las siguientes modalidades de beca de movilidad para estudiantes que vayan a cursar en modalidad presencial y matrícula completa en alguno de los estudios enumerados en la Base Segunda y cuya residencia familiar esté fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Modalidades	Cuantía en euros
General de movilidad con residencia	3.336,00
Especial de movilidad con residencia	6.056,00
General de movilidad sin residencia	1.592,00
Especial de movilidad sin residencia	3.772,00

2. Para la concesión de las modalidades de becas indicadas se establecen los siguientes umbrales de renta familiar señalados en la Base Duodécima.

- a) Para las modalidades especiales de beca de movilidad se aplicará el umbral 1 de renta familiar.
- b) Para la beca general de movilidad sin residencia se aplicará el umbral 2 de renta familiar.
- c) Para la beca general de movilidad con residencia se aplicará el umbral 3 de renta familiar.
- d) Para la concesión de la beca de matrícula como único componente se aplicará el umbral 4 de renta familiar.

Quinta. Becas de carácter general: modalidades, cuantías y umbrales de renta

1. Se convocan las siguientes modalidades de becas de carácter general, para aquellos estudiantes comprendidos en la Base Segunda cuyo domicilio familiar esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Modalidades	Cuantía en euros
Beca de residencia y material	2.800,00
Beca de residencia, transporte urbano y material	2.985,00
Beca de residencia, material y compensatoria	5.350,00
Beca de residencia, transporte urbano, material y compensatoria	5.535,00
Beca de material y compensatoria	2.794,00
Beca de desplazamiento de 5 a 10 kilómetros, material y compensatoria	2.986,00
Beca de desplazamiento de más de 10 a 30 kilómetros, material y compensatoria	3.180,00

Beca de desplazamiento de más de 30 a 50 kilómetros, material y compensatoria	3.557,00
Beca de desplazamiento de más de 50 kilómetros, material y compensatoria	3.731,00
Beca de transporte urbano, material y compensatoria	2.979,00
Beca de material	244,00
Beca de desplazamiento de 5 a 10 kilómetros y material	436,00
Beca de desplazamiento de más de 10 a 30 kilómetros y material	630,00
Beca de desplazamiento de más de 30 a 50 kilómetros y material	1.007,00
Beca de desplazamiento de más de 50 kilómetros y material	1.181,00
Beca de transporte urbano y material	429,00

2. En las condiciones y con el rendimiento académico establecidos en esta convocatoria, los beneficiarios de beca de carácter general obtendrán, además de los componentes que les correspondan conforme a lo dispuesto en la misma, el componente de rendimiento académico con una cuantía de 150,00 euros. No podrán ser beneficiarios de este componente quienes en el curso anterior hubiesen optado por la matrícula parcial o no se hubiesen matriculado de todos aquellos créditos en los que les hubiera sido posible.

3. Para la concesión de las modalidades de becas indicadas en esta Base se establecen los siguientes umbrales de renta señalados en la Base Duodécima.

a) Componente de ayuda compensatoria. Este componente se adjudicará a los estudiantes que cursen en régimen presencial las enseñanzas señaladas en la Base Segunda. Para la concesión de cualquiera de las becas que incluyen este componente, se aplicará el umbral 1 de renta familiar.

b) Componente de ayuda de residencia. Para la adjudicación de cualquiera de las becas que incluyen el componente de ayuda de residencia, se aplicará el umbral 3 de renta familiar y se requerirá que el solicitante curse en modalidad presencial alguno de los estudios enumerados en la Base Segunda y tenga que residir fuera del domicilio familiar durante el curso. A estos efectos, la comisión de selección podrá considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal.

c) Componente de la ayuda de desplazamiento. Para la concesión de cualquiera de las ayudas de desplazamiento se aplicará el umbral 2 de renta familiar y se adjudicarán a aquellos alumnos que cursen estudios presenciales en función de la distancia existente entre el domicilio familiar del alumno y el centro docente, que será la que medie entre los respectivos cascos urbanos.

A estos efectos, el órgano de selección podrá considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal.

El órgano de selección podrá ponderar las dificultades de desplazamiento que existen en casos concretos para adjudicar una modalidad u otra de las becas con el componente de ayuda para desplazamiento.

d) Componente de ayuda de transporte urbano. Procederá la adjudicación de las becas que incluyan el componente de transporte urbano en aquellos casos de estudios presenciales en que la ubicación del centro docente lo haga necesario a juicio de la comisión de selección y siempre que para el acceso al centro docente haya de costearse más de un medio de transporte público.

Para la concesión de las becas a que se refiere este apartado, se aplicará el umbral 2 de renta familiar. No obstante, los beneficiarios del componente de residencia obtendrán también este componente de transporte urbano si cumplen los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

e) Componente de ayuda de material de estudio. Las becas para material podrán adjudicarse a todos los solicitantes que cursen estudios en su Comunidad Autónoma y cuya renta familiar no exceda del umbral 2. No obstante, los beneficiarios del componente de residencia obtendrán también el componente de material.

f) Componente de rendimiento académico. Se adjudicará en las condiciones y con el rendimiento académico establecido en esta convocatoria. No podrán ser beneficiarios de este componente quienes en el curso anterior hubiesen optado por la matrícula parcial o no se hubiesen matriculado de todos aquellos créditos en los que les hubiera sido posible. Para la adjudicación de este componente se aplicará el umbral 4 de renta familiar.

Sexta. Becas de matrícula

1. Podrán ser beneficiarios de beca de matrícula todos los estudiantes que reúnan los requisitos, independientemente de que cambien de Comunidad Autónoma para realizar sus estudios.

2. La cuantía de la beca de matrícula alcanzará al mínimo de créditos necesarios para obtener la titulación de que se haya matriculado y para la que se le concede la beca. La cuantía de la beca de matrícula cubrirá el importe de los créditos de que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2012-2013. El importe será el del precio público oficial que se fije en el curso 2012-2013 para los servicios académicos. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

3. Podrán ser beneficiarios de beca de matrícula todos los solicitantes cuya renta familiar no exceda el umbral 4 establecido en la Base Duodécima.

4. Estas becas se aplicarán mediante la exención al becario del importe correspondiente. La condición de beneficiario de beca de matrícula recaerá en los estudiantes a quienes se les adjudique de conformidad a lo dispuesto en estas Bases.

Séptima. Becas especiales para estudiantes afectados de una discapacidad

1. Los estudiantes afectados de una discapacidad reconocida de grado igual o superior al 65 por ciento

podrán reducir la carga lectiva a matricular prevista en la Base Decimoquinta. En ningún caso podrá optar a beca con una matrícula inferior a 30 créditos.

2. Cuando no se haga uso de la matrícula reducida y el estudiante formalice la matrícula en la totalidad de los créditos señalados en la Base Decimoquinta, las cuantías de las becas que les correspondan se incrementarán en un 50 por ciento, con excepción de la beca de matrícula que se abonará por el importe fijado en el curso 2012-2013 para los créditos de los que se haya matriculado por primera vez.

3. La matrícula reducida en el caso de estos estudiantes no comportará la limitación en los componentes ni en la cuantía que se establecen en las Bases Cuarta y Quinta.

4. No se concederán ayudas cuando los gastos a los que atienden se hallen cubiertos suficientemente por servicios o fondos públicos.

Octava. Requisitos generales

Para obtener alguna de las becas convocadas será preciso cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas y en el Real Decreto 100/2012, de 29 de junio, por el que se aprueban los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2012-2013 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Novena. Determinación de la renta computable

1. Para la concesión de las becas, se seguirá el procedimiento y se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio que se fijan en esta y en las siguientes Bases.

2. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2011 de cada uno de los miembros computables de la familia calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2011 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2008, 2009 y 2010.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad de Cádiz para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de otras administraciones públicas.

Décima. Miembros computables

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2011 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta Base. Para el cálculo de la renta se actuará según lo establecido en la Base

Novena de esta convocatoria.

Tratándose de estudiantes independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso escolar por lo que no procederá la concesión del componente de residencia ni las becas de movilidad, al coincidir en estos casos la residencia del estudiante durante el curso con su domicilio familiar.

Undécima. Deducciones de la renta familiar

1. Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos siguientes, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2011.

2. Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en las Bases anteriores, se aplicarán las deducciones siguientes:

a) El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

b) 500,00 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 765,00 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante será de 2.000,00 € cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al 65 por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

c) 1.811,00 € por cada hermano, hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.881,00 € cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento y de 4.000,00 € en el caso de que sea el propio solicitante el afectado de discapacidad de grado igual o superior al 65 por ciento.

d) 1.176,00 € por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

3. Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un 20 por 100 cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

Duodécima. Umbrales de renta

Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de las becas serán los que se señalan a continuación:

1. Umbral 1.

Familias de un miembro	3.771,00 €
Familias de dos miembros	7.278,00 €
Familias de tres miembros	10.606,00 €
Familias de cuatro miembros	13.909,00 €
Familias de cinco miembros	17.206,00 €
Familias de seis miembros	20.430,00 €
Familias de siete miembros	23.580,00 €
Familias de ocho miembros	26.660,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.079,00 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

2. Umbral 2.

Familias de un miembro	11.937,00 €
Familias de dos miembros	19.444,00 €
Familias de tres miembros	25.534,00 €
Familias de cuatro miembros	30.287,00 €
Familias de cinco miembros	34.370,00 €
Familias de seis miembros	38.313,00 €
Familias de siete miembros	42.041,00 €
Familias de ocho miembros	45.744,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.672,00 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

3. Umbral 3.

Familias de un miembro	13.236,00 €
Familias de dos miembros	22.594,00 €
Familias de tres miembros	30.668,00 €
Familias de cuatro miembros	36.421,00 €
Familias de cinco miembros	40.708,00 €
Familias de seis miembros	43.945,00 €
Familias de siete miembros	47.146,00 €
Familias de ocho miembros	50.333,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

4. Umbral 4.

Familias de un miembro	14.112,00 €
Familias de dos miembros	24.089,00 €
Familias de tres miembros	32.697,00 €
Familias de cuatro miembros	38.831,00 €

Familias de cinco miembros	43.042,00 €
Familias de seis miembros	46.853,00 €
Familias de siete miembros	50.267,00 €
Familias de ocho miembros	53.665,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391,00 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

Decimotercera. Umbrales indicativos de patrimonio familiar

1. Se denegará la beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en las Bases anteriores, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguiente:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 €. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.

Por 0,37 los revisados en 2004.

Por 0,30 los revisados en 2005.

Por 0,26 los revisados en 2006.

Por 0,25 los revisados en 2007.

Por 0,25 los revisados en 2008.

Por 0,26 los revisados en 2009.

Por 0,28 los revisados en 2010.

Por 0,30 los revisados en 2011.

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar 13.130,00 € por cada miembro computable.

c) La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500 euros.

Estos elementos indicativos de patrimonio se computarán, conforme a lo dispuesto en la normativa del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por su valor a 31 de diciembre de 2011.

2. Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.
3. También se denegará la beca solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en 2011, superior a 155.500,00 €.
4. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.
5. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad de Cádiz para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones públicas.

Decimocuarta. Requisitos académicos de carácter general

1. Para ser beneficiario de las becas, los solicitantes deberán estar matriculados, en el curso 2012-2013, en alguno de los estudios mencionados en la Base Segunda y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará en la forma dispuesta en las Bases siguientes.
2. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

Decimoquinta. Número de créditos de matrícula. Rendimiento académico. Duración de la condición de becario

1. Para obtener beca será preciso estar matriculado en el curso 2012-2013, del total de créditos que resten para finalizar la totalidad de dichos estudios, siempre que no hayan disfrutado de la condición de becario durante el número máximo de años establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Excepcionalmente, si por normativa propia, la Universidad de Cádiz limitara el número de créditos en que puede quedar matriculado, podrá obtenerse la beca si se matricula en todos los créditos en que le sea posible, aunque no alcance el mínimo indicado en el párrafo anterior.

2. Los solicitantes deberán haber superado el 90% de los créditos matriculados en el curso 2011-2012. Estos porcentajes se aplicarán también a los casos de estudiantes con discapacidad igual o superior al 65 por ciento.
3. Para la obtención del componente de rendimiento académico todos los solicitantes deberán haber superado el 100 por cien de los créditos en los que se hubiesen matriculado.
4. En el caso de haberse matriculado en un número de créditos superior al mínimo, todos ellos, incluso los de libre elección serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos académicos establecidos en las presentes Bases.
5. Se entenderá que cumplen los requisitos académicos quienes obtengan un excepcional aprovechamiento académico. Para determinarlo, se calculará el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el apartado 1 de esta Base. El porcentaje de créditos a superar en estos casos para obtener beca se determinará mediante la siguiente fórmula matemática: $90 - (Y/10) \%$
Siendo **Y** el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el apartado primero de la presente Base.
6. Para la obtención del componente de rendimiento académico estos solicitantes deberán haber superado 12 créditos más de los que resultan de aplicar las fórmulas establecidas en el apartado anterior.
7. Las ayudas que se convocan se concederán para un único curso académico y por una sola vez.

Decimosexta. Verificación y control.

1. Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria, quedan obligados a:
 - a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en anulación de matrícula o no hayan concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos o asignaturas matriculadas, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.
 - b) Acreditar ante la UCA el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan las presentes Bases.
 - c) Comunicar a la entidad concedente a la obtención de ayudas o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas.

e) Poner en conocimiento de la Universidad de Cádiz la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

f) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

g) Presentar la documentación requerida en el plazo establecido a tal efecto en las bases de la convocatoria. En caso de no presentarla en el tiempo y forma indicados, se procederá a la no concesión de la beca. Siempre que se documente y justifique fehacientemente la no presentación en el período establecido para ello, podrá aportarse la documentación pertinente junto con las alegaciones y/o recurso de reposición.

2. La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

3. Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad de Cádiz podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

4. Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta normativa y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las secretarías de los centros de la UCA comprobarán que los mencionados alumnos han destinado la ayuda para la finalidad para la que fue concedida. A estos efectos, las secretarías de los centros comunicarán durante el mes de noviembre de 2013, el nombre, apellidos y demás datos identificativos que se requieran de los becarios incurso en cualquiera de las situaciones a que se refiere la presente Base.

Decimoséptima. Reintegro

1. En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurra alguna causa de reintegro, las universidades notificarán al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida.

2. Las concesiones de becas serán modificadas con reintegro de todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase de procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

3. De no efectuarse la devolución, la Universidad de Cádiz incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la/s beca/s adjudicada/s, los órganos a que se refiere el párrafo anterior acordarán la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones.

Decimoctava. Aplicación de la Ley General de Subvenciones

A los efectos establecidos en el presente capítulo, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Decimonovena. Modelo de solicitud y documentación a presentar

1. La solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible durante el plazo establecido en el C.A.U. del Área de Atención al Alumnado al que se accede desde la página web de la Unidad de Becas de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA>). Una vez cumplimentada en todos sus apartados, deberá imprimirse como resguardo. **No se procederá al traslado automático de solicitudes de beca presentadas para la convocatoria general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a esta convocatoria.**

2. Junto con la solicitud impresa aportarán los siguientes documentos acreditativos:

a) Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) así como el de todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años. Los solicitantes de la Unión Europea y los extranjeros no comunitarios presentarán fotocopia del Número de Identificación de extranjeros (NIE) y el documento identificativo de los demás miembros computables de su unidad familiar.

b) Cuando haya ascendientes de los padres que formen parte de la unidad familiar, deberán justificar su residencia en el mismo domicilio a fecha 31 de diciembre de 2011.

c) Autorización debidamente cumplimentada y firmada por todos los miembros de la unidad familiar para que sea la Universidad de Cádiz la que recabe los datos necesarios para determinar la renta del ejercicio 2011.

d) En el supuesto de que algún miembro computable de la familia perciba ingresos de cualquier naturaleza y rendimientos exentos de la declaración de la renta en el año 2011, deberán ser acreditados mediante certificación emitida por el organismo pagador.

f) Fotocopia de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos (de aquellos inmuebles que no sean considerados vivienda habitual) y Rústicos del año 2011, en el que conste el valor catastral.

g) Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos que identifican el Banco, la Oficina, el dígito de control, y el número de cuenta (20 dígitos en total), de la que deberá ser en todo caso titular o cotitular el solicitante de beca y la cuenta pertenecer a un banco con sede en España.

h) Documentación acreditativa de que concurre en el solicitante de alguna de las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de esta convocatoria.

- a) Copia del título de familia numerosa. Este documento debe estar en vigor a 31 de diciembre de 2011.
- b) Certificado de cada hermano, hijo o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente cualificada, de grado igual o superior al 33%, en vigor a 31 de diciembre de 2011.
- c) Resguardo de matrícula de cada hermano del solicitante, menor de 25 años, que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar durante el curso 2011-2012, debiendo justificarlo documentalmente.
- d) Documentación acreditativa de orfandad absoluta.
- e) Cualquier documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial (contrato de alquiler, de residencia, certificado de empadronamiento, etc.).

i) Documentación acreditativa de la independencia familiar y económica:

- a) Contrato de alquiler de todo el año 2011 o documento de compra-venta de la vivienda
- b) En caso de vivienda con carga hipotecaria, total de la cuantía abonada en 2011.

j) Documentación acreditativa de que en el solicitante concurre una discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento a 31 de diciembre de 2011.

3. La presentación de la solicitud impresa firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara bajo responsabilidad solidaria:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.

b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca o ayuda.

d) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o

ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la unidad de becas de la Universidad de Cádiz.

Vigésima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar la documentación a que se refiere la Base anterior será el comprendido entre el **15 de octubre y el 15 de noviembre de 2012**, ambos inclusive.

Vigésima primera. Comisión de selección

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles becarios, se constituirá una comisión de selección cuya composición será idéntica al órgano colegiado de selección constituido para la convocatoria de becas de carácter general y de movilidad convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2012-2013.

2. De las reuniones celebradas por el órgano a que se refiere el apartado anterior se levantará acta.

3. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

4. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que el plazo de diez días presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el/la interesado. Las relaciones de solicitantes que deban aportar algún documento que complemente su solicitud o subsanar defectos de forma, se harán públicas en la página web <http://ww.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA>, otorgándose un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Siempre que se documente y justifique fehacientemente la no presentación en el período establecido para ello, podrá aportarse la documentación pertinente junto con las alegaciones y/o recurso de reposición.

5. Asimismo comprobará si las solicitudes presentadas cumplen los requisitos generales, económicos y académicos exigibles, cursando propuesta de denegación, mediante publicación en la página web <http://ww.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA>, a los solicitantes que no los reúnan o acrediten. En esta propuesta de denegación se hará constar la causa que la motiva y se les informará de

las alegaciones que puede formular.

6. La Comisión publicará en la página web <http://ww.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA> la propuesta de los solicitantes que reúnan los mencionados requisitos generales, económicos y académicos.

7. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la unidad de becas de la Universidad de Cádiz, a través del C.A.U., accesible desde la página web <https://cau-alumnos.uca.es/cau/index.do>. El expediente se identificará por el DNI/NIE y el nombre del solicitante.

8. La propuesta de resolución de la Comisión será publicada en la página Web: <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA>., con relación de las becas concedidas e importes correspondientes y becas no concedidas, para que los interesados en el plazo de 10 días puedan presentar alegaciones ante dicha Comisión. Las alegaciones se deberán cumplimentar en el apartado correspondiente del C.A.U. del Área de Atención al Alumnado al que se accede desde la página web de la Unidad de Becas de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA>).

9. Transcurrido el plazo mencionado, la Comisión propondrá al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector la lista definitiva de alumnos con ayudas concedidas y denegadas.

La resolución se hará pública en la página Web: <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA>.

10. La Resolución a la que se hace referencia en el apartado anterior agota la vía administrativa, conforme a lo preceptuado en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, por lo que puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 206.1 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, o ser impugnada directamente ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Vigésima segunda. Exención de precios públicos

1. El alumno que solicite beca podrá formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las secretarías de los centros podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en

esta convocatoria.

Vigésima tercera. Compatibilidades de las becas

1. Ningún alumno podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Estas becas son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

2. No se considerarán incompatibles las becas de esta convocatoria con las Becas ERASMUS, TEMPUS y otras de análoga naturaleza.

Vigésima cuarta. Régimen de aplicación supletoria.

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo preceptuado en la Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que convocan becas de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2012-2013, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueban las solicitudes de Alumnos Colaboradores para el curso académico 2012/2013.

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnos, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 5.5 del “*Reglamento de Alumnos Colaboradores*”, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 19.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las solicitudes de Alumnos Colaboradores para el curso académico 2012/2013, publicadas en el **Suplemento al núm. 150 del BOUCA**.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba el Calendario para el proceso de selección y nombramiento de Alumnos Colaboradores para el curso académico 2012/2013.

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnos, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 8 del “*Reglamento de Alumnos Colaboradores*”, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 19.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el siguiente Calendario para el proceso de selección y nombramiento de Alumnos Colaboradores para el curso académico 2012/2013:

PROPUESTA DE CALENDARIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ALUMNOS COLABORADORES 2012/2013

ACCIÓN	PLAZO/FECHAS	ARTÍCULO R.A.C.	Órgano
Aprobación en Consejo de Gobierno de las plazas solicitadas por los Departamentos	1 de octubre	Art. 5.5	Consejo de Gobierno
Comunicación de la aprobación a los Departamentos	4 de octubre	Art. 6	Vicerrectorado Alumnos
Convocatoria de las plazas por los Departamentos y publicación de la composición del tribunal calificador	8 de octubre	Art. 6	Departamento
Presentación de solicitudes por los alumnos	De 10 a 19 de octubre		Departamento
Convocatoria de las pruebas de selección	Hasta el 26 de octubre	Art. 8.2	Departamento
Celebración de las pruebas de selección	Hasta el 12 de noviembre	Art. 8.3	Departamento
Publicación de los resultados de las pruebas	Hasta el 15 de noviembre	Art. 8.6	Tribunal
Propuesta de Nombramiento	Hasta el 22 de noviembre	Art. 8.7	Tribunal
Nombramiento	Hasta el 29 de noviembre	Art. 8.7	Vicerrectorado Alumnos
Toma de Posesión	Hasta el 11 de diciembre	Art. 8.8	Departamento

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la participación en la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnos, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 20.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la participación en la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG09/2012, de 1 de octubre de 2012, de Régimen Interno del Departamento de Neurociencias de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Departamento de Neurociencias, informado por la Secretaría General, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 21.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el siguiente *Reglamento UCA/CG09/2012, de 1 de octubre de 2012, de Régimen Interno del Departamento de Neurociencias de la Universidad de Cádiz*.

REGLAMENTO UCA/CG09/2012, DE 1 DE OCTUBRE DE 2012, DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE NEUROCIENCIAS

(Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012)

PREÁMBULO

El artículo 79 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz señala, en su punto tercero, que corresponde al Consejo de Departamento proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de su Reglamento de Régimen Interno.

El presente documento, confeccionado al amparo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y el Reglamento Marco de Funcionamiento de los Departamentos, tiene como fin el de establecer un marco normativo de funcionamiento interno para el mejor desarrollo de las competencias que el Departamento tiene atribuidas según la legislación vigente.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene como objeto el establecimiento de un marco de regulación del régimen interno y funcionamiento del Departamento de Neurociencias de la Universidad de Cádiz.
2. Sus preceptos serán de aplicación preferente salvo que exista contradicción con normas de superior rango, de obligada observancia.
3. En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y

Administración de la Universidad de Cádiz, en el Reglamento Marco de Funcionamiento de los Departamentos y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

TITULO I. ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO

Artículo 2. Composición y sede del Departamento

1. El Departamento de Neurociencias de la Universidad de Cádiz (en adelante Departamento) está constituido por las áreas de conocimiento de Farmacología y Psiquiatría, teniendo su sede en la Facultad de Medicina.
2. Agrupa a todos los docentes, investigadores, personal investigador en formación y alumnos colaboradores adscritos a las áreas de conocimiento de referencia, así como al Personal de Administración y Servicios que le sea asignado.

TITULO II. ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL DEPARTAMENTO

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 3. Órganos de gobierno y administración del Departamento.

1. El órgano de gobierno superior del Departamento es el Director y el órgano de gobierno directivo, el Secretario de Departamento.
2. La actuación del Director y Secretario del Departamento se adecuará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos, en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y demás normativa que resulten de aplicación.
3. El Consejo de Departamento es un órgano de gobierno colegiado que se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Gobierno y Administración y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II. DIRECTOR

Artículo 4. Definición.

1. El Director ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste. Su elección se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.
2. El Director de Departamento será nombrado por el Rector una vez sea proclamado por el órgano competente. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 5. Incompatibilidades y complemento retributivo.

1. El Director de Departamento, a quien será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.
2. El Director de Departamento percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.

Artículo 6. Cese.

1. El Director de Departamento cesará en sus funciones en los supuestos establecidos en el artículo 80.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Podrá asimismo ser cesado a petición propia, debiendo aplicarse las reglas establecidas en el artículo siguiente en los supuestos de renuncia o dimisión irrevocable.
2. El Director de Departamento podrá ser removido por el Consejo de Departamento en los términos establecidos en el artículo 81.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
3. En todo caso, el cese o remoción del Director de Departamento se formalizará mediante Resolución del Rector, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
4. Si cesa el Director, quien lo sea en funciones procederá a convocar elecciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General y dentro de los quince días siguientes.
5. El Director en funciones solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 7. Suplencia.

1. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, vacante, abstención o recusación, el Director de Departamento será sustituido por el miembro del profesorado con grado de doctor de mayor categoría y antigüedad que esté en disponibilidad de asumir la suplencia.
2. En caso de cese voluntario, el Director de Departamento permanecerá en funciones hasta que sea elegido un nuevo Director.
3. El suplente del Director solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 8. Competencias.

Corresponde al Director del Departamento las siguientes competencias:

1. Representar al Departamento, dirigir y supervisar sus actividades y ejercer la gestión ordinaria del

mismo.

2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables al Departamento.
3. Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario del Departamento.
4. Instar la convocatoria de elecciones a Director de Departamento, Directores de Secciones Departamentales y a representantes en el Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el Reglamento Electoral General.
5. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Departamento y las Comisiones Delegadas, así como velar por la ejecución de sus acuerdos.
6. Proponer al Consejo de Departamento criterios básicos de programación, organización y coordinación de la actividad docente del Departamento.
7. Proponer al Consejo de Departamento la asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento atribuidas o adscritas, respectivamente, al Departamento.
8. Cuidar de la aplicación de los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento y auspiciar que los profesores del mismo puedan desarrollar sus especialidades, en aplicación del derecho a la libertad de cátedra.
9. Promover las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
10. Suscribir, en su caso, contratos con personas, universidades o entidades públicas o privadas conforme a lo establecido al respecto en el artículo 83 de la LOU, en representación del Departamento.
11. Gestionar y organizar la ejecución del presupuesto del Departamento conforme a los principios de eficacia, eficiencia y economía, y de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad y el Consejo de Departamento.
12. Dar cuenta al Consejo de Departamento sobre el estado de ejecución de presupuesto.
13. Supervisar las actividades de las dependencias administrativas adscritas al Departamento, así como sus medios personales y materiales al objeto de comprobar la ejecución de las tareas encomendadas por los órganos del Departamento al personal administrativo que presta sus servicios en el Departamento.
14. Gestionar, de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Departamento, los espacios de los que haya sido provisto por los Centros, para el ejercicio de sus funciones.
15. Elaborar las propuestas de mantenimiento de las instalaciones asignadas al Departamento y elevarlas, a los efectos de que se coordinen las diferentes propuestas, al Decano o Director del Centro correspondiente, todo ello de acuerdo con las directrices del Plan General de Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

16. Ejecutar y realizar el seguimiento de los compromisos recogidos en los contratos-programa que haya formalizado el Departamento.
17. Velar por la conservación y correcta utilización de todos los bienes inventariados en el Departamento.
18. Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de las Facultades, Escuelas y Universidad en la realización de sus competencias.
19. Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle las leyes, los Estatutos y demás normas propias de la Universidad de Cádiz y, en particular, aquellas que, correspondiendo al Departamento, no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias al Consejo de Departamento.

Artículo 9. Delegación de competencias.

El Director de Departamento podrá delegar el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. La delegación deberá publicarse en el Diario Oficial que corresponda y, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 10. Resoluciones del Director.

1. Las disposiciones, actos y resoluciones administrativas que en el ejercicio de sus competencias dicte el director, revestirán la fórmula de Resoluciones del Director.
2. Las resoluciones del Director son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

CAPÍTULO III. SECRETARIO

Artículo 11. Nombramiento.

1. El Secretario del Departamento será designado por el Director entre el personal que preste sus servicios en el mismo.
2. Su nombramiento se hará mediante Resolución del Rector, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 12. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese.

1. El Secretario de Departamento, a quien será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad, establezca el Consejo de Gobierno.

2. El Secretario del Departamento percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
3. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, el Secretario será sustituido por aquella persona que designe el Director entre quienes presten sus servicios en el Departamento.
4. El Secretario cesará en su cargo:
 - a. Por decisión del Director.
 - b. A petición propia. Si el cese tiene lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas de suplencia establecidas en el apartado anterior.
 - c. Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
5. El cese del Secretario se hará mediante resolución del Rector, dictada a propuesta del Director de Departamento, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 13. Funciones.

Son funciones del Secretario:

1. Dar fe de los acuerdos y resoluciones del Departamento, desempeñando su función en el Consejo de Departamento.
2. Asistir y asesorar a los órganos del Departamento y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones y acuerdos, garantizando su publicidad cuando corresponda.
3. Redactar y custodiar las actas de los órganos colegiados a los que preste asistencia.
4. Custodiar el archivo, el sello y el libro de actas del Departamento, así como expedir las certificaciones que correspondan.
5. Comunicar a los miembros electos la eventual pérdida de condición de miembro del Consejo de Departamento, según el artículo 17.4 del presente Reglamento.
6. Cualquier otra competencia que le delegue el Director o le sea conferida por la normativa aplicable.

TÍTULO III. CONSEJO DE DEPARTAMENTO

CAPÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 14. Naturaleza.

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno y representación del Departamento. Ejerce

sus funciones con vinculación a las directrices que emanen del Claustro, a los acuerdos del Consejo de Gobierno y a las resoluciones del Rector de la Universidad, adecuando su actuación a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 15. Duración, composición y elección de sus miembros.

1. La duración y composición del Consejo de Departamento, así como la elección de sus miembros, se registrará por lo dispuesto en el artículo 78 de los Estatutos, en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.
2. El nombramiento como miembro del Consejo de Departamento corresponderá al Director de Departamento.

Artículo 16. Funciones.

Corresponde al Consejo de Departamento las siguientes funciones:

1. Elegir y revocar al Director de Departamento.
2. Proponer su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno.
3. Emitir informe de los proyectos de planes de estudios de las titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional en cuya impartición participen.
4. Emitir informe de la propuesta de asignación e implantación de nuevas titulaciones en cuya impartición vaya a participar el Departamento.
5. Proponer cursos de especialización, formación permanente y otras actividades específicas de formación conducentes a la expedición de títulos propios, diplomas de la Universidad y estudios de postgrado.
6. Proponer al Decano o Director del Centro la organización de las actividades docentes del Departamento, así como los criterios de evaluación de la docencia en las disciplinas que tenga atribuidas el Departamento.
7. Aprobar los criterios de asignación de docencia en las materias y áreas de conocimiento administradas por el Departamento, teniendo en cuenta en todo caso y por este orden, la categoría, antigüedad en la categoría, titulación, especialidad y líneas de investigación.
8. Establecer los criterios para la gestión de los espacios de los que el Departamento haya sido provistos por los Centros, para el ejercicio de sus funciones.
9. Establecer criterios de distribución y aplicación de los medios asignados al Departamento originados por la investigación que realicen sus miembros.

10. Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento.
11. Proponer al órgano competente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador y la adscripción de profesorado, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
12. Aprobar la distribución de las partidas presupuestarias asignadas al Departamento.
13. Emitir informe sobre las necesidades de provisión de plazas vacantes para acreditación y acceso, así como la contratación, renovación y nombramiento de personal docente no permanente e investigador correspondientes al Departamento.
14. Emitir informe sobre la adscripción de miembros a Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, en lo que afecte al Departamento.
15. Emitir informe al Consejo de Gobierno sobre las venias docentes del profesorado de los Centros Adscritos con docencia en disciplinas afines al Departamento así como las venias de los tutores clínicos que colaboran en la formación práctico-clínica impartida por el Departamento.
16. Instar el reconocimiento de doctores honoris causa.
17. Nombrar a los miembros de las Comisiones Delegadas del Consejo de Departamento.
18. Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias.
19. Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO II. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro del Consejo de Departamento se pierde:

1. Por cese de la vinculación docente o investigadora, discente, laboral o administrativa al Departamento o sector universitario por el que resultó elegido, en su caso.
2. Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación del miembro del Consejo de Departamento, o lo inhabilite para su ejercicio.
3. Por incapacidad judicialmente declarada u otra circunstancia que implique la pérdida de la condición en virtud de la cual se adquirió el estatuto de miembro de Consejo de Departamento.
4. Tratándose de miembros electos, por inasistencia continuada y no justificada al menos a tres sesiones

seguidas, o a cinco alternas, del Consejo de Departamento.

Artículo 18. Derechos.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes derechos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable:
 - a. Asistir a las sesiones del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, así como expresar su opinión y emitir su voto.
 - b. Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas Comisiones del Consejo y demás órganos o instituciones del Departamento.
 - c. Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno del Consejo de Departamento.
2. Además tendrán el resto de derechos previstos en la normativa vigente.

Artículo 19. Deberes.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:
 - a. Asistir a sus sesiones, así como a la de aquellas Comisiones de las que formen parte.
 - b. Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en la normativa aplicable.
2. Además tendrán el resto de deberes previstos en la normativa vigente.

CAPITULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 20. Funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo de Departamento, así como de sus Comisiones delegadas, se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 21. Sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Departamento deberán ser convocadas por el Director y podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. Como mínimo, se convocará una sesión ordinaria en cada cuatrimestre natural del año. Las extraordinarias y las que estén justificadas por razones de urgencia podrán convocarse cuando lo estime conveniente el Director del Departamento.

Artículo 22. Convocatoria.

El Secretario del Departamento enviará la convocatoria a los miembros del Consejo y a los invitados si los hubiere, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios admitidos en el Reglamento de Gobierno y Administración, preferentemente los telemáticos, adjuntando o poniendo a disposición de los miembros toda la documentación que el Director estime necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión. La convocatoria se hará pública con una antelación de al menos cinco días naturales respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Artículo 23. Válida constitución.

El Consejo de Departamento se entenderá válidamente constituido:

1. En primera convocatoria, cuando concurra la mayoría absoluta de sus miembros de hecho.
2. En segunda convocatoria, treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando concurra al menos un tercio de sus miembros de hecho.

Artículo 24. Asistencia por invitación.

1. El Director, por iniciativa propia o a petición del 20% de los miembros del Consejo, podrá convocar a las sesiones del mismo a otros miembros de la comunidad universitaria, que podrán asistir con voz pero sin voto.
2. De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, éste o sus adjuntos por delegación expresa, podrán asistir con voz pero sin voto a cualquier reunión del Consejo, cuando así lo requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 25. Orden del día.

1. El orden del día será fijado por el Director, incluyéndose aquellas propuestas que sean solicitadas por un mínimo del 20% de los miembros del Consejo.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido como punto concreto en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 26. Desarrollo de las sesiones.

1. El Director, que ostenta la representación del Departamento, convoca, preside, abre y cierra las sesiones del Consejo, en las que establecerá y mantendrá el orden de los debates, asistido por el Secretario del Departamento.
2. El orden de intervención en las deliberaciones será el de petición de palabra, salvo las cuestiones de

orden, que serán prioritarias.

3. Nadie podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, salvo por el Director del Departamento.
4. El cierre de la discusión podrá acordarlo el director del Departamento, previo aviso, una vez que hayan intervenido todos los que hubieran solicitado el uso de la palabra.

Artículo 27. Adopción de acuerdos y votaciones.

1. El Consejo de Departamento adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos establecidos a tal efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Las votaciones se harán de ordinario a mano alzada, excepto que al menos uno de los miembros del Consejo solicite que sea secreta.
3. Una vez anunciado el comienzo de la votación por el Director del Departamento, ningún miembro podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma como se está efectuando la votación.
4. Durante el desarrollo de la votación, no se podrá conceder a nadie la palabra, ningún miembro podrá entrar ni salir del recinto de sesiones, salvo en casos excepcionales en que se podrá acordar la salida, nunca la entrada.
5. En caso de empate, el voto del Director tendrá carácter decisorio.
6. Realizada una propuesta por el Director, se considerará aprobada por asentimiento, si ningún miembro solicita votación, ni presenta objeción u oposición a la misma.
7. Para someter un asunto a votación deberá hallarse presente, al menos, un tercio de los miembros del Consejo. Los acuerdos del Consejo de Departamento se tomarán por mayoría simple de los presentes salvo en los casos en los que legal o reglamentariamente se exija otro criterio.
8. Los acuerdos del Consejo de Departamento son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Artículo 28. Actas.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará un acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. Los miembros del Consejo podrán solicitar que el presidente haga constar en el Acta su intervención o voto particular, siendo necesario para que se recojan de forma literal, su entrega por escrito y su lectura antes de finalizar la Sesión, haciéndose así constar en el Acta o uniéndose copia a esta.

3. El Secretario remitirá una copia del borrador del Acta de cada Sesión a todos los miembros del Consejo, en un plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente a la fecha de celebración de la sesión.
4. Cualquier miembro del Consejo podrá presentar enmiendas al borrador de Acta, que se solicitarán siempre por escrito, y antes de su aprobación. Quien haya actuado como Secretario en la sesión del Acta en cuestión podrá estimar o no, motivadamente, las modificaciones presentadas. En este último caso las discrepancias se dirimirán por votación.
5. El Acta de una Sesión deberá ser aprobada al comienzo de la siguiente sesión ordinaria, salvo que la nueva sesión se celebre dentro de los quince días posteriores a la anterior. Las Actas aprobadas deberán ser firmadas por quien haya actuado como Secretario en la sesión del Acta en cuestión, con el Visto Bueno del Director.
6. A requerimiento de cualquier miembro de la comunidad universitaria, el Secretario del Departamento expedirá certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo siempre que quien lo solicite se encuentre legítimamente interesado.
7. El contenido y régimen de las actas de las sesiones del Consejo de Departamento se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 29. Colección de Actas.

1. El Departamento dispondrá de un archivo en el que se recopilarán las Actas, ya aprobadas y firmadas, de las sesiones del Consejo de Departamento.
2. El Secretario custodiará el archivo de Actas del Departamento, asegurando la accesibilidad a estos documentos.

TÍTULO IV. COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 30. Delegación.

El Consejo de Departamento podrá delegar en sus Comisiones el ejercicio de competencias a él atribuidas, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 31. Funciones.

Las Comisiones delegadas conocerán de los proyectos, proposiciones o asuntos que les sean encomendados por el Consejo de Departamento al que darán cuenta y podrán abordar cuantas cuestiones se relacionen con los cometidos para los que fueron instituidas.

Artículo 32. Descripción y Composición.

Se establecen las siguientes Comisiones delegadas del Consejo de Departamento:

1. **Comisión Permanente**, cuya función será la gestión de los asuntos ordinarios de trámite u otros que le sean encomendados o delegados por el Consejo de Departamento, así como asesorar al Director y elevar proyectos al Consejo. Esta Comisión estará compuesta por el Director que la preside, el Secretario del Departamento y por los siguientes miembros vocales pertenecientes al Consejo de Departamento y elegidos en el seno del mismo:
 - Tres profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad. En la elección de estos vocales se asegurará la representación de las distintas áreas de conocimiento adscritas al Departamento.
 - Un profesor no doctor con vinculación permanente.
 - Un miembro del personal docente e investigador sin vinculación permanente.
 - Un estudiante.
 - Un miembro del personal de administración y servicios.

2. **Comisión Económica**, cuya función será realizar el seguimiento y control del gasto de acuerdo con el presupuesto anual asignado al Departamento y los criterios establecidos por el Consejo de Departamento. Estará constituida por el Director que la preside, el Secretario y el Gestor del Departamento.

3. **Comisión de Doctores**, cuya función será elaborar los informes pertinentes y elevar propuestas a las Comisiones de la Universidad de conformidad con todo lo relacionado en la normativa vigente de los estudios de Posgrado conducente a la consecución del grado de Doctor. Estará constituida por tres doctores que serán elegidos por el Consejo de Departamento entre sus miembros doctores.

Además de las indicadas, el Consejo podrá establecer otras Comisiones de carácter consultivo si las circunstancias lo requieren, cuya composición será determinada por el mismo.

TÍTULO V. SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 33. Creación.

El Departamento, a través de su Consejo, podrá solicitar la creación de Secciones Departamentales de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 15 de los Estatutos y en los artículos 29 y 30 del Reglamento Marco de Funcionamiento de los Departamentos.

Artículo 34. Director de la Sección Departamental.

El Director de la Sección Departamental será elegido por el Consejo de Departamento de entre los miembros de la propia sección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad. Sus funciones serán la de dirigir y coordinar las funciones que tenga asignadas la Sección Departamental.

Artículo 35. Funciones de la Sección Departamental.

Las funciones de la Sección Departamental serán las que le delegue el Consejo de Departamento y entre las cuales se incluirán:

1. Informar al Consejo sobre los proyectos de planes de estudios de las titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional en cuya impartición vaya a participar la Sección.
2. Establecer los criterios para la gestión de los espacios de los que la Sección Departamental haya sido provista por el Centro para el ejercicio de sus funciones.
3. Ejecutar el presupuesto que le haya asignado el Consejo de Departamento.
4. Colaborar con el Centro donde tenga su sede en la organización y planificación de la docencia asignada a la Sección.
5. Cualquier otra que le sea atribuida por el Consejo de Departamento.

TÍTULO VI. MEMORIA DEL DEPARTAMENTO

Artículo 36. Elaboración.

De acuerdo con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad, el personal docente e investigador redactará un informe al final de cada curso académico que enviará al Director del Departamento y en el que hará constar la actividad docente, investigadora y de gestión llevada a cabo así como sus publicaciones, proyectos de investigación, tesis doctorales dirigidas y cualquier otra actividad que resulte de interés. Esta información formará parte de la Memoria anual del Departamento.

TÍTULO VII. REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 37. Iniciativas.

Se podrán proponer modificaciones del presente Reglamento a instancias del Director o por iniciativa del 25% de los miembros del Consejo de Departamento. La propuesta de reforma deberá ir acompañada de una memoria razonada y una referencia de aquellos artículos que deben ser objeto de reforma.

Artículo 38. Aprobación.

La propuesta de reforma deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento, reunido en sesión extraordinaria, por mayoría absoluta de sus miembros de hecho. El texto deberá ser remitido a la Secretaría General de la Universidad para su aprobación definitiva por parte del Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Neurociencias aprobado en junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 1 de diciembre de 1995 así como cualquier acuerdo de índole interno que contravenga lo estipulado en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Cádiz en la Red de Unidades de Igualdad.

A propuesta de Secretaría General, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 23.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la participación de la Universidad de Cádiz en la Red de Unidades para la Igualdad de las Universidades Públicas Andaluzas.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueba Resolución de desestimar el recurso de reposición interpuesto por CC.OO. contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente para el curso académico 2012/2013.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 24.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento desestimar el recurso de reposición interpuesto por CC.OO. contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente para el curso académico 2012/2013, publicado en el BOUCA núm. 148, de 27 de julio de 2012.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio en la Administración del Campus de Cádiz.

A propuesta de Gerencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, en el punto 26.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio en la Administración del Campus de Cádiz:

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre la plaza de personal laboral de administración y servicios relacionada en el Anexo II.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004).

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en la base séptima, octava y novena.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.1.5. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la que se especifica en la base tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. TITULACION REQUERIDA

Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes los títulos que se especifican a continuación:

- Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente o Formación Profesional de Primer Grado.
- Deberá estar en posesión del título establecido en el Real Decreto 1201/2005 de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos: Categoría Profesional B (Anexo I Real Decreto).

4. SOLICITUDES

4.1. MODELO: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz.

Los solicitantes que no obtengan plaza ni formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

4.2. DOCUMENTACION: Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación académica.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del Área de Personal.

4.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4. RECEPCION: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras - E. Politécnica Superior, 1ª Planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.6. SUBSANACION DE ERRORES: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. ADMISION DE ASPIRANTES

5.1. RELACION PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la siguiente dirección de Internet <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión.

5.2. RELACION DEFINITIVA: Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, comunicándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario, los cuales podrán interponer al respecto recurso de reposición ante el Sr. Rector Mgfc., en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. COMPOSICION: De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, el Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros a propuesta del Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal Calificador.

6.2. ABSTENCION Y RECUSACION: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

6.3. ASESORES: La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS: El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en aquellos ejercicios que sean escritos.

6.5. INFORMACION A LOS PARTICIPANTES: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha nº 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956015039. Correo electrónico: planificacion.personal@uca.es

7. TEMARIO

El temario correspondiente al puesto convocado figura como Anexo V de la presente convocatoria.

8. FASE DE CONCURSO

8.1. El Tribunal Calificador valorará, de acuerdo con el baremo (puntuaciones) y las especificaciones que se adjuntan como Anexo III, los siguientes méritos de los candidatos:

- a) Experiencia. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.
- b) Antigüedad. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada.

8.2. El Tribunal Calificador valorará exclusivamente aquellos méritos alegados por los candidatos. Los aspirantes deberán adjuntar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

8.3. El Tribunal Calificador hará público el listado de valoración en fase de concurso en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, en el plazo máximo de un mes a contar desde el fin de plazo de presentación de solicitudes. Contra este listado, habrá un plazo de diez días para reclamar desde el día siguiente a la publicación del mismo.

9. FASE DE OPOSICION

9.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos en cada ejercicio.

9.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

9.3. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado (c/Ancha, 10) y en la página Web del Área de Personal: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>. Asimismo, se comunicará mediante correo electrónico a los candidatos.

La/s fecha/s y lugar/es de celebración del/los restante/s ejercicio/s, se harán públicas en la página web mencionada y en los tabloneros de anuncio correspondientes.

9.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10. CALIFICACIONES Y LISTA DE APROBADOS

10.1. Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los mismos, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web, la relación de calificaciones de los aspirantes.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público en los lugares anteriormente reseñados, la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que haya superado el mismo.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Mgfco., en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en la base 9.2 de la presente convocatoria, más la obtenida en la fase de concurso.

10.3. El Tribunal podrá declarar la plaza desierta.

10.4. Como consecuencia del presente proceso selectivo, la Universidad de Cádiz creará una bolsa de trabajo, en los supuestos previstos y con los criterios de confección establecidos en el Anexo II del Acuerdo de 5 de Abril de 2010 <http://www.uca.es/personal/normativa-y-acuerdos>

11. PERIODO DE PRUEBA

Una vez superado el proceso selectivo, se procederá a formalizar por escrito el contrato de trabajo correspondiente, en el que se incluirá el período de prueba establecido en el artículo 22.5 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

12. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II. RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

PLAZA	CATEGORÍA	GRUPO	UNIDAD	CAMPUS
L30234	Técnico Auxiliar Laboratorio Tipo A ¹	IV	Administración Campus de Cádiz	Cádiz ²

¹ Tipo A: Laboratorios de Ciencias Biomédicas

² El contrato a realizar en esta plaza, será de los denominados de relevo y de duración indefinida, regulado en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La celebración del citado contrato estará condicionada a que se lleve a cabo la jubilación parcial solicitada.

ANEXO III

BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

A) FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional.

- a. Se valorará la prestación de servicios en el desempeño de funciones propias del correspondiente puesto de trabajo, según lo establecido en la RPT y dentro del área funcional de la plaza convocada, conforme a los criterios específicos que establezca el Tribunal.
- b. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.
- b. El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c. La puntuación máxima de este apartado será de **4,31** puntos.

2. Antigüedad.

- a. Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública:

0,377 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.
- b. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.
- c. La puntuación máxima de este apartado será de **3,77** puntos.

3. Formación.

- a. Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad al día 1 de junio de 1996, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. No se valorarán las instrucciones de servicio.
- c. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia:

0,162 puntos por curso.

d. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento:

0,269 puntos por curso.

e. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia:

0,323 puntos por curso.

f. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento:

0,538 puntos por curso.

g. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

h. La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

i. La puntuación máxima de este apartado será de **2,69** puntos.

4. Puntuación Final de la fase de Concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN

1. Ejercicios.

a. **Primer ejercicio:** tendrá carácter **teórico** y será valorado con una puntuación máxima de **10** puntos.

b. **Segundo ejercicio:** Tendrá carácter **práctico** y será valorado con una puntuación máxima de **10** puntos.

2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

C) VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, siendo necesario para superar el proceso selectivo haber aprobado la fase de oposición.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR PLAZA DE PERSONAL LABORAL POR TURNO LIBRE

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
			TELEFONO MÓVIL (*)
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO (*)	

(*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 28 de la LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos):

SMS

Email

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir, por turno libre, una plaza vacante de personal laboral con la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Laboratorio y destino en la Administración del Campus de Cádiz, por el sistema de concurso-oposición,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

_____, a ____ de _____ de _____

(Firma)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

ANEXO V: TEMARIO

1. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver). Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz: Órganos de Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Conocimientos básicos sobre instrumentación básica del laboratorio.
3. Conocimientos básicos sobre la preparación de disoluciones.
4. Manejo de gases de uso común en laboratorio. Conexiones y seguridad.
5. Gestión de almacén de productos químicos, búsqueda y pedido de material de laboratorio y reactivos.
6. El ordenador en el laboratorio: Procesador de textos y hoja de cálculo.
7. Conocimientos básicos de los aspectos éticos y legislativos en el cuidado proporcionado a los animales de experimentación.
8. Manipulación y mantenimiento de roedores
 - a. Conocimientos generales de fisiología y de comportamiento, especialmente aquellos aspectos implicados en el mantenimiento y la cría de roedores
 - b. Manipulación y contención de roedores
 - c. Conocimientos básicos de las condiciones de alojamiento de roedores y la verificación de las condiciones medioambientales en los animalarios.
9. Conocimientos básicos de higiene y prevención de enfermedades. Reconocimiento del dolor, el sufrimiento y la angustia en los roedores.
10. Normas de seguridad en una instalación de experimentación animal
 - a. Conocimiento general de los principales riesgos laborales y los métodos para su prevención.
 - b. Señalización de seguridad. Hojas de seguridad de productos químicos.
 - c. Uso de gafas, guantes, bata y mascarilla.
 - d. Etiquetado de reactivos químicos.
11. Conocimientos básicos sobre la recepción, transporte y envío de animales
12. Gestión de residuos de un centro de experimentación animal

* * *

I.6 VICERRECTORES

Instrucción del Vicerrector de Alumnos UCA/I10VAL/2012, de 17 de septiembre de 2012, sobre número de convocatorias de examen para los alumnos matriculados en Titulaciones Oficiales de Máster, durante el curso 2011/2012 en la Universidad de Cádiz.

Instrucción UCA/110VAL / 2012 del Vicerrectorado de Alumnos, sobre número de convocatorias de examen para los alumnos matriculados en Titulaciones Oficiales de Máster, durante el curso 2011-2012 en la Universidad de Cádiz.

El número de convocatorias de examen de los alumnos matriculados en Titulaciones Oficiales de Master Universitario en la Universidad de Cádiz durante el curso 2011-2012, responde al sistema de convocatoria UNICA dispuesto en la **Instrucción del Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, de 24 de julio de 2006, sobre la organización, gestión académica y procedimientos de acceso y matrícula para los estudios oficiales de Posgrado** (BOUCA 47/2006) que en el punto 3º de su Segunda Disposición indica que *“los títulos de Máster se otorgarán a los matriculados que superen el conjunto de los cursos. A estos efectos se calificará y se elaborará un acta de cada uno de los cursos y otra acta para el módulo de aplicación”*

Sin embargo según el Artículo 7º del **Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz** (modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2011; BOUCA nº 128) *“se establecen tres convocatorias, en febrero, junio y septiembre. El alumno podrá examinarse de las convocatorias a que tenga derecho tras estar matriculado y haber cubierto el período de docencia de la asignatura”*.

Dado que el ámbito de aplicación establecido por el Reglamento alcanza a todas las enseñanzas regladas que se imparten en la Universidad, se dispone lo siguiente:

Los alumnos matriculados en Titulaciones Oficiales de Máster Universitario, en el actual curso 2011-12, podrán solicitar en la Secretaría de su Centro, una nueva convocatoria de examen para aquellas asignaturas no superadas.

Las solicitudes tendrán que presentarse en los siguientes plazos:

- Primer plazo: del 15 de octubre al 30 de noviembre de 2012, para asignaturas evaluadas antes del 30 de noviembre de 2012
- Segundo plazo: del 1 al 15 de enero de 2013, para asignaturas evaluadas después del 30 noviembre 2012

A efectos académicos, y con el objetivo de adaptar la situación a la establecida en el Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz, la nueva convocatoria de examen se considerará realizada en el curso académico 2011-2012, sin necesidad de formalizar una nueva matrícula.

En Cádiz, a 17 de septiembre de 2012

EL VICERRECTOR DE ALUMNOS

Fdo. David Almorza Gomar



* * *

Instrucción del Vicerrector de Alumnos UCA/I13VAL/2012, de 17 de octubre de 2012, de modificación de plazos de matrícula para los alumnos de determinados Centros adscritos a la Universidad de Cádiz.

**Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz
UCA/I13VAL/2012 de 17 de octubre 2012, de modificación de plazos de
matrícula para los alumnos de determinados Centros adscritos a la
Universidad de Cádiz.**

El Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz (*Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 28 de junio de 2010*), regula en su artículo 13 los plazos de matrícula.

2. Alumnos que continúan estudios de Primer y Segundo Ciclo hasta su extinción y Grado:

a) Período ordinario: Los establecidos anualmente mediante Instrucción del Vicerrector de Alumnos. Con objeto de conseguir una mayor eficacia y celeridad en el proceso, el Decano o Director de cada Centro podrá acordar la división de este plazo en base a criterios objetivos como el curso, orden alfabético, etc. En tal caso, para que los referidos plazos sean vinculantes para los alumnos, deberán permanecer expuestos en los tablones de anuncios durante todo el período de matrícula.(...)

b) Período extraordinario: Los alumnos que hayan superado todas las asignaturas de las que estuvieran matriculados en la convocatoria de junio o anteriores podrán formalizar la matrícula en el periodo que se determine para los alumnos de nuevo ingreso. La matrícula en este periodo quedará subordinada a la publicación del Decreto de Precios públicos.

(...) 5. Para los estudios de Grado y estudios de Primer y Segundo Ciclo hasta su extinción, los plazos concretos de matrícula serán establecidos mediante Instrucción del Vicerrector de Alumnos, a la que se dará la debida publicidad (...)."

Asimismo en uso de las facultades que, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, se atribuyen al Vicerrector de Alumnos.

DISPONGO:

Artículo único.- Se modifica el artículo Segundo, apartado B) de la Instrucción UCA/I06VAL/2012 de 5 de junio 2012, sobre plazos de matrícula, añadiéndose un segundo párrafo que queda como sigue:

"El periodo de matrícula para los alumnos que continúan estudios en el curso 2012-13 es el siguiente:

Del 4 de septiembre al 17 de octubre, periodo ordinario de matrícula, de conformidad a lo establecido en el artículo 13.2.a) del Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Cádiz."

Con carácter excepcional, podrán matricularse en el periodo comprendido entre el 25 de octubre al 9 de noviembre de 2012, aquellos alumnos del Centro adscrito: Escuela Universitaria de Relaciones



Vicerrectorado de Alumnos
Vicerrector
Edificio Andrés Segovia.
C/Dr. Marañón, 3
11002 CÁDIZ
Telf. 956015356 Fax. 956015281
alumnos@uca.es



Laborales, Trabajo Social y Turismo, ubicado en Jerez de la Frontera. Estos alumnos podrán formalizar sus matrículas a través de las Secretarías del campus de Jerez de la Frontera y del campus de Algeciras.”

En Cádiz, a 17 de octubre de 2012.

El Vicerrector de Alumnos,

David Almorza Gomar.



* * *

I.8 GERENTE

Resolución del Gerente de la Universidad de Cádiz UCA/REC88GER/2012, de 23 de octubre de 2012, por la que se delega la firma de diversos documentos en los directores de Área de Economía y de Personal así como en el Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y en los Administradores de Campus.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Gerente de la Universidad de Cádiz UCA/REC88GER/2012, de 23 de octubre de 2012, por la que se delega la firma de diversos documentos en los directores de Área de Economía y de Personal así como en el Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y en los Administradores de Campus.

En virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R122REC/2012, de 16 de octubre de 2012, se ha aprobado el texto que refunde la delegación en el Gerente de diversas competencias atribuidas originalmente al Rector, entre ellas (disposición novena de la citada resolución, párrafos primero y sexto): *“Cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz”,* así como *“La autorización de gastos y la ordenación de pagos con cargo al Presupuesto de la Universidad”*.

El considerable volumen que, con esta delegación de competencias, alcanzan la documentación a firmar por el Gerente, aconseja delegar su firma en otros cargos de gestión, sin perjuicio de las funciones de supervisión de las áreas de Economía y de Personal que corresponden a la Gerencia, por delegación del Rector, como igualmente se contempla en la ya mencionada resolución.

La llamada en nuestro derecho “delegación de firma” contemplada en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no constituye una delegación en sentido técnico. A diferencia de lo que ocurre en ésta, en la delegación de firma no hay transferencia del ejercicio de la competencia, transfiriéndose únicamente la materialidad de la firma.

Y todo ello con el objeto de promover una mayor agilidad en los procedimientos de gestión de personal y los de contabilidad, basada en los principios de descentralización, desconcentración, coordinación y eficiencia que deben regir la actividad administrativa.



Universidad de Cádiz

Rectorado

En consecuencia,

DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar en el Director del Área de Personal la firma de los siguientes documentos:

a) Formación

- Convocatoria de actividades formativas incluidas en el Plan Anual de Formación.
- Convocatoria de actividades formativas extraordinarias no incluidas en el Plan Anual de Formación.
- Autorización de asistencia a formación externa cuyo coste sea inferior a 1.000 euros.

b) Selección y contratación/Nombramiento

- Listados provisionales de admitidos y excluidos.
- Oferta de Empleo al SAE.

c) Gestión

- Resolución de solicitudes de subvención de precio público (PDI y PAS).
- Resolución de solicitudes de vacaciones y permisos ordinarios que no supongan merma retributiva.
- Reconocimiento de Servicios Previos.
- Reconocimiento de Trienios.
- Consolidación de grado personal.

d) Generales

- Inscripciones y anotaciones en el Registro Central de Personal.

SEGUNDO.- Delegar en el Jefe del Servicio de Asuntos Económicos y en los Administradores de Campus la firma de documentos contables de autorización de gastos y ordenación de pagos, de importes hasta 6.000 €.



Universidad de Cádiz

Rectorado

TERCERO.- Delegar en el Director de Economía la firma de documentos contables de autorización de gastos y ordenación de pagos, de importes comprendidos entre 6.001 € y 60.000 €.

Cádiz, a 23 de octubre de 2012

EL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Manuel Gómez Ruiz

* * *

Instrucción UCA/I01GER/2012 de la Gerencia de la Universidad de Cádiz, de fecha 8 de octubre para el cierre del ejercicio económico 2012.

INSTRUCCIÓN UCA/I01GER/2012 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ DE FECHA 8 DE OCTUBRE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO 2012.

La Ley Orgánica de Universidades, dispone en el artículo 81.5, según la nueva redacción dada por el artículo 6 del Real Decreto - Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo que: *“Las Universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería universitaria todos los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. Las Universidades deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del primero de marzo del ejercicio siguiente. La falta de remisión de la liquidación del presupuesto, (...), facultará a la Comunidad Autónoma para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para garantizar la estabilidad presupuestaria de la Universidad”.*

El Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera, formalizado el 3 de julio de 2003, acorta dicho plazo al establecer que los informes provisionales de los presupuestos liquidados de cada ejercicio económico deben remitirse a la Intervención General de la Junta de Andalucía antes del 20 de enero del año siguiente.

La actual normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera impone a todas las Administraciones Públicas, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social, la obligación de suministrar en fechas específicas información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como de cumplimiento de la Regla de Gastos de los Presupuestos. Con esta finalidad, la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha trasladado a las Universidades Públicas de nuestra Comunidad Autónoma la necesidad de adecuar el calendario de las operaciones encaminadas al cierre y liquidación del ejercicio económico a las fechas establecidas con carácter general para la Administración Autonómica, con objeto de garantizar el cumplimiento de los requisitos de información exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por ello, una vez efectuado el cierre del presupuesto en todas las Administraciones y Unidades Administrativas de la Universidad de Cádiz, el Área de Economía debe proceder a la elaboración de los estados contables que forman parte de las cuentas anuales, así como de los informes complementarios que han de presentarse, en primer término, a la empresa auditora que anualmente contrata nuestro Consejo Social. Emitido el informe de auditoría, las cuentas anuales son informadas por el Consejo de Gobierno, elevándolas al Consejo Social para su aprobación definitiva en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico. Finalmente, las cuentas anuales deben ser remitidas a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, junto con la correspondiente memoria.

Resaltando los resultados satisfactorios obtenidos durante los últimos años, como consecuencia de los cambios introducidos en la legislación vigente, es imprescindible garantizar el cumplimiento por parte de la Universidad de Cádiz del objetivo de tener confeccionada la Liquidación de su Presupuesto 2012 antes del primero de marzo de 2013, así como presentar las Cuentas Anuales del citado ejercicio en tiempo y forma.

A estos efectos se emiten las presentes **Instrucciones**, con el ruego a todas las partes implicadas, de la máxima celeridad en el cumplimiento de lo que aquí se regula.

El Gerente,

Fdo.: Manuel Gómez Ruiz.

INSTRUCCIONES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO 2.012

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
<ul style="list-style-type: none"> - Recepción de facturas conformadas en las Administraciones - Conformidad de facturas por parte del Área de Infraestructuras - Justificación de Adelantos de Cajeros. 	14/12/2012
<ul style="list-style-type: none"> - Registro de facturas, emisión de documentos contables y contabilización de operaciones con cargo al ejercicio 2012 por parte de las Administraciones - Ingresos por venta de sobres de matrícula del Curso 2012/2013: fecha límite para la liquidación de cuentas por parte de las Copisterías - Fecha máxima que podrá figurar como de recepción o puesta en funcionamiento de bienes inventariables. - Fecha límite para reflejar cualquier documento en la contabilidad correspondiente a <u>gastos de personal</u> imputables al ejercicio 2012. - Correo electrónico al Área de Economía comunicando terminación operaciones de cierre del ejercicio 	21/12/2012
<ul style="list-style-type: none"> - Fecha límite de recepción de documentos contables en el Servicio de Asuntos Económicos. - Fecha límite de recepción de la última Cuenta Justificativa de ACF (Caja Habilitada) y documento contable de reposición con cargo al ACF del 2012 en el Servicio de Asuntos Económicos. 	30/12/2012
<ul style="list-style-type: none"> - Fecha límite para la emisión de facturas a través de UXXI-EC por parte de Unidades Administrativas que presten servicios - Cierre definitivo de todas las operaciones correspondientes al ejercicio 2012. 	31/12/2012
<ul style="list-style-type: none"> - Apertura del ejercicio 2013. - Disponibilidad del ejercicio 2013 por parte de todos los usuarios en UXXI-EC. 	01/01/2013
<ul style="list-style-type: none"> - Fecha límite para la recepción de Redes de Matrícula de los Centros Adscritos. 	21/01/2013
<ul style="list-style-type: none"> - Fecha límite presentación de los informes de conciliación de las cuentas corrientes por parte de los Cajeros Habilitados, Servicios Administrativos titulares de cuentas y Tesorería General a fecha de cierre 31/12/2012. - Estado de situación de tesorería firmado por los Cajeros Habilitados a fecha de cierre 31/12 (en el que deberán estar compensados los cobros y pagos de otros) - Informe final con el detalle de los saldos ajustados a fecha de cierre 31/12 (modelo en fichero Excel) por parte de los Cajeros Habilitados. 	31/01/2013
<ul style="list-style-type: none"> - Incorporación Remanentes Afectados 	Mes de enero

INSTRUCCIONES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO 2.012

1. Fecha límite de recepción de facturas conformadas en las Administraciones.
2. Fecha límite de recepción de documentos contables en el Servicio de Asuntos Económicos. Fechas de pago por ACF a introducir en la herramienta informática UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO
3. Procedimiento a seguir en caso de facturas emitidas en el año 2012 o en años anteriores una vez vencida la fecha de recepción de facturas.
4. Justificación de los “Adelantos de Cajero”. Pagos Domiciliados.
5. Control de las cuentas corrientes de las Cajas Habilitadas.
6. Control de Inventario.
7. Facturas externas emitidas por la Universidad de Cádiz.
8. Redes de Matrículas de Centros Adscritos de la Universidad de Cádiz.
9. IVA: Procedimiento a seguir durante el mes de enero de 2013 en las facturas que tengan IVA Deducible.
10. IRPF: Pago a Becarios.
11. Ingresos por venta de sobres de matrícula del Curso 2012/2013.
12. Apertura del ejercicio 2.013 en la herramienta informática UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO.
13. Publicidad de las presentes Instrucciones.
14. Incidencias sobre las presentes instrucciones.

1.- FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE FACTURAS CONFORMADAS EN LAS ADMINISTRACIONES.

Los Responsables de las Administraciones no se harán cargo de nuevas facturas y/o justificantes con cargo al Presupuesto del ejercicio 2012 a partir del **14 de Diciembre de 2012**, salvo autorización expresa de la Gerencia, solicitada por los responsables de Unidades de Gasto a través de su respectiva Administración y del Servicio de Asuntos Económicos.

Por parte del **Área de Infraestructuras** se tomarán las medidas necesarias a fin de garantizar que aquellas facturas y/o justificantes de gastos que pudieran tener en su poder a efectos de dar su conformidad previa o emitir el preceptivo informe, sean remitidas a la Administración a la que corresponda su contabilización antes de la fecha límite del **14 de Diciembre 2012**. Especialmente, se tendrá en cuenta esta circunstancia con relación a las certificaciones de obras y otros servicios.

Las Administraciones deberán comunicar la anterior fecha límite por escrito a todos los Responsables de las Unidades de Gasto que tenga asignadas, junto con una copia de las presentes Instrucciones.

2.- FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES EN EL SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS. FECHAS DE PAGO POR ACF A INTRODUCIR EN LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA UXXI-ECONÓMICO.

La fecha límite de recepción en el Área de Economía de documentos contables y Cuentas Justificativas con imputación al ejercicio económico 2012 será el **30 de Diciembre de 2012.**

- Con el fin de que puedan generarse todos los documentos contables correspondientes a facturas emitidas en el 2012 dentro del propio ejercicio, se comunicará al Servicio de Asuntos Económicos, con la suficiente anticipación, la imposibilidad o causa que no permita dicha generación con objeto de arbitrar los procedimientos oportunos que lo hagan posible.
- Con posterioridad al **21 de Diciembre de 2012**, ninguna Administración podrá registrar facturas, emitir documentos contables y contabilizar operaciones con cargo al ejercicio 2012, excepto aquellas que correspondan exclusivamente a operaciones relativas a la ejecución de pagos por parte de la Tesorería Central o que estén debidamente autorizadas. Esta es también la fecha límite para reflejar en el Sistema de Gestión Económica cualquier documento en la contabilidad correspondiente a **gastos de personal** imputables al ejercicio 2012.
- **CARGOS INTERNOS:** La imputación de gastos correspondientes a servicios prestados por los Servicios Centralizados o Unidades Administrativas de la Universidad de Cádiz a las dotaciones presupuestarias de una Unidad de Gastos seguirá el mismo tratamiento descrito en estas Instrucciones para el resto de justificantes y/o facturas, debiendo tener todos los cargos sus correspondientes documentos contables de Pago Directo en Formalización.
- La aplicación Universitas XXI-Económico no permite, una vez realizado el cierre económico definitivo, hacer ningún tipo de rectificación, anulación o reintegro por lo que únicamente se dispondrá hasta la fecha del **21 de diciembre de 2012** para que se hagan las comprobaciones oportunas de imputaciones y rectificaciones que procedan.

Una vez finalizado el proceso de cierre en la Administración, ésta deberá enviar comunicación mediante correo electrónico al Área de Economía (**cierre@uca.es**), informando que se ha producido el mismo, no siendo necesario el envío de ningún Estado de Ejecución del Presupuesto de las Unidades de Gasto.

A la fecha de cierre, por parte de las Administraciones no podrá existir ningún déficit presupuestario de ejercicios anteriores pendiente de compensación con cargo a dotaciones de 2012, salvo autorización expresa del Rectorado en sentido contrario.

Los Administradores de Campus y responsables de administraciones dispondrán lo necesario para que estas fechas límite sean cumplidas de manera inexcusable.

3.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE FACTURAS EMITIDAS EN EL AÑO 2012 O EN AÑOS ANTERIORES UNA VEZ VENCIDA LA FECHA DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.

A partir del 1 de diciembre de 2012 no podrán realizarse adquisiciones con cargo al ejercicio 2012, salvo que quede garantizada la entrega de la correspondiente factura en la Administración de la Unidad de Gastos antes del día 14 de diciembre de 2012.

Para las adquisiciones de suministros y encargos de servicios de carácter urgente que se realicen durante el mes de diciembre, en los que no sea posible garantizar la entrega de la factura en la Administración de la Unidad de Gastos antes del día 14 de diciembre de 2012, los documentos de Pedido de Material, Encargos de Servicios y demás, deberán recoger de manera expresa la comunicación a las empresas suministradoras que la factura sea emitida con fecha del ejercicio 2013.

Si no fuera factible la opción del párrafo anterior ni pudiera efectuarse el pago de la factura por parte de las Administraciones dentro de las fechas máximas establecidas, el responsable de la Unidad de Gastos remitirá un informe motivado a la Gerencia. En estos casos excepcionales que pudieran ser autorizados por la Gerencia, en los que la factura tendría fecha de expedición del año 2012, su imputación presupuestaria se realizará con cargo a las dotaciones para el año 2013. Conforme con lo establecido en las Normas de Ejecución del Presupuesto esta imputación se deberá llevar a cabo, preferentemente, durante el mes de enero de 2013.

Todas las facturas que deban ser satisfechas mediante el procedimiento de Pago Directo y que tengan fecha de emisión de 2012, deberán tener generado su correspondiente documento contable aunque se hayan recibido en el mes de Diciembre en la Administración.

En caso de facturas y/o justificantes que se reciban en el último día de recepción (**14 de Diciembre de 2012**) y cuyas Unidades de Gastos a las que deban ser imputados los gastos no estén asignadas a la Administración receptora, ésta deberá coordinarse con la Administración correspondiente siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) Primera opción (recomendable): Se registrará y se enviará urgentemente por correo interno para que la Administración correspondiente realice la imputación y el pago.
- b) Segunda opción: La Administración receptora de la factura registrará el justificante, lo imputará y lo abonará, remitiendo copia a la Administración correspondiente vía correo electrónico.

A fin de agilizar su tramitación, siempre que sea posible, cuando se reciban las facturas en el mes de Diciembre, se registrarán e imputarán en su caso antes de remitirlas a la conformidad de los Responsables de las Unidades de Gasto. Si hubiera algún tipo de disconformidad por parte de los Responsables se procederá a la rectificación o anulación de dichos justificantes del gasto.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LOS “ADELANTOS DE CAJERO”. PAGOS DOMICILIADOS.

Todos aquellos anticipos de dietas u otros gastos pendientes de justificación abonados a través de “Adelantos de Cajero” deberán ser justificados antes del **14 de diciembre de 2012**.

Las facturas y/o justificantes aportados por el interesado en su Administración deberán cargarse en la herramienta informática de gestión económica UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO como “Justificantes del Gasto tipo ACF” y asociarse al “Adelanto de Cajero” correspondiente (para su cierre) antes del **21 de diciembre de 2012**. Ningún apunte de estos cobros y pagos podrán tener una fecha superior a ésta, independientemente de su movimiento en la Entidad Financiera, marcándose como conciliados cuando se produzca el cargo o abono real en la cuenta corriente de la Caja Habilitada. Por tanto, con esta fecha límite, deberá procederse a la justificación, rindiendo la última Cuenta Justificativa y definitiva del Ejercicio, en la que se incluirá, en su caso, el correspondiente reintegro de las cantidades adelantadas a la cuenta corriente de la Caja Pagadora que corresponda, debiendo quedar el saldo del adelanto en cualquier caso a cero euros.

A partir del **21 de diciembre de 2012** no podrán registrarse por las Administraciones en la herramienta informática de gestión económica UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO ningún nuevo “Adelanto de Cajero”, con cargo al Acuerdo de Caja Fija (ACF) 2012.

Los cargos producidos en la cuenta corriente de la Caja Pagadora en concepto de PAGOS DOMICILIADOS se contabilizarán con cargo al ejercicio 2012 si se recibe en la Administración la correspondiente factura o justificante antes del 14 de diciembre de 2012 como fecha límite de recepción de facturas, o, a pesar de no disponer de la misma, se conoce el desglose e imputación de la misma. En caso contrario, dicho pago realizado en la cuenta se contabilizará con cargo al Acuerdo de Caja Fija del ejercicio siguiente, debiéndose tener en cuenta este hecho en el informe final de saldos ajustados a fecha 31/12/2012. (**ANEXO 2** de las presentes Instrucciones) que deberá remitir el Cajero Pagador al Área de Auditoría.

Antes de remitir el citado Informe final de saldos ajustados a fecha 31 de diciembre de 2012, todas las Administraciones deberán verificar que no existe diferencia alguna por ajuste u otras variaciones. En caso contrario, no se remitirá dicha documentación hasta determinar las diferencias, contactando si es preciso con el Servicio de Asuntos Económicos a efectos de garantizar que el Informe final recibido en el Área de Auditoría y Control Interno sea correcto.

El informe de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 21 de Septiembre de 2000 sobre la posibilidad de aplicar al presupuesto de gastos los anticipos a cuenta de las indemnizaciones por razón del servicio que entregan los Cajeros pagadores a los comisionados mediante anticipos de Caja fija establece en su conclusión lo siguiente:

‘...la reposición de fondos e imputación de los citados anticipos al presupuesto de gastos puede llevarse a cabo cuando los Cajeros Pagadores rindan las cuentas justificativas de los gastos atendidos por dicho procedimiento, sin necesidad de esperar a que los comisionados justifiquen la realización de las comisiones de servicio.’

De acuerdo con ello y con carácter excepcional mientras se lleve a cabo el proceso de cierre del ejercicio, en el caso de entrada en la Administración de una **Solicitud de anticipo de viaje en comisión de servicio**, siempre que se cumpla para su tramitación los requisitos que se indican en el apartado de anticipos de la Normativa de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón del servicio, aprobada por su Consejo de Gobierno el 10 de junio de 2.005, publicado en el BOUCA nº 28 de fecha 20 de junio de 2005, se tramitará, en la herramienta

informática de gestión económica UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO, en lugar de un “Adelanto de Cajero”, un Justificante del Gasto tipo ACF (pago por Caja Habilitada) incluyéndose en Cuenta Justificativa para reposición de fondos con **fecha límite hasta el 21 de diciembre de 2012** (fecha límite para la última Cuenta Justificativa con cargo al ejercicio 2012). Si al justificarse el anticipo en el **año 2013** la liquidación de gastos definitiva realizada por la Administración resultara positiva se justificará e imputará por la diferencia (a favor del interesado) con cargo al **ejercicio 2013**. Si por el contrario fuera negativa (a favor de la Universidad) se realizará el ingreso en la Tesorería Central como reintegro de ejercicios cerrados.

En cualquier caso, las Administraciones llevarán a cabo los controles internos y seguimientos que correspondan, a efectos de que los anticipos de viajes tramitados como justificantes del gasto e incluidos en cuentas justificativas, sean también justificados por los interesados en el mismo plazo de 10 días después a la terminación del viaje, como indica la normativa antes mencionada.

5.- CONTROL DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LAS CAJAS HABILITADAS.

Una vez marcados los movimientos de la cuenta corriente de la Caja Habilitada a fecha **31 de diciembre de 2012**, los Cajeros Pagadores remitirán al Área de Auditoría y Control Interno una sola Conciliación adjuntando la siguiente documentación:

- A) Extracto bancario acreditativo del saldo a fecha 31/12/2012.
- B) Informe de conciliación bancaria a fecha 31/12/2012
- C) Informe de Arqueo de Caja a fecha 31/12/2012
- D) Listado de partidas a conciliar a fecha 31/12/2012. Deberán controlarse las fechas de pago de aquellos cheques pendientes de conciliar con el banco, recordando que no se deberá contabilizar la fecha de pago en los cheques hasta que no conste la operación de cargo realizada por el banco. En la web del área de Economía se encuentra publicada la Nota aclaratoria de 20/06/2003 sobre la conciliación de cheques.
- E) Estado de situación de Tesorería del período 01/01/2012 al 31/12/2012, firmados por el Cajero Pagador.
- F) Certificación firmada por el Cajero Pagador que recoja la no existencia de adelantos de cajero sin cerrar, de la no existencia de cobros y pagos sin compensar y la no existencia de justificantes sin imputar y/o sin incluir en Cuentas Justificativas, teniendo en cuenta que la Administración no podrá tener registrados en la herramienta informática de gestión económica UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO con cargo al Acuerdo de Caja Fija del Ejercicio 2012:
 - Adelantos de cajero no cerrados a fecha 31/12/2012.
 - Pagos y/o cobros no compensados (operaciones otros) a fecha 31/12/2012.
 - Justificantes del Gasto tipo ACF (pago por Caja Habilitada) con estado imputados y no pagados a fecha 31/12/2012.
 - Justificantes del Gasto tipo ACF con estado pagados y no imputados a fecha 31/12/2012.
 - Justificantes del Gasto tipo ACF con estado registrados o aprobados, es decir, ni pagados ni imputados a fecha 31/12/2012.

Esta información puede obtenerse a través de la opción “Consultas de Cierre” accediendo al portal de servicios REDCAMPUS, en la dirección: <http://www.uca.es/es/administracion-y-servicios/servicios-de-interes>.

- G) Informe final del detalle de los saldos ajustados a fecha de cierre 31/12/2012. El modelo tipo de dicho informe (**ANEXO II**) deberá ser firmado por el Cajero Pagador. **Se recuerda que antes de remitir el citado Informe final de saldos ajustados a fecha 31 de Diciembre la Administración deberá comprobar que no existe diferencia alguna por ajuste y otras variaciones. En caso contrario no se remitirá hasta detectar y subsanar las diferencias.**

A efectos administrativos, el modelo Anexo II se corresponde con la hoja Excel establecida para este fin en el ejercicio anterior. No obstante, el Área de Economía facilitará a los Cajeros Habilitados un ejemplar del citado fichero Excel (ANEXO II “CONCILIACION TIPO”).

6.- CONTROL DE INVENTARIO.

Las Administraciones deberán tramitar las altas de inventario que sean de su competencia con la máxima urgencia, de manera que puedan adjuntarse a los documentos contables en los que así se encuentre preceptuado. Si con fecha 21 de diciembre del 2012 existieran partes de altas en inventario pendientes de recabar alguno de los datos necesarios para su alta de completa conformidad, la Administración deberá comunicarlo por escrito a la Gerencia (Área de Economía. Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, Unidad de Patrimonio) indicando los datos del parte pendiente y las causas que paralizan en ese momento su tramitación. Todos aquellos bienes que se adquieran con cargo al Presupuesto del ejercicio 2012 deberán figurar con una fecha de recepción/puesta en funcionamiento máxima del 21 de diciembre de 2012.

Antes del cierre definitivo del ejercicio, la Unidad de Patrimonio comunicará al Servicio de Asuntos Económicos las bajas y ajustes oportunos producidos en el Inventario durante el ejercicio 2012.

7.- FACTURAS EXTERNAS EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

A partir del día 31 de diciembre de 2012, los Servicios Centralizados y demás Unidades de la Universidad de Cádiz que presten servicios a terceros ajenos a la UCA (Servicio de Publicaciones, Biblioteca Central, CITI, Servicio de Deportes, Servicio Centralizado de Ciencias de la Salud, Servicio Centralizado de Ciencia y Tecnología, Contratos con el Exterior, etc.), no podrán emitir facturas con fecha del ejercicio 2012.

Una vez emitida la última factura del año, estas Unidades deberán remitir al Área de Economía (Servicio de Asuntos Económicos) informe mediante correo electrónico en el que conste que se han verificado todos los datos de facturación almacenados en la herramienta informática UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO y, por tanto, que la información es correcta a efectos de elaborar la correspondiente información de carácter fiscal a presentar ante la Agencia Española de Administración Tributaria.

En ningún caso podrán existir facturas emitidas con fecha de emisión del año 2012 que no se encuentren registradas en la herramienta informática UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO, considerándose nulas. En caso

de que por parte del Responsable de la Unidad/Servicio emisor de la factura se informara de algún hecho excepcional que imposibilitara tal anulación, siempre que la normativa fiscal aplicable lo permitiera, se procedería a su contabilización y declaración con efectos del ejercicio 2013.

Asimismo, las Unidades emisoras realizarán las gestiones oportunas para que se materialice el cobro de todas las facturas que queden pendientes de abono.

8.- REDES DE MATRÍCULA DE CENTROS ADSCRITOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

Antes del día **14 de diciembre**, el Área de Economía reclamará a las Secretarías de los Centros Adscritos el envío de las redes de matrícula y otros servicios académicos correspondientes al año 2012 que pudieran encontrarse pendientes, indicando asimismo que la relativa al mes de diciembre, deberá ser remitida antes del día **20 de enero de 2013**.

9.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR DURANTE EL MES DE ENERO DE 2013 EN LAS FACTURAS QUE TENGAN IVA DEDUCIBLE PARCIALMENTE.

Al igual que en ejercicios anteriores, se recoge a continuación el procedimiento a seguir durante el mes de enero a la hora de registrar los Justificantes de Gasto a los que se les aplique IVA Soportado Deducible, en tanto no se determine la prorrata definitiva que se aplicará al ejercicio 2013.

1. Los Justificantes de Gasto que no devenguen IVA, así como los que les sea de aplicación la prorrata del 0% (IVA NO Deducible) o del 100% (IVA totalmente Deducible), se podrán contabilizar y pagar de la forma habitual, ya que no les afecta el cálculo de la prorrata.
2. Los Justificantes de Gasto a los que les sea de aplicación la prorrata (IVA parcialmente Deducible), salvo situaciones excepcionales, no se imputarán ni pagarán hasta el mes de febrero, momento el que se conocerá el porcentaje de la prorrata definitiva que registrará durante todo el año 2013 y se dará de alta en las Tablas de la herramienta informática UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO. Tan sólo **en el caso de que sea ineludible su pago durante el mes de enero**, se podrá proceder a ello, **no imputando el Justificante**. Una vez se disponga del porcentaje definitivo, se aplicará el Justificante y se podrá incluir en una Cuenta Justificativa.

10- IRPF: Pago a Becarios.

Las Administraciones comprobarán que en los pagos efectuados a cada becario se ha procedido a realizar la retención a cuenta del IRPF correcta, de acuerdo con la normativa vigente, regularizando, en su caso, la correspondiente retención.

Para proceder al cálculo de la retención se podrá hacer uso del programa informático de la AEAT disponible en la siguiente dirección de Internet <http://www.aeat.es> bajo el epígrafe "**Descarga de programas de ayuda/Renta y Patrimonio/Ejercicio 2012**".

En el supuesto de que se haya aplicado una retención inferior a la establecida legalmente se deberá proceder a efectuar los ajustes necesarios:

- a) **Si se va a proceder a un nuevo pago al becario** se realizarán las siguientes operaciones:
 - 1.- Determinación de la retención total correcta. A estos efectos se procederá a calcular el tipo de retención aplicable de acuerdo con lo establecido en la normativa fiscal vigente, tipo que se aplicará al total de las retribuciones del período (año 2012).
 - 2.- Al importe total de la retención se le restará el importe de las deducciones ya efectuadas, determinándose de este modo el importe de retención a regularizar, que se considerará como descuento de IRPF en el pago a realizar.
- b) **En el supuesto de que no se vaya a realizar ningún nuevo abono al becario** se procederá a solicitar del mismo el reintegro del importe de retención a regularizar, según modelo adjunto (ANEXO 1).

11.- INGRESOS POR VENTA DE SOBRES DE MATRÍCULA DEL CURSO 2012/2013.

El Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio requerirá a cada Copistería, antes del día **21 de diciembre de 2012**, caso de no haberlas efectuado, las liquidaciones e ingresos correspondientes a las ventas de sobres de matrículas que hubieran realizado del curso 2012/2013.

12.- APERTURA DEL EJERCICIO 2013 EN LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO.

El Área de Economía llevará a cabo las operaciones necesarias a fin de que a partir del día **1 de enero de 2013** se encuentre **activo el ejercicio económico 2013** en la herramienta informática para la gestión económica UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO, permitiéndose de esta manera la tramitación de justificantes de gasto con cargo al presupuesto del citado año, según el siguiente calendario:

- Antes del 21 de diciembre se habilitarán los Acuerdo de Caja Fija del 2013.
- Entre el día 21/12/2012 y el 31/12/2012 se realizarán los procedimientos siguientes:
 1. Apertura del Presupuesto 2013.
 2. Carga del Presupuesto inicial.

13.- PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES.

La Gerencia remitirá a la Secretaría General las presentes Instrucciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA), así como su inclusión en la página Web oficial de la Universidad y su difusión

por TAVIRA. Asimismo, se podrán consultar las presentes Instrucciones en la siguiente dirección de internet correspondiente al Área de Economía:

<http://www.uca.es/web/servicios/economia/contabilidad/instrucciones cierre2012>

14.- INCIDENCIAS SOBRE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES.

El Área de Economía tendrá habilitado una dirección de correo electrónico (cierre@uca.es) donde se podrán realizar todas las consultas que se estimen pertinentes con respecto a las presentes Instrucciones.

Anexo I MODELO

Como consecuencia de las verificaciones que ha venido realizando la Universidad de Cádiz ha quedado de manifiesto que, por error, no se ha procedido a regularizar las retenciones de los abonos a becarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Según nuestros datos, durante el ejercicio 2012 las cantidades abonadas en concepto de beca arrojan los siguientes importes:

Concepto	Importe
Total retribución íntegra año 2012	
Retención practicada por la UCA	
Retención calculada según normativa de la AEAT	
Retención complementaria a efectuar	

De lo anterior se desprende que se encuentra incluido Vd. en dicha situación, por el importe de _____ €, y lamentando las molestias que pueda ocasionarle el involuntario error cometido, ruego nos informe del procedimiento que considere más adecuado para la devolución a la Universidad de la cantidad antes detallada. Para ello le agradeceríamos se ponga en contacto con nosotros a través de su Administración donde le facilitaremos cuanta información considere necesaria al respecto (D. /Dña. _____, tfno. _____).

En el convencimiento de que sabrá disculpar los inconvenientes producidos, reciba un cordial saludo.

_____ a _de _____ de 2012

EL/LA _____.

ANEXO 2 INSTRUCCIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO (MODELO EN FICHERO EXCEL)

INFORME FINAL DETALLE SALDOS AJUSTADOS CIERRE DEL EJERCICIO 2.012		
Denominación de la Caja:		FUENTE DE LA INFORMACIÓN:
Número del ACUERDO DE CAJA FIJA:		
SALDO CONTABLE s/Libro Entidades Crédito al 31/12	0,00	Introducir dato INFORME CONCILIACION BANCARIA
TOTAL ADELANTOS DE CAJERO NO CERRADOS al 31/12	0,00	Introducir dato CONSULTAS DE CIERRE RED CAMPUS
TOTAL PAGOS CONTABILIZADOS EJERCICIO SIGUIENTE	0,00	Introducir dato CONSULTA DE SOROLLA PAGOS ACF EJERCICIO
TOTAL LIQUIDO REPOSICIONES PENDIENTES al 31/12	0,00	Introducir dato TOTAL LIQUIDO CONSULTA DE SOROLLA
SALDO CONTABLE s/Libro Arqueo Caja efectivo al 31/12	0,00	Introducir dato CONCILIACION O ESTADO SITUACION TESORERIA
SALDO CONTABLE AJUSTADO	0,00	CALCULO AUTOMATICO
IMPORTE DEL ACUERDO CAJA FIJA AUTORIZADO	0,00	Introducir dato CONSULTA IMPORTE ACF DE SOROLLA
DIFERENCIA POR AJUSTE DEL EURO Y OTRAS (*)	0,00	CALCULO AUTOMATICO: DEBE SER IGUAL A CERO

(*) Debe ser igual a cero

Fecha:

FIRMA DEL CAJERO PAGADOR,

* * *

I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA UNIVERSITARIA

Acuerdo de la Junta de la Facultad de Ciencias de la Educación, de 19 de julio de 2012, por el que aprueba el documento “Tabla de equivalencias entre los complementos de formación de los alumnos de Psicopedagogía y las asignaturas que deben cursarse de la licenciatura en Psicopedagogía y del grado en Educación Primaria para superar dichos complementos”.

MIGUEL ÁNGEL ABALLE VILLERO, SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CERTIFICA:

Que la Junta de la Facultad de Ciencias de la Educación, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2012, y según consta en el borrador de acta 257, punto 3, ha aprobado el documento anexo con la "Tabla de equivalencias entre los complementos de formación de los alumnos de Psicopedagogía y las asignaturas que deben cursarse de la licenciatura en Psicopedagogía y del grado en Educación Primaria para superar dichos complementos".

Lo que firmo en Puerto Real a veinte de julio de 2012 con el V°B° del Sr. Decano.

Código Seguro de verificación: E00cn3k411NO+eBrNJowpA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es/verificarfirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE MARIA MARISCAL CHICANO	FECHA	20/07/2012
	MIGUEL ANGEL ABALLE VILLERO		
ID. FIRMA	angus.uca.es	E00cn3k411NO+eBrNJowpA==	PÁGINA 1/1
 E00cn3k411NO+eBrNJowpA==			



Universidad
de Cádiz

Facultad de CC. de la Educación
Decanato
Campus Universitario de Puerto Real
Avda. República Saharaui, s/n
11519-Puerto Real (Cádiz)
Tfno.: 956 016202 Fax.: 956 016253
www.uca.es/educacion
decanato.educacion@uca.es



Universidad
de Cádiz
Licenciados
www.uca.es/licenciados

Tabla de equivalencias entre los complementos de formación de los alumnos de Psicopedagogía y las asignaturas que deben cursarse de la licenciatura en Psicopedagogía y del grado en Educación Primaria para superar dichos complementos

COMPLEMENTO DE FORMACIÓN (CRÉDITOS)	CÓDIGO ORIGINAL	ASIGNATURA (CRÉDITOS)	CÓDIGO PROPUESTO	FIN DE VIGENCIA
MÉTODOS, DISEÑOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICAS; MEDICIÓN EN PSICOLOGÍA; TEORÍA Y TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE TESTS, ESCALAS Y CUESTIONARIOS, Y METODOLOGÍAS CUALITATIVAS (6 CRÉDITOS)	1.109032	MÉTODOS, DISEÑOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA (6 CRÉDITOS)	1196001	2015-16
PROCESOS PSICOLÓGICOS BÁSICOS (6 CRÉDITOS)	1.109033	PROCESOS PSICOLÓGICOS BÁSICOS (6 CRÉDITOS)	1196002	2015-16
PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD (6 CRÉDITOS)	1.109034	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD (6 CRÉDITOS)	1196003	2015-16
PSICOLOGÍA SOCIAL (6 CRÉDITOS)	1.109035	PSICOLOGÍA SOCIAL (6 CRÉDITOS)	1196004	2015-16
ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESCOLAR (4 CRÉDITOS)	4.1119008	DISEÑO Y DESARROLLO DEL CURRÍCULO II (6 CRÉDITOS)		
PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN (4 CRÉDITOS)	4.1119002	PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN (6 CRÉDITOS)		
DIDÁCTICA GENERAL (6 CRÉDITOS)	4.1119007	DISEÑO Y DESARROLLO DEL CURRÍCULO I (6 CRÉDITOS)		
TEORÍA E INSTITUCIONES CONTEMPORÁNEAS DE EDUCACIÓN (4 CRÉDITOS)	4.1119005	HISTORIA Y CORRIENTES EDUCATIVAS EN LA ENSEÑANZA PRIMARIA (6 CRÉDITOS)		

Código Seguro de verificación: WVPOqrCuBntjdBy7gZmWQO==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es/verificarfirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MARIA MARISCAL CHICANO MIGUEL ANGEL ABALLE VILLERO	FECHA	20/07/2012
ID. FIRMA	angus.uca.es WVPOqrCuBntjdBy7gZmWQO==	PÁGINA	1/1



WVPOqrCuBntjdBy7gZmWQO==

* * *

I.15 JUNTAS ELECTORALES DE CENTRO.

Acuerdos de la Junta Electoral de la Facultad de Medicina, de 6 de septiembre de 2012, sobre la convocatoria de elecciones a Director del Departamento Materno-Infantil y Radiología.

Se reúne el día 6 de septiembre de 2012, la Junta Electoral de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz, formada por Antonio Lorenzo Peñuelas (Presidente), Juan Luis González Caballero, Antonio Ribelles García, Mónica García Alloza, Miguel Molina Gracia y Luis Carlos Sillero Sánchez, actuando como Secretaria, M^a. Cristina Manzano Manzano, Secretaria del Centro, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º. Convocatoria de Elecciones a Director del Departamento Materno-Infantil y Radiología.

1º. Convocatoria de Elecciones a Director del Departamento Materno-infantil y Radiología.

Habiéndose recibido escrito del Departamento Materno-Infantil y Radiología solicitando la convocatoria de Elecciones a Director de Departamento por jubilación del Director, esta Junta Electoral acuerda:

Primero: Aprobar el Calendario Electoral que regirá estas Elecciones (Anexo I)

Segundo: Ratificar el Censo Electoral confeccionado por el Departamento (Anexo II).

Tercero: De conformidad con el artículo 6.3 del Reglamento UCA/CG01/2007, las solicitudes de voto anticipado, candidaturas, recursos, reclamaciones y votos anticipados podrán presentarse en el Registro de la Secretaría de la Facultad de Medicina

Cuarto: El modelo de candidatura (Anexo III), es el aprobado por esta Junta Electoral y estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Secretaria de la Facultad de Medicina y en la página web de la Facultad de Medicina <http://www.uca.es/centro/1C04/wsecretaria/index.html>. El plazo para la presentación de candidaturas finalizará a las 14,00 horas del día 13 de septiembre de 2012.

Quinto: Las papeletas que se ajustarán al modelo aprobado por esta Junta Electoral (Anexo IV), serán confeccionadas por el Departamento.

Sexto: Realizado el sorteo de la Mesa Electoral, será el Departamento el encargado de notificar su nombramiento a los miembros de la misma.

Séptima: Las Elecciones se celebrarán el día 25 de Septiembre en una Sesión Extraordinaria del Consejo de Departamento convocado a tal efecto por el Director del mismo.

Octavo. Voto anticipado:

- Solicitud: el voto anticipado deberá solicitarse al Presidente de la Junta Electoral de Centro, en el impreso aprobado por la Junta Electoral de Centro (Anexo V).

- Depósito en Secretaría del Departamento de las papeletas para votos anticipados. En la Secretaría del Departamento se depositará, tras la proclamación definitiva de candidatos, la relación de solicitudes de votos anticipados así como el modelo de papeleta, que la pondrán a disposición de los solicitantes, junto con un sobre, en el plazo para emitir el voto anticipado en el calendario electoral.

- Emisión: se depositarán en el Registro del Centro entre el 19 de septiembre a las 14,00 horas del día 21 de septiembre de 2012. Los requisitos para la emisión del voto anticipado son los previstos en el art. 36.2 del Reglamento Electoral General.

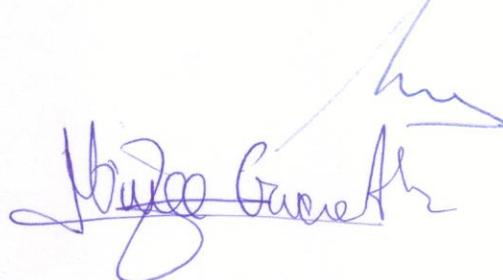
- El voto anticipado se presentará en sobre cerrado dirigido al Presidente de la Junta Electoral de la Facultad de Medicina que contendrá los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos
- Domicilio
- Estamento
- El número de matrícula en el caso de los alumnos
- Firma en la solapa de forma que cruce el lugar donde dicho sobre ha sido cerrado.
- En el interior del sobre se incluirá una fotocopia del DNI o Pasaporte y, otro sobre cerrado y en blanco, con la papeleta de voto en su interior.

Aquellos votos anticipados recibidos en la Mesa Electoral correspondiente una vez que hubiera concluido las votaciones, se consideraran fuera de plazo y no se incluirán en el Acta de Escrutinio.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Lorenzo Peñuelas


* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R299REC/N/2012, de 29 de mayo de 2012, por la que se nombra a D^a. Juana María Arellano López como miembro de la Comisión para la elaboración del informe de situación de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/01/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista del escrito de 25 de mayo de 2012, presentado por la Sra. Inspectora General de Servicios de la Universidad de Cádiz, Dña. Inmaculada Medina Buló, Presidenta de la Comisión para la elaboración del informe de situación de la Universidad de Cádiz, nombrada por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R299REC/N/2011, de 27 de septiembre de 2011.

RESUELVO,

Nombrar a D^a. Juana María Arellano López como miembro de la Comisión para la elaboración del informe de situación de la Universidad de Cádiz, con efectos de 25 de mayo de 2012.

Cádiz, 29 de mayo de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE Cádiz
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R339REC/N/2012, de 24 de julio de 2012, por la que se nombra a D. Antonio Serrano Cueto como Director del Centro de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Nombrar a D. Antonio Serrano Cueto, Profesor Titular de Universidad, como Director del Centro de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos y administrativos de 31 de julio de 2012.

Cádiz, 24 de julio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R343RECN/2012, de 27 de julio de 2012, por la que se nombra a D^a. Águeda Gutiérrez Egea como Directora de Secretariado para el Doctorado de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Nombrar a D^a. Águeda Gutiérrez Egea, PAS de la Universidad de Cádiz, como Directora de Secretariado para el Doctorado de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos y administrativos de 31 de julio de 2012.

Cádiz, 27 de julio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R349RECN/2012, de 20 de septiembre de 2012, por la que se cesa a D. Francisco de Paula Villatoro Sánchez como representante por el sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad en el Claustro de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Cádiz, en relación con el artículo 85.6 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

RESUELVO,

Cesar a D. Francisco de Paula Villatoro Sánchez como representante por el sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad en el Claustro de la Universidad de Cádiz, con efectos de 31 de agosto de 2012.

Cádiz, 20 de septiembre de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R350RECN/2012, de 20 de septiembre de 2012, por la que se cesa a D. Francisco de Paula Villatoro Sánchez como representante por el sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los

Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista del artículo 6.1 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz y del artículo 85.6.b) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

Cesar a D. Francisco de Paula Villatoro Sánchez como representante por el sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, con efectos de 31 de agosto de 2012.

Cádiz, 20 de septiembre de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R351RECN/2012, de 20 de septiembre de 2012, por la que se nombra a D. Juan Manuel Ramos Rodríguez como representante por el sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre).

A la vista del artículo 45.1.d) de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, forman parte del Consejo de Gobierno dos representantes del claustro pertenecientes al personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad.

A la vista del artículo 45.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz,

Vista el Acta de Escrutinio de las elecciones convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R59REC/2010, de 9 de junio de 2010, para cubrir la vacante producida,

RESUELVO,

Nombrar a D. Juan Manuel Ramos Rodríguez como representante por el sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, con efectos de 1 de septiembre de 2012.

Cádiz, 20 de septiembre de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R352RECN/2012, de 20 de septiembre de 2012, por la que se cesa a D. Francisco de Paula Villatoro Sánchez como representante del sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente a

la Universidad en la Comisión de Actividades de Extensión Universitaria (Comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R350RECN/2012, de 20 de septiembre de 2012, por la que se cesa a D. Francisco de Paula Villatoro Sánchez como representante por el sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

Cesar a D. Francisco de Paula Villatoro Sánchez como representante del sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente a la Universidad en la Comisión de Actividades de Extensión Universitaria (Comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz), al perder la condición de miembro del Consejo de Gobierno, con efectos de 31 de agosto de 2012, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 20 de septiembre de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R354RECN/2012, de 2 de octubre de 2012, por la que se cesa a D. José Luis Lechuga Campoy como Director del Departamento Materno-Infantil y Radiología de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D. José Luis Lechuga Campoy como Director del Departamento Materno-Infantil y Radiología, con motivo de su jubilación, con efectos económicos y administrativos de 30 de septiembre de 2012, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 2 de octubre de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R355RECN/2012, de 2 de octubre de 2012, por la que se nombra a D. Rafael Comino Delgado como Director del Departamento Materno-Infantil y Radiología de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva como electo de D. Rafael Comino Delgado como Director del Departamento Materno-Infantil y Radiología, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Medicina de 26 de septiembre de 2012,

RESUELVO,

Nombrar a D. Rafael Comino Delgado, Catedrático de Universidad, como Director del Departamento Materno-Infantil y Radiología, con efectos económicos y administrativos de 9 de octubre de 2012.

Cádiz, 2 de octubre de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R356RECN/2012, de 2 de octubre de 2012, por la que se nombra a D^a. M^a. del Carmen Camelo Ordaz como Vicedecana de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, D. Manuel Larrán Jorge,

RESUELVO,

Nombrar a D^a. M^a. del Carmen Camelo Ordaz, Profesora Titular de Universidad, como Vicedecana de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, con efectos económicos y administrativos de 9 de octubre de 2012.

Cádiz, 2 de octubre de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R357RECN/2012, de 4 de octubre de 2012, por la que se cesa a D^a. Josefa Cuesta Fernández como Directora del Departamento de Didáctica de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva como electa de D^a. Josefa Cuesta Fernández como Directora del Departamento de Didáctica, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Educación de 2 de octubre de 2012,

RESUELVO,

Cesar a D^a. Josefa Cuesta Fernández, Profesora Titular de Universidad, como Directora del Departamento de Didáctica, con efectos económicos y administrativos de 8 de octubre de 2012, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 4 de octubre de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R358RECN/2012, de 4 de octubre de 2012, por la que se nombra a D^a. Josefa Cuesta Fernández como Directora del Departamento de Didáctica de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva como electa de D^a. Josefa Cuesta Fernández como Directora del Departamento de Didáctica, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Educación de 2 de octubre de 2012,

RESUELVO,

Nombrar a D^a. Josefa Cuesta Fernández, Profesora Titular de Universidad, como Directora del Departamento de Didáctica, con efectos económicos y administrativos de 9 de octubre de 2012.

Cádiz, 4 de octubre de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *
